DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.449.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 27 de Abril de 2006
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

S U M A R I O



Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

LEY NUM. 20.104

MODIFICA LA LEY Nº 18.291, QUE REESTRUCTURA Y FIJA LA PLANTA Y GRADOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º**.- Modifícase el artículo 1º de la ley Nº18.291, aumentando la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile en la siguiente forma:

NÚMERO DE EMPLEOS	GRADOS

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO
A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

13 Coroneles	5
17 Tenientes Coroneles	7
32 Mayores	8
90 Capitanes	9
220 Subtenientes	12

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL
A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

401 Suboficiales Mayores	11
551 Suboficiales	12
1.136 Sargentos 1°s	13
2.097 Sargentos 2°s	14
1.443 Cabos 1°s	15

Artículo 2°.- El aumento de la Planta del Personal de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO
A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Coroneles	5	2	3	4	4
Tenientes Coroneles	7	2	3	6	6
Mayores	8	8	8	8	8
Capitanes	9	10	20	30	30
Subtenientes	12	0	0	110	110

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL
A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Suboficiales Mayores	11	112	94	97	98
Suboficiales	12	155	133	133	130
Sargentos 1°s	13	312	270	272	282
Sargentos 2°s	14	546	591	423	537
Cabos 1°s	15	353	378	417	295

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.

Artículo 1° transitorio.– A contar del 1 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro con derecho a pensión, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante decreto supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

Artículo 2° transitorio.– Establécese un bono de permanencia para el personal de oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.



Este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicio efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro / Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20 – 21	2 meses	3 meses	5 meses

Artículo 3º transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional, que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro / Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	0	1 mes	1 mes	2 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses

Artículo 4º transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos 2° y 3° transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile, un año después de producirse el retiro.

Artículo 5° transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos precedentes no serán remuneración para ningún efecto legal, consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, y serán incompatibles con aquellos establecidos en la ley N° 19.941.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de abril de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Viviane Blanlot Soza, Ministra de Defensa Nacional.- Andrés Zaldívar Larraín, Ministro del Interior.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Marcelo Ortiz Aravena, Subsecretario de Carabineros.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

APRUEBA REGLAMENTO DE ROTULACION DE CALZADO

Núm. 17.- Santiago, 13 de enero de 2006.- Visto:

La norma técnica aprobada por el Instituto Nacional de Normalización NCh1808.Of2004;

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda;

El decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

La ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores;

Los artículos 24, 32, Nº 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, y

La resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de actualizar las exigencias sobre rotulado de los calzados, en particular, a la luz de la Norma Chilena NCh1808.Of2004, del Instituto Nacional de Normalización, la que se ha usado como base de este reglamento técnico ante la ausencia de una norma internacional sobre la materia;

La necesidad de fortalecer la transparencia y la calidad de la información que se entrega a los consumidores en relación al origen y tipo de material de los calzados;

Que el artículo 3º, letra b), de la ley Nº 19.496, establece el derecho de los consumidores a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos;

Que en Chile se comercializa una gran variedad de productos derivados de la industria del calzado, fabricados con diferentes materiales, lo que introduce dificultades al consumidor para reconocer el material utilizado en ellos, situación que puede inducir a error o engaño al consumidor al momento de la compraventa,

D e c r e t o:

Artículo primero: Apruébase el siguiente reglamento de rotulación del calzado:

T I T U L O I

Alcance y Ambito de Aplicación

Artículo 1º.- Este reglamento establece los requisitos que se deben cumplir en forma obligatoria en la rotulación del calzado, de cualquier origen o procedencia, que se comercialice en el mercado interno.

Artículo 2º.- Este reglamento se aplicará a todo tipo de calzado nuevo, fabricado con cualquier tipo de material, incluyendo los ortopédicos, exceptuando los calzados de seguridad o con características de juguete, los cuales tienen su propia regulación.

Se aplica, por tanto, a los calzados incluidos en el capítulo 64 de la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado Chileno (SACH), además del calzado ortopédico, incluido en la glosa ‘‘90211000’’.

T I T U L O II

Terminología

Artículo 3º.- Para los efectos de este reglamento se usarán las definiciones establecidas en la Norma Chilena NCh1808.Of2004, del Instituto Nacional de Normalización, así como las que se mencionan a continuación:

Rótulo: marbete, etiqueta, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco grabado o adherido al calzado.

Rotulación: conjunto de inscripciones, leyendas o ilustraciones contenidas en el rótulo que informan acerca de las características del producto.

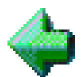
Marcado: acción de troquelar, grabar, imprimir, sellar, coser, moldear, termofijar, u otro proceso que produzca marcas permanentes.

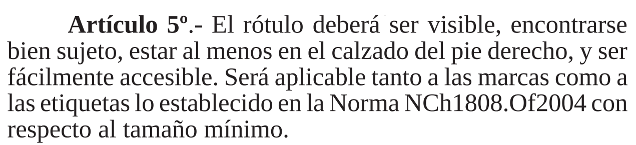
T I T U L O III

Requisitos de la Rotulación

Artículo 4º.- La rotulación del calzado se debe efectuar por medio de los siguientes sistemas:

a) Marca permanente indeleble;
b) Etiqueta impresa o bordada, cosida al producto;
c) Etiqueta autoadhesiva o soporte atado al calzado.





Artículo 5º.- El rótulo deberá ser visible, encontrarse bien sujeto, estar al menos en el calzado del pie derecho, y ser fácilmente accesible. Será aplicable tanto a las marcas como a las etiquetas lo establecido en la Norma NCh1808.Of2004 con respecto al tamaño mínimo.

La información contenida en el rótulo deberá figurar en idioma castellano y no podrá inducir a error o engaño al consumidor, debiendo estar en caracteres fácilmente legibles. La altura de los caracteres se someterá a lo dispuesto en la norma precedentemente referida.

Artículo 6º.- El rótulo debe contener la siguiente información:

a) Número del calzado, referido a su tamaño;
b) País de fabricación;
c) Tipo de material, indicando por separado el material utilizado en cada una de las siguientes partes:
 1.- Capellada;
 2.- Forro;
 3.- Planta.
d) Nombre y Rol Unico Tributario del fabricante nacional o importador.

Artículo 7º.- La información exigida en las letras a), b) y c) del artículo 6º deberá realizarse por los medios definidos en las letras a) o b) del artículo 4º. La información exigida en la letra d) del artículo 6º podrá realizarse por cualquiera de los medios definidos en el artículo 4º.

Artículo 8º.- La indicación del tipo de material se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios generales:

a) Se rotulará mediante la expresión ''CUERO'' solamente las partes hechas en su totalidad con este material, y de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4. a) de la Norma NCh1808.Of2004;
b) Si una o más partes están hechas de materiales sintéticos, deberá indicarse el nombre genérico del producto, tal como PVC o POLIURETANO, sin hacer uso de expresiones tales como ''cuero sintético''; ''sustituto de cuero'' u otras similares;
c) Si una o más partes están hechas de material obtenido por aglomeración de viruta o fibra de cuero, se debe indicar mediante la expresión ''FIBRA DE CUERO AGLOMERADA'', sin hacer uso de expresiones tales como ''cuero reconstituido'' u otras similares;
d) Si una o más partes están hechas con material textil, deberá indicarse el nombre genérico del producto.
e) Si una o más partes están hechas con materiales distintos a los mencionados en los puntos anteriores, se deben identificar por su nombre genérico.
f) Si una o más partes están hechas de una combinación de materiales, incluidos distintos tipos de sintéticos, textiles y otros, se debe indicar, para cada parte, el nombre genérico del material que sea igual o superior a 80%, indicando su porcentaje efectivo; si no hay uno que sea igual o superior a 80%, se debe mencionar los nombres genéricos de los dos materiales de mayor contenido, con su correspondiente porcentaje efectivo en orden decreciente. En su defecto, de no indicarse porcentaje, se puede rotular como sintético.
 En el caso de la capellada y forro, para la determinación porcentual de los materiales se considerará la superficie, sin tener en cuenta los accesorios o refuerzos tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos.
 En caso de la planta, la determinación porcentual de los materiales se basará en el volumen que los contenga.

T I T U L O IV

Disposiciones Varias

Artículo 9º.- Todo calzado que ingrese el país o se fabrique internamente y se comercialice en el mercado interno, cualquiera sea su procedencia, debe ser rotulado en el país de origen.

En el caso de fabricación nacional, la rotulación deberá estar incorporada en el calzado en el momento que se efectúe la primera venta interna.

En el caso de las importaciones la rotulación deberá estar incorporada en el calzado al momento de aceptarse a trámite el documento de importación definitivo.

Artículo 10.- Se deroga el decreto supremo Nº27, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, desde el momento en que el presente reglamento entre a regir.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único.- Este reglamento comenzará a regir 180 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

NOMBRA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Núm. 86.- Santiago, 13 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 7 de la Constitución Política de la República de Chile, y en los artículos 4º y 16 del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda,

D e c r e t o:

Nómbrase, como titular, a contar del 11 de marzo de 2006, a doña Ana María Correa López, rol único tributario Nº4.702.311-4, en el cargo de Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Ingrid Antonijevic Hahn, Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Hacienda

AMPLIA LISTA DE PERITOS PARA LA REGION METROPOLITANA

Núm. 208 exento.- Santiago, 28 de marzo de 2006.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del decreto ley Nº2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº18.932; el decreto supremo de Hacienda Nº540, de 1978; el Nº20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº19, de 2001; la resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº55, de 1992, de esa Contraloría General; y el oficio Ord. Nº1100/202, de 10 de marzo de 2006, de la señora Intendente de la Región Metropolitana de Santiago,

D e c r e t o:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización, en un procedimiento expropiatorio, aprobada por decreto supremo de Hacienda Nº540, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978;

Arquitectos:
Salomón Nicolás Amiel Wisnia Muñoz
Christian Jorge Aguilar Gajardo
Patricio Andrés Valdés Rodríguez
Paulo Alberto Crocco Nardocci
Mario Raúl Alvarez Undurraga

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Educación

REVOCA RECONOCIMIENTO OFICIAL Y CANCELA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE NEGOCIOS

Núm. 31.- Santiago, 24 de enero de 2006.- Considerando:

Que, la Universidad Europea de Negocios está inscrita en el Folio C Nº82 de fecha 4 de septiembre de 2002 del Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en el DFL Nº1 de 1980;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 81º (82º) de la ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, se encuentra reconocida oficialmente;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2002, la Universidad Europea de Negocios presentó a consideración del Consejo Superior de Educación su proyecto institucional y los proyectos de las carreras de Ingeniería Comercial y Contador Auditor;

Que, el Consejo Superior de Educación, mediante Acuerdo Nº030/2003 aprobó el proyecto institucional de la Universidad Europea de Negocios, asimismo aprobó los proyectos de las carreras antes mencionadas, por los Acuerdos Nº031/2003, Nº032/2003;

Que, el Consejo Superior de Educación verificó el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad Europea de Negocios, conforme al artículo 41º de la ley Nº18.962;

Que, durante el período de acreditación de la Universidad Europea de Negocios se efectuó una visita de verificación, la cual fue desarrollada por una comisión integrada por académicos expertos que actuaron como pares evaluadores;

Que, la Universidad Europea de Negocios comunicó mediante carta de Rectoría de fecha 31 de agosto de 2005 al Consejo Superior de Educación la decisión de terminar voluntariamente con las actividades académicas de la institución y de dar inicio a su proceso de cierre;

Que, mediante Acuerdo Nº042/2005, del 20 de octubre de 2005, el Consejo Superior de Educación solicita al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Europea de Negocios, con mérito al reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas solicitándole al mismo tiempo, al Ministerio de Educación, que la señalada solicitud produzca sus efectos a contar del 31 de diciembre de 2005;

Que, por oficio Ord. Nº06/0015 de fecha 2 de enero de 2006, el Ministerio de Educación, conforme con el procedimiento establecido en el artículo 53º de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, notificó a la institución las medidas adoptadas por el Consejo Superior de Educación, y confirió el plazo de 20 días desde la notificación para efectuar los descargos que estimase procedentes;

Que, ha transcurrido el plazo otorgado para que la Universidad Europea de Negocios efectuara sus descargos, éstos fueron realizados sin reparos;

Visto: Lo dispuesto en el D.S. Nº654 de 1994 del Ministerio del Interior, la ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Acuerdo Nº00042/2005, el oficio Nº285/2005, ambos del Consejo Superior de Educación, el oficio Ord. Nº06/0015/2006 de Educación y la resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente,

D e c r e t o:

Artículo 1º: Revócase el reconocimiento oficial de la Universidad Europea de Negocios y elimínase a dicha entidad del Registro de Universidades en que se encuentra inscrita con el Nº C 82 de fecha 4 de septiembre de 2002.

Artículo 2º: Cancélase la personalidad jurídica a la Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada Universidad Europea de Negocios.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Toma de Razón y Registro Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance decreto Nº31, de 2006, del Ministerio de Educación

Nº17.482.- Santiago, 18 de abril de 2006.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento anotado en la suma, que revoca el reconocimiento oficial de la Universidad Europea de Negocios, elimina a dicha entidad del Registro de Universidades en que se encuentra inscrita con el Nº C 82, de fecha 4 de septiembre de 2002 y cancela la personalidad jurídica a esta corporación de derecho privado, en el entendido de que este acto administrativo encuentra su fundamento en el Acuerdo Nº042/2005, de 20 de octubre de 2005, del Consejo Superior de Educación, en que se solicita al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de dicha casa de estudios, por el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas para su funcionamiento.

En estas condiciones, este organismo de control ha procedido a tomar razón del decreto Nº31, de 2006, del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a US., Gustavo Sciolla Avendaño, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro
de Educación
Presente

APRUEBA BASES PARA LA POSTULACION E INTEGRACION A LA "RED MAESTROS DE MAESTROS" PROGRAMA APOYO A LA DOCENCIA

(Resolución)

Núm. 2.040 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2006.- Considerando:

Que, la Ley N° 19.715 creó un Programa de Apoyo a la Docencia denominado Red Maestros de Maestros, con el propósito de fortalecer la profesión docente.

Que, el decreto con fuerza de ley N° 1 de Educación de 2002 y su Reglamento señalan que el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas convocará, al menos una vez al año, a un proceso de postulación voluntaria para la selección nacional de docentes que deseen incorporarse a la Red Maestros de Maestros.

Que, de acuerdo con los cuerpos legales precedentemente señalados corresponde aprobar las presentes bases de postulación para la incorporación al Programa de Apoyo a la Docencia Red Maestros de Maestros.

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; artículo 4° de la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; ley N° 19.715; decreto con fuerza de ley N° 1 de Educación de 2002; decreto supremo de Educación N° 270 de 2002 y la resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones, y

R e s o l u c i ó n:

Artículo único: Apruébanse las Bases de postulación e integración de la Red Maestros de Maestros, cuyo texto es el siguiente:

BASES Y PROCESO DE POSTULACION PARA LA INCORPORACION AL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA "RED MAESTROS DE MAESTROS"

1.- CONVOCATORIA:

El Ministerio de Educación convoca a un proceso de postulación voluntaria a los docentes que se desempeñan en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, y que deseen incorporarse a la Red Maestros de Maestros, Programa de Apoyo a la Docencia, cuyo propósito es fortalecer la profesión docente. Dicho Programa se ejecutará conforme a lo dispuesto en el decreto supremo de Educación Nº 270 de 9 de diciembre de 2002 y al decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2002 y su Reglamento, documentos que forman parte integrante de las presentes bases.

2.- PARTICIPANTES:

Podrán participar en la convocatoria los profesionales de la Educación que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar acreditado(a) para percibir Asignación de Excelencia Pedagógica en el respectivo tramo.

b) Participar voluntariamente en el proceso de selección para integrarse a la Red, mediante el cual se evaluarán las habilidades, conocimientos y competencias de los docentes establecidos en el Marco de Competencias del Maestro de Maestros, mediante el instrumento elaborado con dicho propósito.

c) Desempeñarse como docente de aula en los niveles de Educación Parvularia, Básica o Media de establecimientos educacionales subvencionados, con un mínimo de 30 horas semanales en Educación Parvularia y Básico y con un mínimo de 20 horas semanales en enseñanza media, tanto del sector municipal como del sector particular subvencionado. Se considerarán dentro del total de horas acumuladas todos los contratos o designaciones que tenga el o la respectivo(a) profesional.

3.- MEDIOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES.

3.1. El requisito señalado en la letra a) anterior será verificado por el Ministerio de Educación mediante los registros administrativos y bases de datos del que éste dispone, respecto de los docentes con derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

3.2. El requisito indicado en el literal c) anterior se verificará mediante declaración jurada simple del postulante. El declarante deberá dejar constancia de haber tomado conocimiento de las medidas que el Ministerio adoptará para constatar la veracidad de las afirmaciones del postulante, requiriéndolo en su caso para que aclare eventuales disconformidades.

4.- FECHAS Y LUGARES DE POSTULACION:

Los portafolios de postulación deberán ser retirados directamente en las Direcciones Provinciales de Educación respectivas, dentro de los plazos señalados en el apartado Nº 8 de las presentes bases de postulación:

Sedes:

Región	Sede	Dirección	Comuna
I Región	Diprov. Iquique	Baquedano 1073	Iquique
	Diprov. Arica	Arturo Prat 405, edificio público	Arica
II Región	Diprov. Antofagasta	Coquimbo 847	Antofagasta
	Diprov. Calama	Bañados Espinoza 1854	Calama
	Dirección Educacional Municipal	21 de Mayo 1640 2º Piso	Tocopilla
III Región	Diprov. Copiapó	Chañarcillo 550	Copiapó
	Diprov. Huasco	Plaza 16 Depto. 12	Vallenar
IV Región	Diprov. Elqui	Av. Fco. de Aguirre 260	La Serena
	Diprov. Limarí	Independencia 479	Ovalle
	Diprov. Choapa	Buin s/n	Illapel
V Región	Diprov. Valparaíso-Viña del Mar	Arlegui 852	Viña del Mar
	Diprov. San Felipe-Los Andes	Toro Mazote 218	San Felipe
	Diprov. San Antonio	Carabineros de Chile esq. Sanfuentes	San Antonio
	Diprov. Quillota-Petorca	Freire 399	Quillota
VI Región	Diprov. Cachapoal	Germán Riesco 348	Rancagua
	Diprov. Colchagua	Valdivia 810	San Fernando
	Diprov. Cardenal Caro	Aníbal Pinto esq. Carrera	Pichilemu
VII Región	Diprov. Talca	Av. Carrera Pinto 130	Talca
	Diprov. Curicó	Merced 211	Curicó
	Diprov. Linares	Yumbel 698	Linares
	Diprov. Cauquenes	Claudina Urrutia 521	Cauquenes
VIII Región	Diprov. Concepción	Av. Chacabuco 618	Concepción
	Diprov. Ñuble	Av. Libertador S/N 3º piso, edificio público	Chillán
	Diprov. Arauco	Saavedra S/N	Lebu
	Diprov. Bío Bío	Caupolicán s/nº edificios públicos	Los Angeles
IX Región	Diprov. Malleco	Pedro Aguirre Cerda 212	Angol
	Diprov. Cautín Norte y Sur	Sur Claro Solar esquina Gral. Mackenna	Temuco
X Región	Diprov. Valdivia	Carlos Anwandter 708	Valdivia
	Diprov. Llanquihue	Rancagua 203	Puerto Montt
	Diprov. Chiloé	O'Higgins 523	Castro
	Diprov. Palena	Juan Tedesco 106	Chaitén
	Diprov. Osorno	Eleuterio Ramírez 599 2º piso	Osorno
XI Región	Diprov. Aysén	Almirante Barroso 627	Coyhaique
XII Región	Diprov. Magallanes	El Ovejero 0285	Punta Arenas
	Diprov. Santiago Norte	Nicanor de la Sota 1623	Conchalí
	Diprov. Santiago Sur	Ricardo Morales 3369	San Miguel
	Diprov. Talagante	Balmaceda 1133	Talagante
	Diprov. Cordillera	San Martín 642	Puente Alto
	Diprov. Santiago Poniente	Santo Domingo 1087	Santiago
	Diprov. Santiago Oriente	Rosita Renard 1179	Ñuñoa
	Diprov. Santiago Centro	San Martín 642	Santiago

5.- PROCEDIMIENTOS DE POSTULACION Y SELECCION:

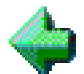
Los postulantes serán seleccionados sobre la base de la evaluación de un Portafolio, esto es, aquel conjunto de evidencias estructuradas que presenten los profesores, que dé cuenta de sus competencias y/o capacidades para contribuir al desarrollo profesional de los docentes de aula y a la generación de comunidades de aprendizajes entre pares, teniendo presente los dominios de desempeño profesional contenidos en los estándares de Desempeño Profesional establecidos en el Marco para la Buena Enseñanza, aprobados por el Ministerio de Educación, mediante resolución exenta Nº 11.025, de 2004.

El portafolio considera la presentación de un grupo organizado de evidencias, que el postulante deberá elaborar en un formato definido por el Ministerio de Educación, el que dará cuenta del desempeño profesional y del grado en que éste refleja los cuatro dominios de los estándares de competencias de los Maestros de Maestros, como marco para la contribución al desarrollo de la profesionalización docente.

Las tareas que involucra la presentación y entrega del Portafolio implican: la descripción y caracterización de docentes, identificando sus habilidades y debilidades profesionales para lograr mejores resultados en el aprendizaje de sus alumnos y la elaboración de una propuesta de apoyo pedagógico para este grupo de docentes.

El postulante deberá realizar, a partir de la observación de un video, un diagnóstico, que consiste en reconocer y analizar las características profesionales de los docentes y sus necesidades de apoyo pedagógico, relacionar estas necesidades con las que manifiesta el jefe de la unidad técnica de la escuela de acuerdo a los aprendizajes de los alumnos y proponer una modalidad de apoyo pedagógico para asistir a los docentes. También deberá, a partir de un problema que se describe, definir la o las áreas que pueda abordar para apoyar a un grupo de docentes utilizando su práctica, conocimientos y experiencia, plantear los objetivos y describir una sesión de trabajo en que la estrategia sea el aprendizaje entre pares con sus componentes.

Sólo se evaluarán los Portafolios que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y que sean entregados en el Formato Oficial de Portafolio Red Maestros de Maestros, que



el Ministerio de Educación entregará al efecto. Cualquier otra versión del Portafolio será excluido de la evaluación. A su vez, los antecedentes que incluya el mencionado documento y que no hayan sido solicitados no serán considerados en dicha evaluación.

Las condiciones de presentación de Portafolio serán las siguientes:

a) Identificación del postulante.
b) Cumplir con el plazo establecido para su presentación.
c) Cumplir con los formatos de presentación del Portafolio diseñados para tal efecto.
d) Incluir entrega de la totalidad de evidencias en el Portafolio.

La entrega completa de los Portafolios con sus materiales y documentos es de exclusiva responsabilidad de cada postulante.

Los productos y materiales que sean presentados como parte del Portafolio no serán devueltos.

6.- FORMA DE POSTULACION Y ENTREGA DE FORMULARIOS:

Los interesados en postular deberán retirar el Formato Oficial del Portafolio Red Maestros de Maestros, desde las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación o direcciones provinciales que se indican en el numeral 4 de las presentes bases y dentro de los plazos establecidos en el apartado 8 de las presentes bases.

7.- MECANISMOS DE SELECCION DEL PROCESO DE POSTULACION:

La evaluación se realizará en una etapa, consistente en la evaluación de cada uno de los dos módulos del Portafolio, los que serán evaluados considerando una escala de 75 a 425 puntos:

a) El módulo Nº 1: Diagnóstico tendrá una ponderación de 40%; y
b) El módulo Nº 2: Propuesta de apoyo docente y producto tendrá una ponderación de 60%.

Los postulantes que en evaluación de su Portafolio obtengan un puntaje ponderado igual o inferior a los 175 puntos no podrán integrar la Red Maestros de Maestros.

8.- CALENDARIZACION DEL PROCESO DE POSTULACION A LA SELECCION DE MAESTROS DE MAESTROS AÑO 2006.

Inscripción de postulantes y retiro de Portafolio.	**Educadores de Párvulos**: hasta el 10 de marzo de 2006. **Profesores de Educación Básica y Media:** entre el 13 y 17 de marzo de 2006.
Devolución de Portafolio.	**Educadores de Párvulos:** hasta el 31 de marzo de 2006 **Profesores de Educación Básica y Media:** hasta el 13 de abril de 2006

9.- COMUNICACION DE LA SELECCION:

El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, una vez resuelto el proceso de selección determinará la integración de los postulantes seleccionados a la Red Maestros de Maestros, lo que se comunicará a cada docente mediante carta certificada con el resultado de la postulación, conjuntamente a la publicación del listado de los seleccionados a través del sitio web de la Red de Maestros de Maestros. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas certificará la calidad de seleccionado, a través de un certificado que para estos efectos se emite.

La calidad de miembro de la Red Maestros de Maestros es permanente en tanto el docente mantenga la vigencia de su acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS:

a) Recibir un certificado donde se acredite la integración al programa de apoyo a la Docencia denominado Red Maestros de Maestros.
b) Desarrollar acciones de fortalecimiento de la profesión docente con el conjunto de actores del sistema educacional.
c) Derecho a postular y ser seleccionado para llevar a cabo proyectos de participación activa, lo que dará derecho, en el evento de ser adjudicado, a la percepción de la suma adicional a que se refiere el artículo 17º de la ley Nº 19.715.

11.- DIFUSION DE LAS BASES DE POSTULACION:

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas será el encargado de dar difusión a todos los antecedentes necesarios para un adecuado conocimiento del contenido de las presentes bases, sin perjuicio de otras informaciones e instrucciones adicionales que estime necesarias para un óptimo entendimiento del proceso de integración a la Red Maestros de Maestros.

En especial, se utilizará como medio de difusión, comunicación e inscripción en el proceso antedicho la página web **www.rmm.cl**

Sin perjuicio de lo anterior, se pondrá a disposición de los postulantes dicha información e instrucciones en todas las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación del país.

Las precisiones requeridas para el adecuado desarrollo del proceso, así como la resolución de las materias no consideradas en el presente acto administrativo serán resueltas por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

Anótese y publíquese.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Agricultura

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA A DON ARTURO BARRERA MIRANDA

Santiago, 9 de marzo de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 7.- Visto: El DFL. Nº 294, de 1960, lo dispuesto en el Nº 7 del artículo 32º de la Constitución Política de la República,

D e c r e t o:

Acéptase a contar del 11 de marzo de 2006, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Subsecretario de Agricultura por don Arturo Barrera Miranda.

La persona antes citada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Leiva Montenegro, Subsecretaria de Agricultura.

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 11 de abril de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 126 exento.- Visto: Lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio Nº 3.000-0136-04; lo informado por el Director del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio Ord. Nº3.853, de 2006; los decretos Nº456, de 1968 y Nº186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el DFL Nº294 de 1960, la resolución Nº520, de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh 2881 Of2004 ''Aves - Carne de ave marinada''.

Artículo 2º.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. Las normas identificadas en él tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3º.- El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4º.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Rojas Marín, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Leiva Montenegro, Subsecretaria de Agricultura.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

PROHIBE EL TRANSITO VEHICULAR EN CALLE AMUNATEGUI - COMUNA DE PUERTO MONTT

(Resolución)

Núm. 233 exenta.- Puerto Montt, 16 de marzo de 2006.- Visto: El artículo 118 de la ley Nº 18.290; la resolución Nº 59/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el informe técnico proporcionado por el Sr. Comisario (S) de Carabineros de la 2a. Comisaría de Puerto Montt a través del oficio Nº 1.428 de 28.11.2005, complementado por el oficio Nº 236 de 09.03.2006; y, el oficio Ord. Nº T-1660 de 20.12.2005 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt.

Considerando:

1. La conveniencia de impedir el acceso de vehículos a calle Amunátegui, para favorecer la seguridad estratégica de la 2ª Comisaría de Carabineros de Puerto Montt, cuyo cuartel policial colindante está demasiado vulnerable en las actuales condiciones.

2. Que de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico 43-D-2005 de la Segunda Comisaría de Puerto Montt, la prohibición de circular vehículos por calle Amunátegui no provocará impacto negativo en el sector.

3. Que el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt ha señalado en su oficio Nº1.680, de 2005, que no habría inconvenientes para que esta Secretaría Regional, en uso de sus facultades, prohíba la circulación de vehículos en calle Amunátegui,

R e s u e l v o:

Prohíbese el tránsito de vehículos por calle Amunátegui de la comuna de Puerto Montt, entre las calles Guillermo Gallardo y Dr. Martín, salvo los vehículos de emergencia y los de residentes de inmuebles colindantes a calle Amunátegui.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Iván Leonhardt Cárdenas, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. PROYECTO MODIFICACION DE CAUCES, SECTOR LLOLLELHUE, X REGION

Se comunica a la opinión pública que, con fecha 19 de abril de 2006, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas ha sometido su proyecto "Modificación de Cauces, Sector Llollelhue, X Región" (en adelante, el Proyecto) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad con lo establecido en el artículo 10, literal c), de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 3, literal c), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 95/01 del MINSEGPRES). La presentación se hace mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El Proyecto se ubica administrativamente, en la X Región de Los Lagos, Provincia de Valdivia, Comuna de La Unión. Las obras incluidas en el Proyecto se ubican en la zona de Llollelhue en el sector comprendido entre los ríos Llollelhue y Bueno. El área de estudio está limitada al Norte por el estero Niscón, al Sur por el estero Traiguén y al Sur Poniente por el estero Cuño Cuño. Hacia el Este el límite corresponde a la Ruta T-685 y hacia el Oeste por la confluencia de los esteros Niscón y Cuño-Cuño, antes de su junta con en el río Llollelhue, cubriendo una extensión total de 4.663 ha. La superficie total de intervención del proyecto correspondiente a los esteros es de 185 ha.

El proyecto de modificación, implica un mejoramiento de cauces que tiene por objetivo, solucionar los problemas de mal drenaje de los terrenos inundables del sector de Llollelhue, para generar condiciones favorables para la actividad agrícola en los sectores aptos para ello y reducir las inundaciones asociadas a los cauces naturales existentes en el sector y así mejorar los ingresos y condiciones de vida de los habitantes del sector.

La modificación de los cauces naturales consistirá en ampliar su capacidad para poder conducir las aguas en épocas de altos caudales evitando que generen inundaciones y para recibir las aguas de los proyectos de drenaje privados considerados en una etapa futura, y descargarlas en los ríos Llollelhue o Bueno, según corresponda. Se rectificará la sección hidráulica de los 16 cauces naturales existentes en el sector, los que en la actualidad poseen una baja capacidad de evacuación de las aguas. De ellos 5 corresponden a los esteros Niscón, La Poza, Cuño Cuño, Los Venados y Traiguén; y 11 a cauces naturales menores sin nombre conocido. Se reducirá la rugosidad de los cauces para aumentar la velocidad de escurrimiento y por ende su capacidad de conducción, sin modificar sus trazados naturales, dándoles una sección definida, interviniendo el ancho, corrigiendo los taludes y otorgando una pendiente longitudinal estable, de acuerdo a las estimaciones de caudales que estos cauces deberán conducir, tomando en cuenta la menor intervención sobre el cauce, para disminuir impactos ambientales. También se instalarán nuevas alcantarillas que reemplacen a las estructuras existentes, las que estarán dimensionadas para permitir el escurrimiento de los mayores caudales que transportarán los cauces intervenidos.

El proyecto implica un monto de inversión aproximado de 95417 UF. La etapa de construcción tendrá una duración de 3 años, en los cuales se plantea 2 meses de trabajo efectivo para el primer año, 1,5 meses para el segundo año y 4 meses para el tercer año, durante los cuales se llegará a contratar un máximo de mano de obra de 214 personas.

Los principales componentes ambientales analizados en la Línea de Base son: clima y meteorología, calidad del aire, aspectos hídricos, geomorfología y geología, edafología, ruido, flora, vegetación y fauna, aspectos socioeconómicos y culturales, infraestructura y equipamiento, uso de suelo, patrimonio arqueológico y paisaje.

Mediante la consideración de las características del Proyecto y el análisis de los componentes que conforman la Línea de Base, se identificaron, evaluaron y jerarquizaron los potenciales impactos ambientales generados por el Proyecto, los cuales dan origen a la presentación del presente EIA, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Impactos Positivos del Proyecto: Se definieron en total cuatro impactos positivos del proyecto; uno asociado a la etapa de construcción y tres asociados a la operación. Estos están relacionados fundamentalmente con la reducción de las inundaciones por aguas lluvias en la zona aledaña a los cauces y al mejoramiento de la calidad de vida de los lugareños, que la implementación del proyecto conlleva por generación de empleos y aumento de la superficie cultivable en la zona.

b) Impactos Negativos Etapa de Construcción del Proyecto: Se identificaron, en total, diecinueve potenciales impactos negativos del proyecto. De estos impactos siete fueron calificados como altos y todos ellos se relacionan con los efectos sobre la flora y fauna nativa,tanto terrestre como acuática, dado el perfilamiento de los esteros. Se definieron siete impactos negativos: alteración local de la geomorfología, efectos de la disposición al lado del material de excavación, cambio de caudal de los esteros, efecto sobre la flora y fauna acuática, y efecto sobre el paisaje por el corte de la vegetación ribereña de los cauces. Los cinco impactos restantes se calificaron como bajos y se asocian al deterioro temporal de la calidad del aire (si bien corresponde a una zona de alta humedad se consideró debido al tipo de suelos del área a intervenir) y del agua de los esteros, a las molestias temporales a los predios colindantes a las faenas de construcción y a la potencial pérdida temporal de abrevaderos y uno al paisaje por la presencia de las instalaciones de faenas.

c) Impactos Negativos Etapa de Operación del Proyecto: Se definió un impacto medio correspondiente a la pérdida de hábitat para la fauna acuática nativa.

Considerando los mencionados impactos, el proyecto plantea una serie de medidas de mitigación, restauración y/o compensación, según corresponda, para ambas etapas del proyecto.

Para el Medio Físico, se consideran medidas de humectación y/o cubrimiento de los acopios temporales, tendientes a reducir la emisión temporal de material particulado por movimientos de tierra; medidas para evitar descargas de sedimentos y contaminantes a los cauces para no deteriorar la calidad de las aguas y medidas de ingeniería para evitar las inundaciones aguas abajo del área del proyecto; y medidas de compactación y drenaje de los depósitos de materiales en la riberas, incluyendo la estabilización de taludes y la revegetación.

Para el Medio Biótico, se dará cumplimiento al DS 701/1974 mediante la aplicación de un Plan de Manejo Forestal, para el corte de 112 ha de bosque nativo y la definición de una Zona de Restricción para el copihual en el estero Niscón. La fauna de peces, anfibios reptiles y micro-mamíferos que habita en la zona de corta de bosques será objeto de planes de rescate y relocalización con su correspondiente plan de seguimiento. Para las aves se instalarán casas anideras que les servirán para refugio y anidación mientras se recupera la vegetación.

Para el Medio Humano, se señalan medidas durante el período constructivo, para evitar molestias a la comunidad, para asegurar los accesos a personas y animales y para que se respeten los abrevaderos del ganado.

Respecto del Medio Cultural y Patrimonial, se señalan medidas para proteger el paisaje local, minimizando el impacto visual, instalando las faenas en los sectores de menor visibilidad, cerrando los caminos creados en la etapa de construcción que no seguirán siendo utilizados, reforestando las riberas de los esteros una vez que hayan sido reperfilados, entre otras.

También se evalúan los eventuales riesgos asociados al Proyecto, se proponen los respectivos Planes de Prevención de Riesgos y Control de Accidentes, así como el Plan de Seguimiento Ambiental de las medidas propuestas.

Finalmente, el EIA presenta un capítulo de Plan de Participación Ciudadana, el que se desarrolla a partir de los resultados obtenidos en la etapa de Línea de Base del presente proyecto, donde se identificaron los actores interesados e involucrados y los problemas ambientales más relevantes, desde el punto de vista de la comunidad.

Ejemplares del EIA se encuentran a disposición de los interesados para consultas y/o reproducción (a su costa) en las oficinas de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos (Conama Región de Los Lagos), ubicada en calle San Martín Nº 80, Piso 3, Edificio Gobernación Provincial de Llanquihue, Puerto Montt, de Martes a Jueves, de 08:30 a 17:30 (hrs) y Viernes de 08:30 a 16:30 Hrs., en Internet en la página web de Conama (**www.conama.cl/seia**), en la Ilustre Municipalidad de La Unión ubicada en calle Arturo Prat 680, La Unión, de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00 (hrs)., y en la Gobernación Provincial de Valdivia en Libertador Bernardo O'Higgins 543 Valdivia de Lunes a Viernes desde las 9:00 a 13:00 hrs.

De acuerdo al artículo 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por medio de sus representantes legales, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones debidamente fundamentadas y por escrito haciendo expresa referencia al Proyecto (artículos 28 y 29 de la Ley Nº 19.300), y señalando nombre y domicilio de quien las formula. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Director Regional de Conama Región de Los Lagos, a la dirección antes indicada, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, de Lunes a Sábado, contados desde la publicación del presente extracto.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, considerando el EIA presentado por el titular del Proyecto.

Lo expuesto anteriormente no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto de la Calificación Ambiental del Proyecto "Modificación de Cauces, Sector Llollelhue, X Región".

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESION Nº 1258E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 1.261, celebrada el 20 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1261-01-060420 – Comisión Chilena del Cobre (Cochilco) – Designación representante del Banco Central de Chile

Designar, a contar del 20 de abril de 2006 y hasta el 20 de abril de 2008, como representante del Banco Central de Chile ante el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, a don Beltrán De Ramón Acevedo, en reemplazo de don Pablo García Silva, todo ello en conformidad al artículo 4º del DL Nº 1.349, de 1976.

Santiago, 24 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 27 DE ABRIL DE 2006

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	517,67	1,000000
DOLAR CANADA	458,85	1,128200
DOLAR AUSTRALIA	389,49	1,329100
DOLAR NEOZELANDES	327,43	1,581000
LIBRA ESTERLINA	923,75	0,560400
YEN JAPONES	4,51	114,740000
FRANCO SUIZO	407,61	1,270000
CORONA DANESA	86,40	5,991500
CORONA NORUEGA	82,62	6,265400
CORONA SUECA	69,16	7,485300
YUAN	64,56	8,018300
EURO	644,43	0,803300
DEG	756,52	0,684280

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $589,47 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 26 de abril de 2006.

Santiago, 26 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.





Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PRORROGA POSTERGACION SELECTIVA DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION

Núm. 757 exento.- Providencia, 26 de abril de 2006.- Vistos: El DS Nº 424, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Plan Regulador de Providencia; lo dispuesto en el artículo 117 del DFL Nº 458, de 1947, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el informe del Departamento de Asesoría Urbana 2006-Nº 2, de fecha 6 de enero de 2006; y, teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra b) de la ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- La entrega al Concejo del Proyecto del nuevo Plan Regulador 2005 para la comuna de Providencia, realizada en la Sesión Extraordinaria Nº 37, de fecha 30 de diciembre de 2005.

2.- El decreto alcaldicio Ex. Nº 2.428, de 30 de diciembre de 2005, que aprobó el estudio del Plan Regulador Comunal de Providencia.

3.- La conveniencia de evitar una proliferación de permisos de construcción, que vengan a anticipar la realización de proyectos, que contradigan substancialmente las normas de uso y de edificación que fijará el nuevo Plan Regulador Comunal.

4.- Que mediante decreto alcaldicio Ex. Nº 171, de 25 de enero, modificado por decreto alcaldicio Ex. Nº 660, de 5 de abril, ambos de 2006, se autorizó la postergación selectiva de los permisos de construcción que se presenten en la Dirección de Obras para las zonas que se grafican en plano archivo Nº 2020, de enero de 2006, en las zonas de la comuna de Providencia que se indican.

5.- El S.CP. Nº 2.127, de fecha 5 de abril de 2006, de la Municipalidad de Providencia, por el cual solicita la prórroga de la postergación selectiva de los permisos de edificación dispuesta por decreto alcaldicio Ex. Nº 171, de 25 de enero de 2006, y su modificación.

6.- La resolución Nº 1, de fecha 7 de abril de 2006, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el cual se prorroga por un plazo de máximo de nueve (9) meses a contar del plazo inicial de tres (3) meses dispuesto por decreto alcaldicio Ex. Nº 171, de 25 de enero de 2006, la postergación de los permisos de construcción que indica,

D e c r e t o:

1.- Prorrógase hasta por un período de nueve (9) meses a contar del término de plazo inicial de tres (3) meses dispuesto por decreto alcaldicio Ex. Nº 171, de 25 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2006, la Postergación Selectiva de los Permisos de Construcción que se presenten en la Dirección de Obras para las Zonas que se Grafican en Plano Archivo Nº 2020, de enero de 2006, en las siguientes zonas de la comuna de Providencia:

Zona A: Postergación de permisos de edificación para proyectos que contemplen uso residencial.
Zona B: Postergación de permisos de edificación para proyectos que contemplen altura de edificación superior a 12 pisos y 43 metros.
Zona C: Postergación de permisos de edificación para proyectos que contemplen altura de edificación superior a 10 pisos y 36 metros.
Zona D: Postergación de permisos de edificación para proyectos que contemplen altura de edificación superior a 7 pisos y 25,5 metros.
Zona E: Postergación de permisos de edificación para proyectos que contemplen altura de edificación superior a 5 pisos y 16,5 metros.

2.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio de Santiago el día 27 de abril de 2006.

3.- Remítase copia de este decreto a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Cristián Labbé Galilea, Alcalde.- Josefina García Trías, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Josefina García Trías, Secretario Abogado Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 148, de fecha 20 de enero de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Oscar Segundo Saldivia Uribe, chileno, RUT 4.419.006-0, con domicilio en Paula Jaraquemada 692, Castro, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 201103243, ubicada en Estero Castro, al noreste de Punta Castillo, sector Lingue, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 007/2006-A y 008/2006-A, visados por la Autoridad Marítima de Castro.

2.- Superficie de 4,0 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42º32'54,71" S. Long. 73º44'16,14" W.
Vértice B Lat. 42º32'54,67" S. Long. 73º44'11,75" W.
Vértice C Lat. 42º32'41,70" S. Long. 73º44'12,01" W.
Vértice D Lat. 42º32'41,75" S. Long. 73º44'16,40" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies mitílidos.

Santiago, 31 de marzo de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución Nº 1.010, de 5 de abril de 2006, de esta Subsecretaría, autorízase a **JOSE MANUEL AGUIRRE TAPIA** para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitílidos en sector Cholgo, X Región, en una superficie de 0,29 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta S.H.O.A. Nº 7340, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42º05'47,90"	72º27'33,20"
B	42º05'53,00"	72º27'33,50"
C	42º05'53,20"	72º27'34,20"
D	42º05'48,50"	72º27'34,20"

Valparaíso, 5 de abril de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION UNION EL GOLF", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de abril de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.214 exento.- Visto: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Unión El Golf", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de diciembre de 2004, 6 de diciembre de 2005, 13 de marzo y 3 de abril de 2006, otorgadas en las Notarías Públicas de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur, la primera, y de don Eduardo Avello Concha, la segunda, tercera y cuarta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia Subrogante.

Entidades Religiosas de Derecho Público

RECTIFICACION

Alberto Mozó Aguilar, Notario Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, rectifica extracto publicado D. O. 21 abril 2006 Entidad Religiosa Derecho Público, en sentido que entidad religiosa se denomina "Iglesia Evangélica Jesús Razón de Vivir" y no "Iglesia Evangélica Razón de Vivir" como se señala en el cuerpo de extracto que se rectifica.- Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, abogado, Notario Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifica: Por escritura 17 agosto 2004, ante Notario Constitución Alvaro Mera Correa, a que se redujo acta de constitución, complementada escritura 26 enero 2006, ante titular este oficio, Miguel Montecinos Cortés, Isidoro Antonio Rojas Fuentes, Héctor Gamalier Gutiérrez Valenzuela, Mario Antonio Jaque Zapata y Claudio Alberto Pérez González, por acta 25 mayo 2004 , constituyeron Corporación de Derecho Público, regida por ley Nº 19.638 y decreto supremo Nº303, Ministerio de Justicia, denominada Iglesia Pentecostés de Cristo, con domicilio La Rueda Km. 8 comuna Constitución, provincia Talca, VII Región del Maule, cuyo Registro Público Ministerio de Justicia es Nº01058 de 5 septiembre 2005, cuyos elementos esenciales que la caracterizan, fundamentos y principios que sustentan la fe que profesan es: "1.- Cree en un solo Dios Trino en esencia y en existencia, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que es Ominipotente y Todopoderoso, Creador y Conservador de la vida. 2.- Cree en Jesucristo, Hijo de Dios y Salvador de la Humanidad, a través de su sacrificio en la cruz por los pecados de todos. 3.- Cree en el Espíritu Santo, la Tercera Persona de la Trinidad, enviado por Dios a la tierra, para actuar a favor de sus hijos. 4.- Cree en la Santa Biblia, como Palabra inspirada por Dios que contiene el plan de salvación para la humanidad. 5.- Cree y reconoce como ordenanzas superiores básicas en el Bautismo en agua y en la Santa Cena o la Cena del Señor.- 6.- Cree y acepta el plan de la justificación por la fe, para el perdón de los pecados y en el proceso de Santificación en los hijos de Dios, para llegar a ser Santos y ver a Dios en la Tierra Nueva. 7.- Cree y espera el arrebatamiento de la iglesia y en la segunda venida de Cristo a la tierra, con poder y gloria a buscar a sus seguidores que lo esperan. 8.- Cree en el Gobierno Civil establecido por Dios en todas las Naciones. 9.- Cree en la acción de gracia mediante primicias y ofrendas". Administración: Corresponderá a un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y de Actas, un Tesorero y un Director, el que dirigirá la Corporación y administrará sus bienes. Domicilio: La Rueda Km. ocho de la comuna de Constitución, provincia de Talca, VII Región del Maule. Los Estatutos y documentos fundamentales de la entidad religiosa deberán estar en su domicilio principal a disposición de toda persona para que pueda acceder libremente a la información contenida en ellos. Demás estipulaciones escritura extractada, Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, titular de la 13ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico: Que se constituyó la "Iglesia Bíblica Bautista de Las Condes" y estatutos se aprobaron por escritura pública del 5 de octubre de 2005, inscrita en Registro Público Nº 01116 del 13 de diciembre de 2005. Domicilio: Av. Cristóbal Colón 7668, Las Condes. Constituyentes: Juan Friedli G., Pastor y Presidente; Pedro Escobar P., Vicepresidente; Esperanza Beltrán C., Tesorera; Luis Narváez V., Protesorero; Rodrigo Veiga L., Secretario; César Catilao V., Prosecretario; Myriam Aguayo C., Verónica Baeza V., Jonathan Friedli S.;



Karen Friedli S.; Kate Friedli S.; Mauricio Fuentes K.; Sergio Fuentes G.; Margarita Garcés M.; Tomás Maroevic D.; Ximena Shepherd R.; Luis Palacios M.; Wendollyne Bautista R. Objetivo: Será la difusión de la fe en nuestro Señor Jesucristo conforme a las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento, a través de culto, oración, enseñanza bíblica y evangelización; así también la creación y manutención de obras benéficas, tales como escuelas, asilos, orfanatos, institutos teológicos, etc. Para este efecto la iglesia se sujetará a las leyes de la República de Chile y a estos estatutos y reglamentos. En cuanto a lo espiritual la Iglesia se regirá por los mandamientos de la Palabra de Dios. Funciones del Directorio: Presidente: Dirige la iglesia en lo administrativo y representa a la iglesia en lo judicial y extrajudicialmente, preside las asambleas de la Iglesia. Vicepresidente: Reemplazará con iguales facultades y obligaciones, en el caso de ausencia temporal del Pastor. Tesorero: Llevará en orden y al día todas las cuentas de la Iglesia, sus ingresos y egresos, por escrito y en cuanto sea posible documentados. Protesorero: ídem al Tesorero en su ausencia. Secretario: Llevará en orden y al día todos los documentos, correspondencia y papeles de la Iglesia, llevará un libro de actas de las asambleas generales anuales y de las extraordinarias. Prosecretario: ídem al Secretario en su ausencia. 24 de abril de 2006.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

INCLUYE NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL GOCE DEL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL (TITULO I), CORRESPONDIENTE AL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005

Res. Ex. Nº 11.191, de fecha 20 de abril 2006, dispone la inclusión en las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado extraordinario 2005 a Subsidio Habitacional Rural (Título I), para atender a postulantes de Areas de Desarrollo Indígena y al llamado extraordinario 2005 a Subsidio Habitacional Rural (Título I), para atender a postulantes de la IX Región de la Araucanía, de las personas que a continuación se indican, según Título, Región, Provincia, Comuna y Tipo de Postulación que en cada caso se menciona:

Nº	Título	Nombre del Beneficiario	Tipo de Postulación	C. Nac. I. o RUT	Región	Provincia	Comuna	Monto de Subsidio
1	I	Canio Navolan, María Sonia	Individual	6.498.080-7	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
2	I	Catrilao Ancamil, Juan Antonio	Individual	7.496.094-4	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
3	I	Catrilao Cayuqueo, Pedro Segundo	Individual	5.698.938-2	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
4	I	Chureo Silva, Juan Antonio	Individual	7.788.062-3	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
5	I	Collín Neculqueo, Magdalena Olivia	Individual	10.636.801-5	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
6	I	Llancamil Huenupil, Jessica Mireya	Individual	12.987.244-6	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
7	I	Llanco Nahuelpan, Juan	Individual	11.799.934-3	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
8	I	Mariqueo Liencura, Silvia Cecilia	Individual	14.536.903-7	IX	Cautín	Nueva Imperial	250
9	I	Ancamil Antipichun, Nelzi Bani	Individual	12.743.684-3	IX	Cautín	Curarrehue	170

Como consecuencia de lo anterior, el número de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado extraordinario 2005 para atender a postulantes de Areas de Desarrollo Indígena queda en 357 y al llamado extraordinario 2005 para atender a postulantes de la IX Región de la Araucanía queda en 182 y el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados queda en 88.250 Unidades de Fomento (U.F.), y en 30.940 Unidades de Fomento (U.F.), respectivamente.

Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 291 EXENTA, DE 2006, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 291, de 04.04.2006, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al tercer cuatrimestre de 2005, al Grupo Cultural Las Alturas de Coya, RUT Nº 65.596.650-1, con domicilio en Parcela Nº 23 B, El Alamo, comuna de Machalí, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Machalí, VI Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia Máxima : 1 watts.
- Frecuencia : 88,1 MHz.
- Sistema radiante : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena Dipolo de 1/2 Onda, de 0,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,18 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Parcela Nº 23 B, El Alamo, comuna de Machalí, VI Región
- Coordenadas geográficas : 34º11’23" Latitud Sur. 70º30’43" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de Obras: 30 días; Término de Obras: 60 días; Inicio de Servicio: 90 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la Ley Nº18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº291 de 04.04.2006, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 06-SP13051

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.**, R.U.T. Nº96.786.140-5, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por Decretos Supremos Nº 189 de 1988 y Nº114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar diez (10) estaciones base.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE				
Bandas de Frecuencias (MHz)	**Tipo de Emisión**	**Sistema Radiante**	**Ganancia Máx.(dBi)**	**Potencia Salida (W)**
Tx: 869,0 - 880,0 890,0 - 891,5 Rx: 824,0 - 835,0 845,0 - 846,5	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro = 31,6

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas				
Base	**Dirección**	**Comuna**	**Región**	**Lat. S.**	**Long. O.**	**Datum**	**Dep. BSC**	**Etapa**
Coyhaique	Almirante Simpson Nº 1149 al 1169	Coyhaique	11	45º 34' 37,0"	72º 03’30,0"	56	PTA	1
Puerto Cisnes	Sitio Nº 1, Manzana Nº 28. Pob. Puerto Cisnes	Puerto Cisnes	11	44º 43’54,7"	72º 40’45,7"	84	PTA	2
Porvenir	Predio Miramar s/n, sector Santa María. Provincia Tierra del Fuego	Porvenir	12	53º 18’24,3"	70º 22’27,2"	56	PTA	3
Villa Tehuelches	Ruta 9, Km 96; Estancia Puro Chile. Cº Mirador	Laguna Blanca	12	52º 22’36,4"	71º 28’56,1"	84	PTA	4
Natales Centro	O’Higgins Nº 1247	Puerto Natales	12	51º 43’39,6"	72º 29’25,4"	84	PTA	5
Ojo Bueno	Ruta 9 Norte, Km 13,5; Loteo G Varillas, Parcela 34 Río Seco	Punta Arenas	12	53º 03’11,2"	70º 53’40,6"	84	PTA	6
Poblacion 18 de Septiembre	Martínez de Aldunate Nº 1471	Punta Arenas	12	53º 09’35,1"	70º 55’55,6"	84	PTA	7
Punta Arenas Centro	Av. Bulnes Nº 04800	Punta Arenas	12	53º 07’33,4"	70º 52’08,8"	84	PTA	8
Punta Arenas Norte	Prolongación Martínez de Aldunate, Parcela 32	Punta Arenas	12	53º 10’37,7"	70º 56’53,5"	84	PTA	9
Río Seco	Ruta R-9, Km 13,5. Fundo Los Robles	Punta Arenas	12	53º 02’59,8"	70º 51’09,3"	84	PTA	10

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.) propia o de terceros debidamente autorizada.

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

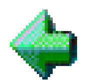
Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 06-SP13052

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.**, R.U.T. Nº96.786.140-5, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por Decretos Supremos Nº 189 de 1988 y Nº 114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar treinta y tres (33) estaciones base





CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE				
Bandas de Frecuencias (MHz)	**Tipo de Emisión**	**Sistema Radiante**	**Ganancia Máx.(dBi)**	**Potencia Sal. (W)**
Tx: 869,0 - 880,0 890,0-891,5 Rx: 824,0 - 835,0 845,0 - 846,5	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro = 31,6

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas				
Base	**Dirección**	**Comuna**	**Región**	**Lat. Sur**	**Long. Oeste**	**Datum**	**Dep. BSC**	**Etapa**
Codegua	Fundo El Carmen s/n, Parcela Piuchén	Codegua	6	34º 04' 11,0"	70º 37' 15,0"	56	RNG2	1
Coinco	Fundo El Huapi s/n. Localidad de Huacargue	San Vicente	6	34º 19'36,0"	71º 04'27,0"	56	RNG2	2
La Cruz	Cº La Cruz s/n, Fundo La Cruz	Peralillo	6	34º 24'44,7"	71º 27'07,1"	56	RNG2	3
Machalí	Carretera El Cobre, Fundo Los Carrizos	Machalí	6	34º 11'24,3"	70º 34'20,7"	56	RNG2	4
Nancagua	Fundo Santa Elena s/n Sector Yaquil	Nancagua	6	34º 35'27,8"	71º 12'49,5"	56	RNG2	5
Doñihue	Camino Cº Cólera s/n, Sector Puente Los Rieles	Doñihue	6	34º 13'55,3"	70º 58'52,1"	84	RNG2	6
Requínoa	Longitudinal Sur Km 99, Huerto la Gloria	Requinoa	6	34º 16'34,5"	70º 49'04,8"	84	RNG2	7
Las Cabras	Lote A, Cuenca S/N	Las Cabras	6	34º 17'10,4"	71º 17'44,5"	84	RNG2	8
Tierruca	Ruta I-210, Pichidegua-Marchihue; Km 28. Fundo La Esperanza	Marchihue	6	34º 20'07,5"	71º 35'03,6"	84	RNG2	9
Cerro Peumo	Camino Las Canteras S/N; Cº Peumo	Peumo	6	34º 23'29,8"	71º 09'25,1"	84	RNG2	10
Coya	Carretera El Cobre Km 24. Club de Campo Coya	Machalí	6	34º 12'17,1"	70º 32'36,8"	84	RNG2	11
Lontué	Camino Lontué - Molina; Parcela Nº 10. Lontué	Molina	7	35º 03'37,3"	71º 15'49,2"	84	RNG2	12
Peralillo	Cardenal Caro S/N, acceso por calle Manuel Rodríguez	Peralillo	6	34º 29'25,4"	71º29'40,7"	56	RNG2	13
Pichilemu Sur	Camino La Cantera, sector Cerro La Cruz	Pichilemu	6	34º 23'52,3"	72º00'40,1"	56	RNG2	14
Punta de Cortés	Reserva Cora Nº 1, Proyecto Parcelación Las Torres	Rancagua	6	34º 09'07,1"	70º 51'28,5"	84	RNG2	15
Rosario	El Llano Fundo Santa Luisa, Cº Aplastado	Rengo	6	34º20'31,72	70º48'11,8"		RNG2	16
Empedrado	Cº Villa Prat Km 4,5 camino Cementerio, sector Villa Prat	Empedrado	7	35º 35'07,3"	72º 14'02,4"	56	RNG2	17
Hualañé	Cº Coraca s/n	Hualañé	7	35º 02'29,0"	71º 36'48 ,0"	56	RNG2	18
Licantén	Cº Mirador de Vichuquén	Licantén	7	34º 57'19,1"	71º 59'47,8"	56	RNG2	19
Río Claro	Fundo Camarico Manuel Rodríguez s/n	Río Claro	7	35º 12'59,0"	71º 24'58,0"	56	RNG2	20
Yerbas Buenas	Cº Quilipín s/n	Yerbas Buenas	7	35º 44'13,6"	71º 38'24,3"	56	RNG2	21
Llico	Camino Interior Km 3; desde Ruta J-80 a la altura del Km 34,5. Fundo Agua Dulce	Vichuquén	7	34º 45'13,4"	72º 04'06,9"	84	RNG2	22
Lircay	Av. Lircay Nº 9	Talca	7	35º 23'58,3"	71º 37'46,5"	84	RNG2	23
Cerro Mutrún	Cerro Mutrún	Constitución	7	35º19'11"	72º 24'39"	56	RNG2	24
Curanipe	Camino Antiguo Pelluhue-Curanipe; Km 1,5	Pelluhue	7	35º 50'32,4"	72º 37'44,2"	84	RNG2	25
El Tabaco	15 Oriente, Casa 17	Talca	7	35º 26'46,6"	71º 38'45,9"	84	RNG2	26
Hualañé	Fundo San Pedro, Hijuela Nº2, Cº Bellavista	Hualañé	7	34º58'13,1"	71º 47'0,3"	56	RNG2	27
Longaví	Parcela Nº 1, sitio 3 del proyecto de parcelación Villa Longaví	Longaví	7	35º 57'26,2"	71º 41'1,1"	56	RNG2	28
Parral Sur	4 Sur Nº 20	Parral	7	36º 08'56,1"	71º 50'09,9"	84	RNG2	29
Pelluhue	Condell S/N, Pob. Buena Vista	Pelluhue	7	35º 49'12,7"	72º 35'10,1"	84	RNG2	30
San Rafael	Manuel Baquedano Nº 450	San Rafael	7	35º 18'18,9"	71º 30'51,1"	84	RNG2	31
Pencahue	Ruta K-60; Talca - Pencahue Fundo los Arrayanes	Pencahue	7	35º 24'28,1"	71º 46'46,5"	84	RNG2	32
Talca Sur-Poniente	Prat Nº 45	Talca	7	35º 26'57,5"	71º 40'42,5"	84	RNG2	33

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.) propia o de terceros debidamente autorizada.

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	**Término Obras**	**Inicio Servicio**	**Observación**
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 06-SP13053

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.**, R.U.T. Nº96.786.140-5, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por decretos supremos Nº 189 de 1988 y Nº114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE				
Bandas de Frecuencias (MHz)	**Tipo de Emisión**	**Sistema Radiante**	**Ganancia Máx. (dBi)**	**Potencia Sal. (W)**
Tx: 869,0 - 880,0 890,0 - 891,5 Rx: 824,0 - 835,0 845,0 - 846,5	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro = 31,6 Micro = 10

Ubicación Estaciones Base				**Coordenadas Geográficas**				
Base	**Dirección**	**Comuna**	**Región**	**Lat. Sur**	**Long.Oeste**	**Datum**	**Dep BSC**	**Etapa**
Casablanca	Las Casas de Orrego Arriba, camino Casablanca - Algarrobo	Casablanca	5	33º21'19,0"	71º23-49,0"	56	VLP1	1
Falabella Viña (')	Sucre Nº250	Viña del Mar	5	33º01'14,2"	71º32'43,0"	56	VLP1	2
Papudo	Avda. Circunvalación, Sector Mirador del Francés	Papudo	5	32º30'21,3"	71º26'59,3"	56	VLP1	3
Petorca	Cº La Cruz s/n	Petorca	5	32º14'48,8"	70º56'09,7"	84	VLP1	4
Putaendo	Cº El Llano s/n	Putaendo	5	32º37'16,9"	70º42'43,7"	84	VLP1	5
Zapallar	Ruta F30-E Norte Nº105, resto sector A, Fundo Quebrada de Zapallar	Zapallar	5	32º33'29,5"	71º26'48,0"	56	VLP1	6

(*) Estación Micro

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.) propia o de terceros debidamente autorizada.

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

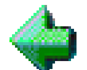
Inicio Obras	**Término Obras**	**Inicio Servicio**	**Observación**
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 06-SP13056

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A.**, R.U.T. Nº96.786.140-5, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por decretos supremos Nº 189 de 1988 y Nº114 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar treinta (30) estaciones base.




CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE				
Bandas de Frecuencias (MHz)	**Tipo de Emisión**	**Sistema Radiante**	**Ganancia Máx. (dBi)**	**Potencia Sal. (W)**
Tx: 869,0 - 880,0 890,0-891,5 Rx: 824,0 - 835,0 845,0 - 846,5	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales	20	Macro =31,6

Ubicación Estaciones Base				**Coordenadas Geográficas**				
Base	**Dirección**	**Comuna**	**Región**	**Lat. Sur**	**Long.Oeste**	**Datum**	**Dep BSC**	**Etapa**
Cunco	Cº Alto Huerere s/n, Predio Aguas Mellizas. Camino Lago Colico	Cunco	9	39º00'17,4"	71º59'25,9"	56	TCO	1
Curarrehue	Fundo Altar de Piedra	Curarrehue	9	39º21'28,0"	71º36'07,0"	56	TCO	2
Lumaco	Predio Los Coligues s/n	Lumaco	9	38º13'16,0"	73º00'55,0"	56	TCO	3
Melipeuco	Fundo Matanza s/n	Melipeuco	9	38º49'11,1"	71º43'55,9"	56	TCO	4
Purén	Forestal Purén s/n, Camino Huitralebu-Purén	Purén	9	38º02'42,6"	72º56'08,4"	56	TCO	5
Cajón	Longitudinal 5 Sur, Km 662. Tramo Cajón - Temuco, Cº Palihue	Vilcún	9	38º40'39,8"	72º30'36,0"	84	TCO	6
Tromén	Pedro de Valdivia Nº 02115	Temuco	9	38º43'00,0"	72º37'33,9"	84	TCO	7
Club de Golf Pucón	Av. Holzapfel Nº 02	Pucón	9	39º16'25,3"	71º59'12,5"	84	TCO	8
Curanilahue	Cerro Cementerio	Curanilahue	8	37º28'43,1"	73º21'25,9"	84	TCO	9
BOMBEROS VILLARRICA	Valentín Letelier Nº 630	Villarrica	9	39º16'50,2"	72º13'36,1"	84	TCO	10
Camino Villarrica	Camino Pitrufquén a Villarrica, Km 35	Pitrufquén	9	39º10'04,8"	72º20'11,4"	84	TCO	11
Padre las Casas	Calle Aillacara S/N	Padre las Casas	9	38º46'01,7"	72º35'49,2"	84	TCO	12
Pitrufquén	Pedro León Gallo Sur Nº 865	Pitrufquén	9	38º59'38,2"	72º38'17,1"	84	TCO	13
Pua	Av. Prat S/N esq. Camino a Quino; Pua	Victoria	9	38º20'01,7"	72º22'28,6"	84	TCO	14
Purén Pueblo	Ruta P 60R, Los Sauces - Contulmo; Km 23,5	Purén	9	38º 01'35,7"	73º 04'54,5"	84	TCO	15
Río Escondido	Camino Villarrica a Pucón Km. 8	Villarrica	9	39º17'56,4"	72º08'24,7"	56	TCO	16
Cerro Caman	Ruta 207, Km 24; Sector Camán	Paillaco	10	39º59'44,7"	73º03'51,9"	84	TCO	17
Pulpito	Ruta 5 Sur, Km 43; Sector Natri. Fundo La Cueva	Chonchi	10	42º 48' 13,5"	73º45 56,9"	84	PMT	18
Castro Centro	Galvarino Riveros Nº 972	Castro	10	42º 28'27,5"	73º46'24,0"	84	PMT	19
Cervecería Kunstman	Ruta T-350 S/N, Km3, Camino Valdivia a Niebla	Valdivia	10	39º49'59,2"	73º16'21,7"	56	TCO	20
Collico	Pedro Aguirre Cerda Nº 631	Valdivia	10	39º48'22,8"	73º12'59,5"	56	TCO	21
Edificio Plaza San Francisco	Freire Nº 624	Osorno	10	40º 34'25,2"	73º07'52,0"	84	PMT	22
Embarcadero Pargua	Lord Cochrane S/N, Parcela Las Bandurrias, Pargua	Calbuco	10	41º47'24,3"	73º27'46,8"	84	PMT	23
Hotel Colón	Pedro Montt Nº 65	Puerto Montt	10	41º28'22,2"	72º56'33,2"	84	PMT	24
Huelmo	Fundo Santa Elena, Punta Capacho	Puerto Montt	10	41º38'44,3"	73º03'23,1"	84	PMT	25
Lenca	Carretera Austral Km30, Camino Vecinal S/N Metri	Pto. Montt	10	41º35'21,2"	72º41'47,2"	56	PMT	26
Los Aromos	Avda. Zenteno S/N, Lote 18, Hijuela 12, Fundo Bellavista	Osorno	10	40º35'33,2"	73º06'28,2"	56	PMT	27
Puerto Octay Centro	Avda. Germán Wulf S/N, (Chacra Vista Hermosa)	Puerto Octay	10	40º57'56"	72º52'50"	56	PMT	28
Puerto Varas Centro	Maipo Nº 1165	Puerto Varas	10	41º19'23,9"	72º58'41,3"	84	PMT	29
Quinchao	Sector Alto La Paloma s/n, Quinchao	Achao	10	42º27'42,1"	73º30'34,7"	56	PMT	30

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.) propia o de terceros debidamente autorizada.

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	**Término Obras**	**Inicio Servicio**	**Observación**
1 semana	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE INDEPENDIENTES Y PENSIONADOS DE CARABINEROS

(Extracto)

En Santiago, a 8 de abril de 2006, en presencia del Notario don Enrique Tornero Figueroa, se constituyó la Asociación Gremial denominada "Asociación de Consumidores de Independientes y Pensionados de Carabineros". Su domicilio es Antilhue Nº 22, Comuna Recoleta, Región Metropolitana su objeto es; promover la racionalización desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es la defensa de los consumidores de acuerdo a la Ley Nº 19.496, y su posterior modificación. El Directorio de la asociación quedó constituido por Presidente Jorge Torrealba Arancibia, Vicepresidente Jorge Carreño Ruiz, Secretario Carlos Vargas Elgueta, Tesorero Patricio Velasco Núñez, Director René Barra Díaz; Directora María Andrades Valdés; Director Alvaro Oliva Gaete, Asistieron a la constitución de la Asociación un total de 26 personas. Quedo inscrita en el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción bajo el Nº 16-AC.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, domiciliado Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura pública, otorgada hoy, ante mí, Carlos Schultze Sanhueza, ingeniero comercial; Jorge Gasto Coderch, ingeniero agrónomo; Omar Correa Núñez, factor de comercio; Sociedad Comercializadora y Productora Manantiales Limitada, sociedad del giro de su denominación, representada por Nelson Bizama Muñoz, contador auditor, Luz Montes Bollo, factor de comercio, representada por Rodrigo Longueira Montes, ingeniero mecánico, y Longueira y Mendoza Limitada, sociedad del giro agrícola, representada por Waldo Mendoza Allende, ingeniero agrónomo, todos domiciliados en calle Ortúzar Nº 450, oficina Nº 7, comuna y ciudad Melipilla, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Agroindustrial Chile Palta Sociedad Anónima",** que también podrá ser conocida con el nombre de fantasía "CHILE PALTA S.A.". Objeto: la realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, frutícula o maderera, la compra, venta y exportación de la producción, sea la propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores, y la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y -en general- cualesquiera otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer, en el país o en el extranjero. Duración: La sociedad comenzará sus operaciones con esta fecha y el plazo de duración será indefinido. Capital: $12.000.000, dividido en 12 mil acciones nominativas, ordinarias y de una misma serie y sin valor nominal, el cual es íntegramente suscrito por los accionistas en la proporción que se señala: 1.- Carlos Schultze Sanhueza suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 2.- Jorge Gasto Coderch suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 3.- Omar Correa Núñez suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 4.- Sociedad Comercializadora y Productora Manantiales Limitada, representada por Nelson Bizama Muñoz, suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 5.- Luz Montes Bollo, representada por Rodrigo Longueira Montes, suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. 6.- Longueira y Mendoza Limitada, representada por Waldo Mendoza Allende, suscribe 2.000 acciones por un valor total de $2.000.000, que entera y paga, en este acto, en dinero efectivo, ingresados en caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, oficio Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3425, Estación Central, certifico por escritura pública de fecha 17 de abril de 2006, ante mí, Ariel Hernández Novoa, Ingeniero y don Sebastián Adolfo Neira Ramírez, Comerciante, ambos domiciliados en Miguel Claro Nº585 dpto 1104, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social **Arcobaleno S.A.**. Objeto: Organización, desarrollo, ejecución y producción de eventos, por cuenta propia o de terceros, de naturaleza gastronómica, cultural o teatral; Comercialización y distribución de todo tipo de productos como abarrotes, frutas, verduras y productos del mar; prestación de servicios en administración y provisión de recursos humanos y técnicos a terceros. En general cualquier otro negocio que los accionistas de común acuerdo determinen. Duración indefinida. Domicilio Santiago. Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas de igual valor y serie sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado: Ariel Hernández Novoa, suscribe 30 acciones y Sebastián Neira Ramírez, suscribe 70 acciones. Demás estipulaciones escritura extractada. 17/04/2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago,

Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, doña Patricia Rosalía Foncillas Martínez en representación de doña Pamela Breit Foncillas, diseñadora, domicilio Marcoleta 577, depto. 201, y don Claudio Peter Breit Sellhom en representación de don Peter Breit Schultz, comerciante, domiciliado en la ciudad de Hamburgo, Alemania, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "**Campos del Alemán S.A.**"; su domicilio es Santiago y su duración indefinida. Objeto social es la compra y venta de bienes inmuebles, arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, corretaje de propiedades, compra y venta de bienes agrícolas, importación y exportación de productos agrícolas y su comercialización, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos electrónicos, reparación e instalación de los mismos, servicio técnico, ventas y servicios computacionales y, en general, realizar cualquier actividad que los socios acuerden y que tengan relación con los ramos de la importación, comercialización y compra y venta de bienes inmuebles, como asimismo, prestar servicios y asistencia técnica en estas materias.- Capital es la suma de $150.000.000 dividido en 15.000 acciones con valor nominal de $10.000 cada una, capital totalmente suscrito del que está pagado $10.000.000 debiendo pagarse el saldo de $140.000.000 en un plazo no mayor de 3 años a medida de las necesidades sociales. Santiago, 5 de abril de 2006. E. Morgan T.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, don Carlos Guillermo Ayca Rodríguez, administrador de empresas, Avda. La Encalada 106, Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú, de paso por ésta, don Gerardo Alberto Aedo Pérez, ingeniero de ejecución, Bolognesi 347 Arica; don Gregorio Hugo Ayca Chávez, ingeniero de sistemas, Brahms 104, depto. 101, San Borjas, Lima-Perú, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Condorsoft S.A."**. Objeto social: desarrollo y venta de software, venta de equipos y accesorios computacionales; importación y representación software y publicaciones, venta de suministros de computación, consultoría de sistemas e informática, la selección, capacitación y entrenamiento de personal, ensamblaje y mantenimiento de equipos de computación, el desempeño de agencias, comisiones y representaciones de empresas extranjeras en Chile o de empresas chilenas en el extranjero; la inversión de todo tipo de bienes raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, la explotación y administración comercial de dichos bienes y la comercialización y distribución de los frutos y productos que dicha explotación genere; y en general, toda actividad que los accionistas unánimemente acuerden desarrollar. Domicilio: Arica, sin perjuicio de establecer otras agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: US$5.000 dividido en 500 acciones nominativas, valor nominal US$10. Capital suscrito: 500 acciones. Capital pagado: US$5.000. Arica, 20 abril 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Con esta fecha, ante mí, Marco Antonio Vilches Masotti, empresario, Los Veleros 4634, Villa Frei, Ñuñoa, y Juan Carlos Dubravcic Núñez, empresario, Luz 2960, depto. 35, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada regirá estatutos, Ley 18.046 y reglamento. Razón Social: bajo el nombre de **"Constructora y Comercial Kadafar Sociedad Anónima"** la que podrá actuar con nombre de fantasía "KADAFAR S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales, oficinas o establecimientos pueda abrir en el país o en el extranjero, con duración indefinida a contar desde la fecha de la escritura que se extracta. El objeto de la sociedad será: a) prestar toda clase de servicios materiales e inmateriales, profesionales o técnicos, así como proporcionar a terceros toda clase de asesorías o consultorías, especialmente en las áreas económicas, financieras, informáticas, inmobiliaria, culturales y/o educacionales; b) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, bienes corporales e incorporales; c) La compra, venta, permuta, administración, enajenación, así como dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, en toda clase de actos, operaciones y contratos, toda clase de bienes raíces o muebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, efectos de comercio y otros valores similares, ya sea en Chile o en el extranjero, participando en sociedades, cuotas en fondos mutuos y títulos de crédito en general, así como la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; d) la realización de todo tipo de actividades industriales, representaciones, comercio y distribución en general; e) la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, caminos, puentes; la exploración y explotación de yacimientos mineros; f) Participar en procesos de licitaciones públicas, ofrecidas por organismos del Estado, de su administración, autónoma, descentralizada o Municipales; adjudicarse y ejecutar los proyectos a que dichas licitaciones se refieran, por sí o por terceras personas naturales o jurídicas; g) Ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directa o participando en otras empresas o sociedades, sea como gestora, socia o accionista; h) y en general, toda otra actividad relacionada con el giro de la sociedad que se constituye por este instrumento, y que acuerden los socios, sea dentro del territorio nacional o en el extranjero. Todas las actividades que constituyen el objeto social pueden efectuarse por cuenta propia o ajena, ya sea directamente o a través de terceros. Capital de la sociedad será la suma de $15.000.000 dividido en 15.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de marzo de 2006.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura pública fecha 5 abril 2006, ante mí, don Luis Antonio Toscano Cabrera, médico, don Horacio Roberto Fernández Simoes, licenciado en sistemas; y Sociedad Blanco y López Limitada, todos domiciliados Lira Nº196, Dpto. 321, Santiago; Constituyeron una sociedad anónima cerrada. Razón social **"Desarrollo y Asesoramientos de Recursos en Sistemas Integrales de Salud S.A."**. Nombre fantasía, "DARSIS S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: indefinida.- Objeto será: Uno) el desarrollo y asesoramientos de recursos de sistemas integrales de salud; Dos) la manufacturación, compraventa, arrendamiento y cualquier otro acto, incluida importación y exportación, sobre medicamentos, equipos profesionales y científicos, prótesis y ortesis; Tres) la explotación por cuenta propia o ajena de centros médicos, laboratorios médicos, farmacias, clínicas y otros establecimientos de salud; y Cuatro) el desarrollo de actividades de capacitación en salud y la asesoría en temas de salud en general.- Capital: $15.000.000, dividido en 150 acciones nominativas de una misma serie cuyo valor es de $100.000 cada una.- Capital íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, 5 abril 2006.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente del Titular Andrés Rubio Flores, 8ª Notaría Santiago, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica que por escritura pública 20 abril 2006, Emilio Vásquez Maldonado, abogado, y Sebastián López Magnasco, abogado, ambos domiciliados Isidora Goyenechea 2939, piso 11, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima de cuyos estatutos extracto: Nombre: **Embotelladora del Sur S.A.** Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio oficinas, filiales, agencias o sucursales otros lugares dentro y fuera país. Duración: indefinida. Objeto: La producción, envasado, embotellamiento, conservación y almacenamiento de agua mineral, natural y en cualquier otra forma, aguas gaseosas, sencillas o jarabeadas, y bebidas analcohólicas, y la adquisición de insumos de cualquier clase para estos efectos; así como la comercialización y distribución de estos productos, dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena. Capital: $2.000.000, dividido 2.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, suscrito y pagado en acto constitución en cantidad de $2.000 en dinero efectivo, debiendo suscribirse y pagarse saldo ascendente a 1.998 acciones, representativas de $1.998.000, dentro plazo tres años contados desde fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 20 abril 2006.- G. Montero M.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario titular Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 esta ciudad, certifica por escritura pública ante mí esta fecha, Rubén Humberto Leuquén Navarro, Edelmiro Segundo Barría Cárcamo, Néstor Emilio Ojeda Ojeda, Jorge Rubén Gómez Aguilar, Alex Arnoldo Burgos Urrutia y Pablo Antonio Pavlovic Elgueta, todos transportistas y domiciliados en El Ovejero 0364 esta ciudad, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada razón social **"Empresa de Transporte Estrecho de Magallanes Sociedad Anónima"**, razón social "EMTREMAG S.A.". Objeto: el transporte público o privado, por vía terrestre, tanto nacional como internacional, de pasajeros, mercaderías, correspondencia o cualquier clases de carga, ya sea por cuenta propia o de terceros, en vehículos propios o ajenos, especialmente taxis, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el transporte, y en general, realizar todos aquellos negocios que los socios determinen de común acuerdo. Domicilio: ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales en otros lugares país o extranjero. Duración: 10 años, prorrogado tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos cada uno, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, por escritura pública anotada al margen inscripción social, con no menos de 6 meses anticipación a fecha expiración plazo primitivo o de la prórroga en vigencia. Capital: $1.200.000, dividido en 6 acciones sin valor nominal y que los socios suscriben pagan en el acto cada uno con $200.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Punta Arenas, 19 de abril de 2006.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián Nº2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Consorcio de Inversión y Administración Coinasa, S. L., giro de su denominación, domiciliada en República Argentina 20, oficina 1, Vigo, Provincia de Pontevedra, Comunidad Autónoma de Galicia, España, e Inversiones Mont Blanc S.A., giro de su denominación, domiciliada en La Castellana Sur 98, departamento 142, Las Condes, constituyeron una sociedad anónima. Nombre: **Inmobiliaria Coinasa Golf S.A.**, pudiendo usar nombre de fantasía "Coinasa Golf S.A.". Objeto: Compraventa, subdivisión, urbanización, arrendamiento, corretaje y administración de bienes raíces, y la construcción de toda clase de edificaciones y otros inmuebles por adherencia. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000, dividido en 5.000 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y que será pagado en 30 días, contados desde esta fecha. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Abogado, Notario Público, Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular Edmundo Correa Paredes, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Mireya Inés Triviños Barrientos, enfermera, por sí y en representación de Carolina Alejandra Deus Triviños, factor de comercio, ambas Avenida España 01720, Punta Arenas, constituyen sociedad anónima cerrada, conforme ley 18.046. Nombre: **Inmobiliaria Triviños S.A.**, pudiendo usar nombre de fantasía de TRIVIÑOS S.A. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de establecer sucursales en país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: será la explotación de bienes raíces, la gestión de inmobiliaria y la inversión en todo tipo de bienes. Capital: $4.000.000, dividido en 100 acciones, de igual valor cada una de ellas, sin valor nominal. En este acto, cada accionista suscribe 50 acciones y paga 10, en $400.000, y las demás las pagará dentro del plazo de 3 años, contado esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 3 marzo 2006. Javier Eduardo Solís Uribe, Notario Suplente.

EXTRACTO

INSPECCIONES TECNICAS Y CONTROL DE CALIDAD S.A. o I.T.C. S.A.

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público, O'Higgins 806, Concepción, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Cristián Arnaldo Ferrer Pinto, ingeniero en maderas, casado, Condominio Las Alamedas de San Francisco, sitio N guión 15, comuna de Los Angeles; Ricardo Antonio Beltrán Provoste, ingeniero en gestión y control de calidad y técnico forestal, soltero, domiciliado Miraflores 46, Lorenzo Arenas, Concepción, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inspecciones Técnicas y Control de Calidad S.A."**, nombre fantasía: "I.T.C. S.A.". Domicilio: Concepción, pudiendo establecerse agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La certificación y control de calidad; la evaluación de proyectos de ingeniería; la certificación de estanques; la representación de empresas nacionales y




extranjeras dedicadas a este giro; la prestación de servicios y asesorías técnicas en esta área; como asimismo la inspección técnica, industrial, agroindustrial, la explotación forestal, elaboración de piezas y muebles de madera; la comercialización de materiales para la construcción y cualquier otra actividad que los socios acuerden, así como cualquier otra actividad relacionada con el giro o que acordaren los accionistas. Capital: $10.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, totalmente suscrito. Capital pagado $4.200.000, capital por pagar $5.800.000. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, abril 13 de 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular de la 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154, certifica que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Carmen Gloria Garrido Flores, calle Concón 67, departamento H-51, comuna Estación Central, y Florentino Eleodoro Vásquez Lavín, calle San Isidro 1952, comuna Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con siguientes especificaciones. Nombre: **“Inversiones Los Patos S.A.”.** Domicilio: comuna de Santiago, ciudad del mismo nombre. Objeto: realizar inversiones en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales, incorporales o propiedad intelectual; comprar y vender acciones, cuotas o derechos en toda clase de sociedades, y participar en toda clase de sociedades, sea formándolas o adquiriendo interés en ellas. Duración: indefinida. Capital social: $600.000, dividido en 100 acciones, sin valor nominal, suscritas en acto de constitución por socios fundadores, por iguales partes, y pagadas en el mismo acto al contado y en dinero efectivo. Administración: corresponde a un Directorio de 3 miembros. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, abril 20, 2006.

EXTRACTO

Carlos A. Aranis Quiroz, Notario Público Concepción, oficio O’Higgins 528, suplente del titular Juan Espinoza B., certificó: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Antonio Fabjanovic García, Marko Alejandro Fabjanovic Valenzuela, empresarios, domiciliados Talcahuano, Jaime Repullo Nº 1370, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Metalúrgica del Pacífico Sociedad Anónima**. Objeto: Fabricación, reparación, comercialización, representación y distribución de toda clase de maquinaria, herramientas, repuestos, piezas y partes, pernos, tuercas y pernos de anclaje; el diseño y construcción de toda clase de galpones y estructuras metálicas y asesoría y consultoría en toda clase de materias relacionadas con los rubros anteriores, sin perjuicio de cualquier otra actividad mercantil relacionada con lo anterior. Domicilio: Talcahuano, sin perjuicios agencias, sucursales o establecimientos dentro país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, una sola serie, sin privilegios, sin valor nominal. Alejandro Antonio Fabjanovic García suscribe y paga 40 acciones, Marko Alejandro Fabjanovic Valenzuela suscribe y paga 20 acciones. Las acciones pagadas por accionistas en este acto fue de contado efectivo. El saldo de 40 acciones serán suscritas y pagadas dentro del plazo de 5 años contados desde la fecha del presente instrumento. Se facultó para publicar e inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 14 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Público, Suplente del Titular de la 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: Por escritura pública de 3 abril de 2006; Emilio Francisco Fernández Ossadey, médico; María Cecilia Fabres Vicuña, médico y; Luis Fernando Zegers Hochschild, médico, todos domiciliados Avenida Las Condes 10373, of. 49, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; constituyeron sociedad anónima denominada **OGL II S.A.**, otras menciones son: Objeto: a) La prestación de todo tipo de servicios en el área de la medicina, especialmente aquellos de la especialidad de obstetricia y ginecología; b) La prestación de servicios de laboratorio y exámenes médicos de cualquier tipo; c) El desarrollo y organización de actividades académicas, seminarios, cursos de capacitación y conferencias, y, d) realizar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliaria, sea en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas de ellos, tomar interés o participar como socio o comunero en empresas o sociedades de cualquier naturaleza. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $9.000.000 dividido en 900 acciones ordinarias, nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal. Cada accionista suscribe 100 acciones que paga con $1.000.000 al contado en dinero efectivo en acto de constitución, a entera satisfacción de la sociedad. Acciones no suscritas, serán colocadas por el Directorio dentro de plazo 3 años contados desde fecha de constitución, o antes en la medida que necesidades de la empresa así lo requieran. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Andrés Francisco Quintero del Barrio, empresario, Hugo Lecaros Fernández, abogado, en representación de profesionales de Sistemas Aplicaciones y Productos S.L., sociedad del giro de las consultorías, todos domiciliados en Avenida Vitacura Nº2939, piso 10, comuna de Las Condes, constituyen sociedad anónima cerrada: Razón social: **“Prosap S.A.”**. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de softwares, bienes, sistemas y equipos para la información y comunicación, de computación y telefonía, sus repuestos y accesorios, sea por cuenta propia o ajena; la prestación de servicios de programación, operación, reparación y mantención de softwares y equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos; proporcionar asistencia técnica y cursar programas; dar cursos de capacitación en dichas materias, como asimismo en lo que respecta al empleo de los equipos y programas antes mencionados; prestar servicios de asesoramiento en materia de manejo de información que se precise para el mejor dsenvolvimiento de empresas. Además, la prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento computacional, contable y administrativo y de otra especie; en especial, en el diseño e implementación de sistemas de información y procesamiento de información con medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; y el asesoramiento en la selección y adquisición de elementos, nacionales y extranjeros, que requiera la ejecución de los fines anteriores. Realizar inversiones en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, sean corporales, incorporales o propiedad intelectual. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá formar parte o adquirir interés en toda clase de sociedades. Capital $1.000.000.-, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, de única serie, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Philip Goldig, representando a “Nova Auctioneers Inc. Encanteurs Nova Inc.” ambos Constantino 310, Estación Central, Santiago, y Jorge Patricio Roberto Hernández Nawrath, periodista, Santa Rosa 424, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo nombre: **“Remates Nova S.A.”**, con domicilio Comuna Santiago, sin perjuicio agencias otras ciudades o el extranjero. Objeto: El remate de toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos motorizados, consignaciones de todo tipo de bienes para su posterior remate, todo por cuenta propia o ajena, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes y productos para comercializarlos en Chile o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital social: Suma $10.000.000 dividido en 10.000 acciones de una sola serie sin valor nominal, que se entera y paga de la siguiente manera: Sociedad “Nova Auctioneers Inc. Encanteurs Nova Inc.”, a través representante Philip Goldig, suscribe 7.500 acciones que equivalen a $7.500.000 pagados en equivalentes a dólares moneda de Canadá, ingresados bajo normas Capítulo XIV Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile ingresados caja social y Jorge Patricio Roberto Hernández Nawrath, suscribe 2.500 acciones que equivalen a $2.500.000 que paga este acto dinero efectivo, que ingresa a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular de Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Paulina Angela Carvajal González, arquitecto, y Sebastián Gostling Carvajal, administrador hotelero, ambos Avda. Manquehue Norte 2533, Depto, 303, Vitacura, transformaron sociedad Techline Arquitectura Limitada, insc. a fojas 23.348 Nº 18.832 Reg. Comercio Stgo. año 1995, en sociedad anónima. Nuevos estatutos estipulan: Razón social: **Techline Arquitectura S.A.** Objeto: a) La construcción, refacción o ampliación de inmuebles; b) el diseño y desarrollo de proyectos de arquitectura; c) la asesoría en materias tales como equipamiento industrial y decoraciones y la comercialización de equipos e implementos para ello; d) la compra y venta de todo tipo de inmuebles, y e) la representación de todo tipo de personas, marcas y productos. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $7.072.000.- dividido en 3.536 acciones sin valor nominal una misma serie, íntegramente pagado. Otras estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 4 abril 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que con fecha 6 de abril de 2006 se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2006 de la sociedad **Administradora de Servicios Pesqueros S.A.**, sociedad inscrita a fojas 8.758, Nº 6.879 Registro de Comercio de Santiago del año 2003, en la que se acordó reformar los estatutos sociales, reemplazando la cláusula Segunda de los estatutos sociales por la siguiente: “Segundo: El domicilio social es la ciudad de Coronel, Octava Región, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero”. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006. E. Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián Nº2750, Las Condes, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Biogénesis S.A.**, celebrada el 7 abril 2006, en la que se acordó aumentar el capital social de $2.000.000 a $8.000.000, dividido en 4.000 acciones, mediante la emisión de 3.000 acciones de pago, nominativas de única serie y sin valor nominal, modificando el artículo 5º de los estatutos sociales siguiente forma: “Artículo 5º: El capital de la sociedad será la cantidad de $8.000.000, dividido en 4.000 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal.” Las acciones correspondientes a la emisión aprobada en esta junta deberán ser suscritas y pagadas en 1 año, contado desde esta fecha. Santiago, 12 de abril de 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Abogado, Notario Suplente de Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Paseo Ahumada 341, 4º piso, certifico que por escritura pública otorgada con fecha 27 de marzo de 2006 ante el titular, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de **C Home S.A.**, celebrada el 14 de marzo 2006, en la cual se acordó lo siguiente: a) Designación de nuevo Directorio. Por unanimidad se nombra al nuevo Directorio conformado por los señores: Doña María Soledad Candia Silva, Rodrigo Andrés Candia Silva, Alejandro Eugenio Candia Pittari. b.- Designación de Presidente. Los directores presentes por unanimidad acuerdan nombrar presidente de la sociedad al señor Rodrigo Andrés Candia Silva, quien en su carácter de presidente designado pasó a presidir la sesión. c.- Designación de Gerente General. El Directorio acordó, designar como Gerente General de la Sociedad a la señora María Soledad Candia Silva. b) Ampliación del objeto social. La Junta por unanimidad acuerda ampliar el objeto social, quedando como sigue: El objeto de la sociedad será la realización de cualquier tipo de inversiones, por cuenta propia o ajena, pudiendo para tal efecto adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, en especial derechos, acciones, bonos, letras de cambio, y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio, derechos en sociedades, acciones, cuotas y participaciones en comunidades, sociedades y cualquier clase de personas jurídicas, otros instrumentos financieros, debentures, letras hipotecarias, cuotas de fondos mutuos, y cualquier otro tipo de valores o efectos públicos o de comercio, vehículos, etc., así como administrarlos y percibir sus frutos, la realización de operaciones inmobiliarias en todas sus clases y formas, tales como el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la gestión

y explotación de toda clase de negocios o actividades de carácter inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, la compra, venta, enajenaciòn, reventa, permuta, dación en pago, consignación, arrendamiento con o sin opción de compra, subarrendamiento, importación, exportación, administración, distribución, representación u otra forma de explotación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales o de derechos en ellos, la compraventa, descuento, intermediación, cobranza y demás actos de comercio relativos a títulos de créditos, documentos de pagos, valores mobiliarios, bonos, certificados de subsidios para la vivienda y demás bienes incorporales; la construcción, urbanización por cuenta propia o ajena, ejecución de trabajos en minería, corretaje, loteo y subdivisión de bienes raíces, el estudio y ejecuciòn de todo tipo de obras, proyectos de ingeniería y construcción por cuenta propia o ajena; la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones cualesquiera sea su naturaleza o giro, y, en general, celebrar todo tipo de actos de comercio y las demás actividades que el Directorio acuerde. c) Aumento de capital a $70.000.000 mediante la emisión de 630 acciones sin valor nominal equivalentes a $100.000 cada una, de las cuales deberán ser suscritas y pagadas en un plazo no superior a 3 años. Santiago, 19 de abril de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público titular Quinta Notaría de Santiago, domiciliado Moneda 920 Of. 205, certifico con fecha 30 de marzo de 2006, ante mí se redujo a escritura pública acta cuarta junta general extraordinaria de accionistas de **Empresas Penta S.A.**, celebrada misma fecha señalada, que da cuenta de las siguientes materias de extracto: 1) Aprobación de fusión por incorporación de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada, a Empresas Penta S.A. sociedad esta última que las absorbe adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Fusión aprobada, tendrá sus efectos a partir 1 de enero 2006. Con motivo de fusión se incorporan a Empresas Penta S.A., totalidad de socios y patrimonio de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada, sociedades estas últimas que quedan disueltas. 2) Aprobación de los siguientes antecedentes que sirvieron de base a la referida fusión - informes periciales de fecha 1 de marzo de 2006 todos suscritos por el perito contador Juan Echeverría González de Deloitte & Touche y estados financieros todos auditados por Deloitte & Touche-; 2.1. Informe pericial y sus notas anexas respecto de Empresas Penta S.A., a objeto de determinar el valor de los activos, pasivos y patrimonio de dicha sociedad al 31 de diciembre de 2005; 2.2. Estados financieros de Empresas Penta S.A. al 31 de diciembre de 2005, auditados por Deloitte & Touche; 2.3. Informe pericial y sus notas anexas respecto de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada, a objeto de determinar el valor de los activos, pasivos y patrimonio de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005; 2.4. Estados financieros de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada al 31 de diciembre de 2005, auditados por Deloitte & Touche; 2.5. Informe pericial sobre asignación de acciones de Empresas Penta S.A., a través del cual, en base a los patrimonios de las sociedades que se fusionan, se determinan las acciones de Empresas Penta S.A. que se asignarán a los accionistas de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. y socios de Inversiones Penta IV Limitada. En el informe pericial referido, se establece que con motivo de la fusión de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada en Empresas Penta S.A., los accionistas y socios de aquéllas recibirán en total la cantidad de 59.699 y 176.430 acciones de Empresas Penta S.A., respectivamente, las cuales se distribuirán entre los accionistas y socios a prorrata de sus participaciones accionarias y societarias respectivamente. Conforme se indica en los informes periciales referidos en los numerales 2.1., 2.3. y 2.5. que anteceden, la fusión se materializa y efectúa con el aporte a valores contables al 31 de diciembre de 2005 de los activos y pasivos de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada a Empresas Penta S.A., valores éstos establecidos en los referidos informes periciales. Para el cálculo del número de acciones a emitirse por Empresas Penta S.A. para ser asignadas a los accionistas de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. y socios de Inversiones Penta IV Limitada con motivo de la fusión, se aprobó la proporción y acciones asignadas por el perito Juan Echeverría González, cuyo informe sobre la materia se refiere el numeral 2.5., resultando así que Empresas Penta S.A. debe emitir 236.129 acciones nuevas para la operación de fusión. Dichas acciones se distribuirán por el directorio de Empresas Penta S.A. directamente entre los accionistas de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. y socios de Inversiones Penta IV Limitada en las proporciones ya señaladas. La junta otorgó al directorio de Empresas Penta S.A. las facultades necesarias para efectuar la emisión, distribución y asignación de las acciones mencionadas. 3) Para los efectos de materializar la fusión a que se refieren los numerales 1) y 2) precedentes, se acordó aumentar capital social de $30.452.411.334.- dividido en 2.175.605 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, según balance auditado aprobado en junta ordinaria de accionistas celebrada 30 marzo de 2006, a $42.751.099.213.- dividido en 2.411.734 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, mediante la emisión de 236.129 acciones de pago para ser distribuidas en las proporciones ya señaladas a los accionistas y socios de las sociedades absorbidas y que se pagan con los patrimonios de dichas sociedades. 4) Aprobación de las siguientes reformas a los estatutos: 4.1. Modificar el artículo segundo relativo al objeto social, de forma que éste quede en los términos que se indica más adelante; 4.2. Que el domicilio social no sea la Comuna de Santiago, sino que la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; 4.3. Modificar el artículo quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales relativo al capital social, en los términos que se indican en el numeral 5) numeral 5.5., al extractarse el texto refundido de los estatutos sociales donde el artículo quinto permanente relativo al capital pasó a ser artículo cuarto; 4.4. Modificar el artículo décimo segundo de los estatutos sociales relativo a la elección de presidente, en el sentido de incorporar también expresamente la elección de un vicepresidente; 4.5. Modificar el artículo décimo tercero de los estatutos sociales relativo a la periodicidad de las sesiones de directorio, en el sentido de establecer que el directorio se reunirá ordinariamente a lo menos una vez al mes, en los días y horas que él mismo señale y además extraordinariamente, cuando sea citado por el presidente, por iniciativa propia o a petición de uno o más directores; 4.6. Incorporar a los estatutos sociales la factibilidad legal de la participación en directorios por parte de directores ausentes, en la medida que estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, cumpliéndose además los demás requisitos legales que se exigen al efecto; 4.7. Modificar el artículo décimo sexto relativo al cargo de gerente general, en el sentido de incluir expresamente que el cargo de gerente general será incompatible, además con el de presidente, auditor o contador, con el de director de la sociedad; 4.8. Incorporar expresamente a los estatutos el cumplimiento de las formalidades que deben cumplirse para citar legalmente a juntas de accionistas en sociedades anónimas abiertas; 4.9. Modificar el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales relativo a la distribución de utilidades, en el sentido de establecer que anualmente se distribuirá a lo menos el 30% de las utilidades líquidas que arroje el balance; 4.10. Modificar el artículo trigésimo tercero relativo a los inspectores de cuentas, en el sentido de eliminar su designación y establecer que la sociedad sólo designará anualmente auditores externos independientes con el objeto de vigilar las operaciones sociales; 4.11. Modificar los términos del artículo trigésimo sexto relativo al arbitraje. Todas las modificaciones señaladas implicaron la modificación de los artículos pertinentes que quedaron en los términos que da cuenta el texto refundido de estatutos sociales cuyas materias extractables se indican en el numeral siguiente. 5) Dictación de un texto refundido de los estatutos sociales que contiene todas las modificaciones estatutarias aludidas en el numeral precedente, como asimismo, los cambios necesarios introducir con motivo de la pérdida de vigencia y validez de diversos artículos, los ajustes de numeración, orden y redacción que fueron necesarios introducir al efecto, cuyas materias extractables son: Entre los accionistas de Empresas Penta S.A. existe una sociedad anónima cerrada cuyas menciones extractables son: 5.1. Nombre: Empresas Penta S.A.; 5.2. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La inversión por cuenta propia o de terceros en toda clase de bienes raíces, muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito, efectos de comercio, acciones, bonos o debentures, letras hipotecarias, títulos de deuda pública y en cualquier otra clase de valores, la administración y disposición de tales inversiones y la percepción de sus frutos; b) La construcción por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones, proyectos urbanísticos, complejos turísticos, hoteleros, comerciales y otros, tanto en Chile como en el extranjero; c) Subdividir, lotear y/o urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de predios urbanos o rústicos de propiedad de la sociedad o no, con fines habitacionales, comerciales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrarlos y/o explotarlos, bajo la forma de arrendamientos, medierías u otros; d) Administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, por cuenta propia o ajena; e) El desarrollo, participación, administración e inversión en toda clase de negocios industriales y la comercialización y distribución de productos industriales; f) La importación, exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de productos; g) La explotación de predios agrícolas propios o ajenos, el desarrollo y explotación de toda clase de actividades agrícolas, forestales y ganaderas; y h) La prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de asesorías y consultorías en materias económicas, financieras y tributarias. Para el cumplimiento de dichos fines sociales, la sociedad podrá constituir, integrar, modificar y participar en sociedades de cualquier clase u objeto, asociaciones, comunidades, cooperativas, sea que existan actualmente o que se formen en el futuro, disolverlas, liquidarlas, pudiendo servir o actuar como socia gestora de sociedades en comandita de cualquier clase o de socia gestora partícipe en asociaciones o cuentas en participación; 5.3. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; 5.4. Duración: indefinida; 5.5. Capital: $42.751.099.213.- dividido en 2.411.734 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, se suscribe, entera y paga mediante las siguientes operaciones: (a) Dejando constancia y reconociendo que el capital pagado de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, ascendía a $30.452.411.334.- dividido en 2.175.605 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, incluida en dicha cifra la revalorización del capital propio de conformidad a la ley, todo ello, según balance general auditado por Deloitte & Touche, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006; b) Dejando constancia y reconociendo que de acuerdo a los informes periciales y estados financieros utilizados para la aprobación de la fusión por absorción de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada por Empresas Penta S.A., que se acordara en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de marzo de 2006 y conforme a lo señalado en la letra (a) precedente el capital social de Empresas Penta S.A. al 30 de marzo de 2006, fecha en la cual se acordó la fusión referida, ascendía a $30.452.411.334.- dividido en 2.175.605 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente emitido, suscrito y pagado; (c) Emitiendo dentro de los 30 días corridos siguientes al día en que quede inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y publicado en el Diario Oficial el extracto de la escritura pública a la cual se reduzca el acta de la referida junta extraordinaria de accionistas de Empresas Penta S.A. celebrada el 30 de marzo de 2006, como asimismo, quede legalizada la junta extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. y la escritura de declaración que deberá otorgarse por los socios de Inversiones Penta IV Limitada aprobando ser absorbidas por Empresas Penta S.A., de una sola vez la cantidad de 236.129 acciones de pago al valor de colocación de $52.084,6142532.- sin valor nominal, a fin de cubrir la suma de $12.298.687.879.- que representa el capital por enterar para completar el aumento del mismo. El valor mínimo de las acciones de pago que la junta acordó emitir será de $52.084,6142532.- por acción, equivalentes al 30 de marzo de 2006 a 2,90711746734 unidades de fomento. Las acciones de pago a emitirse se pagarán con el patrimonio de las sociedades Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. e Inversiones Penta IV Limitada al 31 de diciembre de 2005 que Empresas Penta S.A. absorbe en virtud de la fusión aprobada en junta general extraordinaria de accionistas celebrada 30 de marzo de 2006. La emisión de estas acciones será acordada por el directorio de Empresas Penta S.A. y se distribuirán por el directorio directamente y a prorrata entre accionistas de Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. (59.699 acciones) y socios de Inversiones Penta IV Limitada (176.430 acciones), dentro de los 30 días corridos siguientes a aquel en que queden legalizadas las actas de juntas de accionistas de Empresas Penta S.A. e Inmobiliaria y Constructora Las Américas S.A. y la escritura de declaración aprobando la fusión a otorgarse por los socios de Inversiones Penta IV Limitada. Totalidad de operaciones de emisión, distribución y asigna-




ción de acciones a efectuarse con motivo de la fusión ya referida, deberá materializarse y encontrarse totalmente terminadas a más tardar el 30 de junio de 2006. El directorio quedó ampliamente facultado para adoptar todos los acuerdos que estime necesarios para llevar adelante y materializar la emisión, inscripción, distribución, asignación y canje de acciones ya referidos; 5.6. Se eliminaron artículos segundo, tercero y cuarto transitorio de estatutos sociales por haber perdido vigencia y se agregaron artículos segundo y tercero transitorio en los términos que señala texto refundido de estatutos de que da cuenta escritura que se extracta. 6) Demás estipulaciones escritura que se extracta.- Santiago, 19 de abril de 2006.- P. Raby B.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, Santiago, certifica: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **"Gestión de Proyectos Eléctricos S.A."**, celebrada con fecha 5 abril 2006, en que se adoptaron siguientes acuerdos: 1) Aumentar capital social de $52.191.775.- a la suma de $502.191.775.-, mediante emisión de 45.000 acciones de pago sin valor nominal, que accionistas suscriben íntegramente en proporción a su participación en la sociedad y pagan en plazo y forma indicada en escritura; 2) Reformar artículo quinto permanente y artículo tercero transitorio Estatutos Sociales, referido capital social y forma de entero. Nuevo capital asciende a $502.191.775.- dividido en 50.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 abril 2006. José Musalem Saffie, Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21/marzo/2006 de "**Grupo Sur II S.A.**", en que se acuerda sanear de acuerdo a Ley N°19.499, el pacto social que consta de escritura pública de fecha 09/septiembre/2004, otorgada en Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé N°261, Santiago, cuyo extracto fue inscrito a fojas 33.298, N° 24.774, en Registro Comercio Santiago año 2004, y publicado en Diario Oficial de fecha 22/octubre/2004, en el sentido de que el capital de la sociedad es la suma de $1.000.000.-, íntegramente suscrito y pagado. Se acuerda reemplazar Artículo Cuarto permanente y Artículo Primero Transitorio de los Estatutos Sociales a fin de adecuarlos conforme a lo acordado en esta junta de accionistas.- Demás estipulaciones no son materia de extracto y constan en escritura extractada. Santiago, 27/marzo/2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, domiciliado Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura pública, otorgada hoy, ante mí, se redujo Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **Ingetasco S.A.**, extracto inscrito fs. 2371, Nº1180 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1980. Dicha Junta fue celebrada en mi presencia y totalidad acciones, en la cual, por unanimidad de las mismas se acordó la división de la sociedad anónima Ingetasco S.A. en dos sociedades. Sociedad dividida conserva su vigencia, razón social y objeto, creándose una nueva sociedad. Como consecuencia división se disminuye capital Ingetasco S.A. de $780.000.000 a $772.000.000, sustituyéndose la Cláusula Quinta de estatutos sociales por siguiente tenor: "Cláusula Quinta: El capital de la Compañía es la suma de $772.000.000, divididos en 78.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas en la forma establecida en los artículos transitorios de los estatutos sociales". Accionistas acuerdan estatuto sociedad que nace de división, cuyo tenor extractado es el siguiente: Nombre o Razón Social: Inmobiliaria Ingetasco S.A.. Domicilio: Ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Objeto: La ejecución de obras de ingeniería y construcciones de todo tipo, sea por cuenta propia o ajena, de fabricación, distribución o comercialización de materiales de construcción, la ejecución de negocios inmobiliarios y la inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá: a) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, sean fiscales, semifiscales de previsión o de administración autónoma, sean nacionales o extranjeras; b) Comprar, importar y adquirir a cualquier título, bienes raíces o muebles corporales o incorporales, venderlos, enajenarlos, exportarlos, gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas de toda clase u otras cauciones; dar y tomar bienes en arrendamiento; efectuar importaciones y exportaciones, servir de agente, representante o consignatario; c) Constituir, integrar, modificar, y participar en sociedades de cualquier clase u objeto, asociaciones, comunidades, cooperativas, sea que actualmente existan o se formen en el futuro, disolverlas y liquidarlas, pudiendo servir y actuar como socio gestor de sociedades en comandita de cualquier clase o de socio gestor o partícipe en asociaciones o cuentas en participación. Duración: Indefinida. Capital Social: $7.800.000, dividido en 63.000 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas con los bienes asignados de acuerdo al Artículo Sexto Transitorio de este estatuto. Las acciones pertenecen a los accionistas de la sociedad Inmobiliaria Ingetasco S.A. en la misma proporción de acciones de las que son dueños en Ingetasco S.A.. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago. 6 abril 2006. A. Mozó A. Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, rectifico extracto Junta Extraordinaria Accionistas **"Inmobiliaria Bosquemar de Pichidangui S.A."**, otorgada esta Notaría, publicado D. Of. Nº 38.441, de 18/04/2006, e inscrito Reg. Com. Santiago a fjs. 14.131 Nº 9.708, año 2006, señalando que fecha dicho extracto y escritura es 30 marzo 2006 y no 29 marzo 2006 como erróneamente se indicó.- Santiago, 24 de abril de 2006.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, abogado, Notario Público suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inmobiliaria Los Arrayanes S.A.**, celebrada con fecha 20 abril 2006. Se acordó saneamiento del extracto inscrito y publicado de escritura pública constitución sociedad, otorgada en esta Notaría con fecha 27 agosto 2004.- En consecuencia, se viene en sanear vicio formal indicación errónea en extracto de la fecha escritura pública de constitución señalándose que fue con fecha "27 de agosto del año 2004" y no con fecha "24 de agosto". Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización. F. Alzate C., Notario suplente. Santiago, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario suplente del titular de 4ª Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Pío Décimo S.A."**, inscrita a fojas 32.321, Nº 26.135 del Registro de Comercio de Santiago, de 1997, la cual se celebró con asistencia del ciento por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual se acordó el cambio de la razón social de "Inmobiliaria Pío Décimo S.A." a "Inmobiliaria Pargua S.A.". Santiago, 13 de abril de 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria Siglo XXI S.A.** (la "Sociedad") celebrada con fecha 6 de abril de 2006, en la cual se acordó: a) Disminuir el capital suscrito y pagado de la Sociedad en la suma de $374.155.492; b) Repartir a los accionistas, a prorrata de sus acciones, la suma de $374.155.492, con cargo a la disminución de capital acordada, correspondiendo que se paguen $374.155,492 por acción, y c) Modificar los estatutos sociales, fijando el nuevo capital de la Sociedad en la suma de $602.008.588, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. Demás modificaciones y estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de abril de 2006. José Musalem S., Notario Público Titular.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Titular Curicó, Estado 302, rectifica y aclara **Inversiones Centro Sur Sociedad Anónima**, según ley 19.499, fue constituida escritura pública ante Notario René León Manieu del 23 noviembre 2005 y no 2004 como erróneamente se indicó, ello bajo el Repertorio Nº3.584 y publicada Diario Oficial 38.056, 10 enero 2005. Curicó, abril 20 de 2006.

EXTRACTO

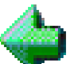
Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, of. 236, Santiago, certifica: Con esta fecha ante mí se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Viking S.A.** celebrada 3 enero 2006 ante mí, que acordó lo siguiente: 1º: Modificar objeto social reemplazando artículo Cuarto de estatutos como sigue: "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto efectuar inversiones en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, derechos, acciones, bonos, debentures, instrumentos financieros, valores mobiliarios, y efectos públicos y/o de comercio y, en general, en cualquier negocio, empresa o actividad económica, pudiendo participar como socia o accionista en cualquier sociedad, civil o comercial, actualmente existente o concurrir a su constitución; comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces. Administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, nominados o innominados, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que los socios determinen realizar". 2º: Aumentar capital social desde $1.000.000.- dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a $86.315.620.-, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante emisión de 100 nuevas acciones liberadas de pago, todas de una misma serie, nominativas, ordinarias y sin valor nominal, por un total de $9.508.655.-, que corresponde a capitalización de revalorización del capital propio, de las utilidades retenidas y de las utilidades del ejercicio 2005, según Balance de dicho año; y mediante emisión de 800 nuevas acciones de pago, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie, por $75.806.965.- íntegramente suscritas y pagadas en la misma Junta. En consecuencia, se modificó artículo Quinto de los estatutos y se reemplazaron artículos transitorios por artículo único transitorio en la forma señalada en escritura extractada. Las 1.000 acciones en que se divide el capital se encuentran íntegramente suscritas y pagadas de conformidad a lo acordado en la Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Leonardo Ortega Sandoval, Abogado, Notario Público Suplente de don Sergio Henríquez Silva, Titular de la 12ª Notaría de Santiago, Teatinos 331, certifico que con fecha 27 de febrero de 2006, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Porcelanas Florencia S.A.** celebrada el 2 de enero de 2006, en la cual los accionistas acordaron, por unanimidad, aumentar el capital social de $11.333.168.495, dividido en 3.253.211 acciones, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, a la cantidad de $15.284.982.655, dividido en 7.981.168 acciones, mediante la emisión, en ese acto, de 4.727.957 nuevas acciones de pago, sin valor nominal, todas las cuales se pagaron y suscribieron en los términos que se indica en el Artículo Tercero Transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para proceder a su legalización. L. Ortega Sandoval, Not. Sup. Santiago, 27 de febrero de 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que con fecha 6 de abril de 2006 se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2006 de la sociedad **Servicios de Administración Acuícola S.A.**, sociedad inscrita a fojas 8.757, Nº 6.878 Registro de Comercio de Santiago, del año 2003, en la que se acordó reformar los estatutos sociales, reemplazando la cláusula Segunda de los estatutos sociales por la siguiente: **"**Segundo: El domicilio social es la ciudad de Coronel, Octava Región, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006. E. Tornero F., Notario Público.



EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que con fecha 6 de abril de 2006 se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2006 de la sociedad **Servicios Pesquero de Personal S.A.**, sociedad inscrita a fojas 8.759, Nº 6.880 Registro de Comercio de Santiago, del año 2003, en la que se acordó reformar los estatutos sociales, reemplazando la cláusula Segunda de los estatutos sociales por la siguiente: "Segundo: El domicilio social es la ciudad de Coronel, Octava Región, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006. E. Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, San Sebastián 2750, Piso 1 y 2, Las Condes, certifica que con fecha 12 abril 2006, se redujo escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Viña Indómita S.A.**, celebrada 11 abril 2006, que acordó modificar plazo suscripción saldo 40.000 acciones, equivalentes a $50.090.400 que vencía 25 agosto 2006, al día 15 de abril 2006, en consecuencia capital suscrito y pagado a la fecha asciende a $1.202.090.400, dividido en 960.000 acciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 abril 2006. A. Mendoza E.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario titular Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, Neftalí Alejandro Ojeda Soto y Paola Andrea González Avila, ambos Kuzma Slavic 982, Punta Arenas, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social **"Actividades Turísticas de Asesorías, Consultoría, Capacitación y Servicio de Comidas Ojeda-González Limitada"**, nombre de fantasía "OJEDA-GONZÁLEZ LIMITADA". Objeto: Prestar servicios turísticos, asesorías, consultoría, capacitación, difusión de actividades turísticas, a través de agencias de viajes, renta car, servicios de navegación, transporte de personas entre otras actividades; como asimismo la asesoría, consultoría y capacitación en sistemas integrados de gestión, evaluación de proyectos y manejo de cartera de proyectos, planificación estratégica, desarrollo de indicadores de gestión y auditorías y además todos los servicios de comida, vale decir, snack bar, servicio de cafetería con instalaciones de Internet, como asimismo servicio de restorán. Capital $6.380.000: Neftalí Alejandro Ojeda Soto y Paola Andrea González Avila aportan y enterarán cada uno $3.190.000, en seis cuotas iguales y sucesivas dentro término seis meses. La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a ambos socios, actuando conjunta o separadamente, anteponiendo su nombre o firma a la razón social, sin embargo para vender e hipotecar bienes raíces y constituir a la sociedad como aval, fiador o codeudor solidario, se requerirá firma en conjunto. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 3 años contados de esta fecha, pudiendo prorrogarse tácita, automática y sucesivamente, por nuevos períodos de 3 años, salvo que uno o más de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarlo, por escritura pública anotada al margen inscripción social y notificada por carta certificada a demás socios a través de un Ministro de Fe, con una anticipación mínima de 6 meses antes vencimiento plazo respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Punta Arenas, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39 Notar¡a Santiago oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica escritura fecha hoy, ante mí, señores Manuel Eduardo Francisco Salas Guisado, domicilio María de Iglesias 4408, comuna Ñuñoa y Jaime Francisco Torres Concha, domiciliado Pica 01740, comuna Lo Espejo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Alimentos Igual Pascual Limitada"**, nombre fantasía: "Igual Pascual Ltda." Administración, representación y uso razón social y nombre fantasía corresponde amplias facultades socio Manuel Salas Guisado. Objeto: actividad comercial en su más amplia cobertura de negocios, especialmente confección de proyectos de gastronomía, organización e instalación de establecimientos por cuenta propia o ajena para producción y comercialización de alimentos sean restaurantes, salones de banquetería, casinos, centro de eventos, cafeterías y otros locales abiertos al público, producción, venta y distribución de comida preparada por mayor y menor a domicilio a instituciones, empresas o particulares, en general toda otra del giro gastronómico y cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden. Capital: $2.000.000, aportados y enterados forma siguiente: socio Manuel Salas Guisado $1.500.000, acto escritura, dinero efectivo; Jaime Torres Fuentes $500.000, momento escritura, dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Sociedad se inicia fecha escritura, dura dos años, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo socio manifieste voluntad contraria, forma señalada escritura social. Caso fallecimiento sociedad continúa herederos socio mediante mandatario común. Domicilio ciudad Santiago. Santiago, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, abogado, Notario de Santiago, Titular 51ª Notaría, Avenida 11 de Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Rosa Ghattas Zaror y Elva Yanet Zaror Ghattas, ambas domiciliadas Av. Presidente Kennedy 7518, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Asesorías Publicitarias Pretty Woman Limitada**. Domicilio: Santiago. Principio y Duración: Desde la fecha de escritura, por 5 años, prorrogable. Objeto: El giro u objeto de la sociedad será la consultoría y asesoría profesional y comunicacional en marketing, diseño, publicidad, estrategias de venta y prestación de servicios; y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores y que acuerden los socios. Capital: $100.000, aportados de siguiente forma: 1) Elva Yanet Zaror Ghattas, $90.000, al contado y en dinero efectivo. 2) Rosa Ghattas Zaror, $10.000, al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón Social: Elva Yanet Zaror Ghattas, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la 51ª Notaría, Avenida 11 Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Rosa Ghattas Zaror y Elva Yanet Zaror Ghattas, ambas domiciliadas Av. Presidente Kennedy 7518, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Asesorías de Imagen Pretty Woman Limitada**. Domicilio: Santiago. Principio y Duración: Desde la fecha de escritura, por 5 años, prorrogables. Objeto: A) La consultaría y asesoría profesional en estética, maquillaje, vestuario, condición física e imagen personal. B) La consultoría y asesoría profesional en todo lo relacionado con la imagen corporativa de toda clase de organizaciones. C) Toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores y que acuerden los socios. Capital: $100.000, aportados de siguiente forma: 1) Elva Yanet Zaror Ghattas, $90.000, al contado y en dinero efectivo. 2) Rosa Ghattas Zaror, $10.000, al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón social: Elva Yanet Zaror Ghattas, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público, Titular de la 38ª Notaría de Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, María del Pilar Marambio Olmos, domiciliada en Camino Padre Hurtado 34 A, Parcela 5, Huelquén, Paine; Sandra Cristina Salinas Fernández, domiciliada en calle Brown Norte 1471-E, Providencia; don Luis Alberto Madrid Vergara, domiciliado en Camino Padre Hurtado 34 A, Parcela 5, Huelquén, Paine; don Gonzalo Ernesto Terminel Krebs, domiciliado en calle Brown Norte 1471-E, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **Asesorías y Servicio Escolares Complementarios Limitada**, con nombre de fantasía Tu Sello Ltda. Administración y uso de la razón social corresponderá a María del Pilar Marambio Olmos y Sandra Cristina Salinas Fernández, quienes podrán actuar indistinta y separadamente, con amplias atribuciones. Capital social, $5.000.000.-, que socios aportan y enteran así: a) María del Pilar Marambio Olmos, aporta $2.000.000.-, íntegramente pagado, en dinero efectivo; b) Sandra Cristina Salinas Fernández, aporta $2.000.000.-, íntegramente pagado, en dinero efectivo; c) Luis Alberto Madrid Vergara, aporta $500.000.-, que enterará a requerimiento de necesidades sociales; c) Gonzalo Ernesto Terminel Krebs, aporta $500.000.-, que se enterará a requerimiento de necesidades sociales.- Objeto, será la asesoría y prestación de servicios profesionales complementarios en el ámbito de la educación; la prestación de servicios temporarios de docencia a instituciones educativas; la capacitación en las áreas y habilidades específicas de la función pedagógica destinada a instituciones tales como el Ministerio de Educación, las corporaciones tanto municipales, como particulares, de educación, los colegios, liceos, escuelas y jardines infantiles, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en general todo tipo de establecimientos educacionales; como también la de entregar diversas alternativas de apoyo al proceso escolar, pudiendo para tal efecto, desarrollar, producir, comercializar, vender, distribuir, editar, imprimir, importar y exportar toda clase de insumos pedagógicos, promocionales, decorativos, y en general desarrollar cualquier tipo de actividad comercial que diga relación directa o indirecta con los objetivos antes enunciados o bien con otros de cualquier tipo que los socios acuerde, para desarrollar el objetivo social.- Duración, 2 años contados desde fecha de la escritura, prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, a menos que socios expresen voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de inscripción del extracto social y que deberá notificarse por carta certificada notarialmente despachada a los socios, con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del plazo respectivo, o de su prórroga. Domicilio, ciudad de Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de abril de 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, abogado, Notario Suplente del Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Elías Jarufe Rojas, Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Belarmino Castro Muñoz, y Julio Enrique Bahamondes Quevedo, ambos Los Leones 2749, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **Assistance Resources Engineer Group Limitada**, nombre fantasía A.R.E.G. COMPAÑIA LIMITADA. Objeto: la prestación de todo servicio relativo a proyectos y ejecución de obras de ingeniería, comprendiendo desde la asesoría de proyectos en ámbito técnico y financiero, aporte de recursos y medios, tanto físicos como del intelecto, asimismo el encargo de negocios integrales, por cuenta propia o ajena, en todas las áreas del rubro de la ingeniería, sea actuando a través de su propio nombre o mediante la intermediación de terceros; la instrucción, capacitación y docencia en tales disciplinas y, en general, toda clase de actividades o negocios, relacionadas o no con el principal objeto social que acuerden los socios. Administración, uso de razón social corresponderá única y exclusivamente José Belarmino Castro Muñoz, amplias facultades, conforme escritura. Capital: $7.000.000, aportado, José Belarmino Castro Muñoz $3.500.000; Julio Enrique Bahamondes Quevedo, $3.500.000, dinero efectivo, ingresado al haber social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, renovable igual período. Domicilio: Santiago. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, 15 marzo 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Augusto Matías Ramón Herranz Hojas, Christiensen Nº748 Las Condes; y Patricio Vicente Figueroa Ayala, Acuario Nº9355 Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Augusto Herranz Compañía Limitada"**, nombres de fantasía "SOLTEC PROFESSIONAL SOLUTIONS LTDA." o "SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: Importar, exportar, comercializar bienes físicos, materiales y servicios para proveer soluciones tecnológicas de alto valor agregado para la industria, la construcción, el comercio y profesionales en general, y cualquiera otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Administración, representación y uso razón social; corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: $2.000.000 aportados así: socio Herranz Hojas $1.100.000; y socio Figueroa Ayala $900.000, sumas que pagan al contado e ingresan a caja social. Duración: 2 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y suce-




sivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, abril 19 de 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Constanza Verónica Mery Romero y Macarena Labbé Guzmán, domiciliadas en Camino Real 3869 y 3730, respectivamente, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron: Razón social: **Comercial Bambú Limitada** pudiendo utilizar la denominación de fantasía "BAMBU LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: La producción, exportación, importación, distribución, creación, invención, consignación y venta al por mayor o menor de todo tipo de flores naturales, secas, de seda, artificiales y de cualquier otro tipo, de arreglos florales, de residuos, compost, insumos y fertilizantes para flores, jardines, semillas y compostación, como asimismo, la representación comercial de empresas y personas naturales, nacionales o internacionales del rubro; la decoración de ambientes o recintos a través de arreglos florales, árboles y plantas de interior o exterior, el alhajamiento de interiores o exteriores, el arriendo, subarriendo, y toda forma de explotación de flores, árboles y plantas para fines decorativos y diseños paisajistas; la ejecución de jardines y áreas verdes; la decoración a través de iluminaria y el arriendo y/o subarriendo de todo tipo de luces decorativas, todo lo cual puede realizar por cuenta propia o de terceros; la asesoría en el estudio y ejecución de todo tipo obras y diseños de flores, plantas y árboles; la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de diseños arquitectónicos, y decoraciones en general; y la ejecución de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro. Capital: $1.000.000 aportados en partes iguales, esto es, $500.000 cada una, que pagan en este acto y en dinero efectivo e ingresan a caja social, correspondiéndoles el 50% del capital social a cada una. Responsabilidad: La responsabilidad de cada una de las socias se limita al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social: Corresponde a Constanza Verónica Mery Romero y Macarena Labbé Guzmán actuando de manera conjunta o indistinta. Duración: 3 años a contar de la fecha de la presente escritura. Su vigencia se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguna de las socias manifestare su voluntad de poner término a la sociedad, en la forma señalada en la escritura que se extracta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, abril 12 de 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público 42ª Notaría Santiago, Suplente de María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Armando Castro Figueroa, Antonia López de Bello 743 local 511, Santiago, Luisa Adriana Avalos Reyes, Altamirano 2180, Recoleta, Juan Mauricio Castro Avalos, Sevilla 1773, Independencia, y Jorge Andrés Castro Avalos, La Llavería Norte 5396, Peñalolén, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Castro, Avalos e Hijos Limitada"**. Objeto: La comercialización de artículos de bazar, paquetería y la fabricación de bolsas y mangas de polietileno, y todo otro negocio que los socios acuerden, tengan o no relación con las actividades anteriores. Administración y uso de la razón social: Corresponderá socios Juan Armando Castro Figueroa y Luisa Adriana Avalos Reyes, indistintamente, amplias facultades. Capital: $12.000.000, aportados Juan Armando Castro Figueroa $4.800.000, este acto, contado, dinero efectivo, ingresado caja social, correspondiéndole 40% haberes y derechos sociales; Luisa Adriana Avalos Reyes; $4.800.000, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, correspondiéndole 40% haberes y derechos sociales; don Juan Mauricio Castro Avalos, $1.200.000, este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social, correspondiéndole 10% haberes y derechos sociales, y Jorge Andrés Castro Avalos, $1.200.000, este acto, contacto, dinero efectivo, ingresado caja social, correspondiéndole 10% haberes y derechos sociales. Plazo: 3 años, contar de esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias y sucursales que instalen en cualquiera ciudad del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 10 abril 2006.

EXTRACTO

Luis Alberto Arenas Moreno, Notario Público Suplente, Brasil 850, local 111, certifico: por escritura de hoy, ante mí, María Magdalena Duval Urzúa, Parque Sanfuentes Sector El Bosque, Sitios 6-B Machalí y Bárbara Grohnert Bebin, Los Fresnos 41 Machalí, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial D & G Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía de "D & G LTDA.". Objeto: compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, elaboración, distribución, representación, transporte, almacenamiento, reciclado y, en general, la comercialización a cualquier título y en cualquiera forma, de todo tipo de bienes y productos sean, en especial, plásticos, papeles, cartones, metales, maquinarias, repuestos, partes o pieza y todo tipos de bienes, insumos y productos incluyéndose, además, la prestación de servicios profesionales, asesorías y consultorías en relación con las mismas. Capital: $5.000.000.- que socias aportan por iguales partes, esto es, $2.500.000.- cada una, que enteran con $500.000.- al contado y $2.000.000.- que cada una se obliga a enterar en 2 años, según necesidades sociales. Distribución de utilidades y eventuales pérdidas: en proporción a participación en haber social. Administración y uso razón social: Exclusivamente Sebastián Rufin Duval, con amplias facultades, sin limitaciones de ninguna especie. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que uno de los socios manifieste voluntad en contrario en tiempo y forma indicado en pacto social. Domicilio: Rancagua. Demás antecedentes en escritura extractada.- Rancagua, 30 marzo 2006.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, abogado, Notario Público Titular Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo Nº1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Pishu Rewachand Udharam Lakhwani y Kumari Asha, ambos Pasaje Santiago Nº0182, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Ramayana Limitada"**, también "RAMAYANA LTDA.". Domicilio: Punta Arenas. Administración y uso razón social: Exclusivamente Pishu Rewachand Udharam Lakhwani, salvo limitaciones indicadas pacto social. Objeto: la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto, comprar y vender productos manufacturados, e insumos necesarios para el mejor logro de los fines sociales. Asimismo la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales en las Zonas Francas del país, tanto primaria como de extensión. En general, podrá efectuar cualquier clase de negocios o actividades relacionadas con lo anterior o similares, actos y contratos, tanto civiles, mercantiles como así también administrativos, en territorio nacional o en el extranjero, conducentes al mejor cumplimiento del objetivo social. Capital: $2.000.000, que socios aportan: a) Pishu Rewachand Udharam Lakhwani 50% derechos sociales, $1.000.000 en efectivo a caja social; b) Kumasi Asha 50% derechos sociales, $1.000.000 se enterará en plazo 3 años a medida lo requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad al monto aportes. Sociedad comienza esta fecha por plazo tres años renovables por períodos iguales. Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán proporción capital cada socio. Demás estipulaciones contrato extractado. Punta Arenas, 27 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Puelche S.A., con domicilio en Avenida Francisco Bulnes Correa número 2458, comuna Las Condes, en la ciudad de Santiago, y Domingo Enrique Robledo Ríos, técnico industrial, con domicilio en calle 21 de Mayo número 0196, comuna La Cisterna, ciudad de Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos esatatutos se extractan a continuación: Razón social: El nombre o razón social es **"Comercial Rimaq Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía el de "RIMAQ RIMAQ LTDA.". Administración: Será ejercida por don Juan Ignacio Bustamante Frademan individualmente. Capital: Será de $1.000.000, que se encuentra en la siguiente situación: Uno) El socio Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Puelche S.A. paga su aporte de quinientos mil pesos y que representa el cincuenta por ciento de los derechos sociales, en este acto y en dinero efectivo. Dos) Don Domingo Enrique Robledo Ríos paga su aporte de quinientos mil pesos y que representa el cincuenta por ciento de los derechos sociales, en este acto y en dinero efectivo. Domicilio: El domicilio social es la comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad es la realización de todas las actividades y comercio de toda clase de bienes muebles y en especial la compra, venta, arriendos, leasing, importación, exportación, comercialización y distribución especialmente de repuestos de maquinarias para la minería, construcción, forestal y automotriz, ya sea por cuenta propia o ajena; obtener rentas o beneficios de las inversiones en toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales o incorporales. Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años a contar de la fecha de esta escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de abril de 2006. E. Tornero F.

EXTRACTO

Luciano Fco. Cruz Muñoz, abogado, Notario de Bulnes, C. Palacios 109, Certifico: por escritura ante mí, hoy, Yasna Sonia Cuevas Pérez y Julio César Lobos Gutiérrez, ambos Los Amores sin número, Campanario, Yungay, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón Social, **Comercial y Forestal Campanario Limitada**, pudiendo usar FORESCAM LTDA. Domicilio, Bulnes. Objeto: explotación predios forestales, producción de madera en bruto o elaborada, su comercialización y distribución, a cualquier título en mercado nacional y extranjero; prestación toda clase servicios y asesoría profesional, técnica, mecanizada, de transporte de carga terrestre, de obra de mano; la contratación y subcontratación; comercialización de insumos, maquinarias, piezas, partes y repuestos, lubricantes y combustibles, y de toda clase de bienes y productos, la representación, agencia y distribución de los mismos y toda otra socios acuerden. Administración, corresponderá separada e indistintamente, uno cualquiera de los socios. Capital: $12.000.000, con $6.000.000 cada socio, ya ingresados caja social en dinero efectivo. Socios limitaron responsabilidad a monto de aportes. Sociedad rige de esta fecha por 10 años, renovándose en forma dicha en escritura.- Bulnes, 6 de abril del año 2006.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público Titular, San Martín 427, Rancagua, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Adolfo Patricio Grohnert Mackenna, Fundo El Pangüi, Carretera El Cobre Km. 9, Machalí, Ivonne Marie Bebin Brown, Bárbara Grohnert Bebin, ambas mismo domicilio anterior, y Alfonso Alvarez Ottonello, Avda. El Bosque Nº 875, depto. 305, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial y Servicios Fertifrut Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía de "FERTIFRUT LTDA.". Objeto: compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, distribución, representación, transporte, almacenamiento, y, en general, la comercialización a cualquier título y en cualquier forma, de todo tipo de bienes y productos, sean agrícolas, frutícolas, ganaderos y forestales, en especial, fertilizantes, semillas, maquinaria, repuestos, partes o piezas y todo tipo de bienes, insumos y productos relacionados directa o indirectamente con dichas actividades, incluyéndose la prestación de servicios profesionales, asesorías y consultorías en relación con las mismas. Capital: $10.000.000.- que socios aportan: Uno) Socios Grohnert Mackenna y Bebin Brown aportan cada uno 20% capital social, esto es, $2.000.000.-, cada uno, que enteran con $500.000.- al contado y $1.500.000.- que cada uno se obliga a enterar en 2 años. Dos) Socia Grohnert Bebin aporta 10% esto es, $1.000.000.- que entera con $200.000.- al contado y $800.000.- en 2 años. Tres) Socio Alvarez Ottonello aporta 50% restante, esto es, $5.000.000.- que entera con $1.000.000.- al contado y $4.000.000.- en 2 años. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Distribución de utilidades y eventuales pérdidas: En proporción a participación en haber social. Administración y uso razón social: indistintamente Adolfo Grohnert Mackenna y Carlos Alvarez Vicente, con amplias facultades indicadas en cláusula 9ª pacto social, sólo con limitaciones indicadas al final misma cláusula, caso en que deberán actuar ambos administradores en forma conjunta. Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que uno de los socios manifieste voluntad en contrario, en tiempo y forma indicado en pacto social. Domicilio: Rancagua. Demás antecedentes en escritura extractada. Rancagua, 22 marzo 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, abogado, Notario de Santiago, Titular 51ª Notaría, Avenida 11 de Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Rosa Ghattas Zaror y Elva Yanet Zaror Ghattas, ambas domiciliadas Av. Presidente Kennedy 7518, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Comercializadora Sport Pretty Woman Limitada**. Domicilio: Santiago. Principio y Duración: Desde la fecha de escritura, por 5 años, prorrogable. Objeto: La adquisición y enajenación, arriendo, leasing y en general, la cesión a cualquier título, en forma temporal o definitiva, de equipamiento deportivo, dermatológico, para salones de belleza, peluquería, centros de estética y centros spa; y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores y que acuerden los socios. Capital: $100.000, aportados de siguiente forma: 1) Elva Yanet Zaror Ghattas, $90.000, al contado y en dinero efectivo. 2) Rosa Ghattas Zaror, $10.000, al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón Social: Elva Yanet Zaror Ghattas, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, Suplente Titular 67ª Notaría Santiago, Sergio Jara Catalán, Príncipe de Gales 5786, certifico: Por escritura hoy ante mí, Guillermo Luis Baeza de la Torre, Círculo Polar 6662, Las Condes y Eliana de la Torre Vera, Av. Bustamante 214, Dp. 203, Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercializadora y Exportadora de Productos del Mar Sea Fish Limitada"**, nombre fantasía "SEA FISCH". Objeto: Representación de firmas, empresas, marcas y productos nacionales como extranjeros, y su comercialización en cualquier forma, sea por cuenta propia o ajena; comercialización toda clase alimentos de cualquier tipo y naturaleza, sean vinos, frutas, verduras, carnes, pescados, mariscos y alimentos en general, tando del reino animal, como vegetal, su importación, exportación, distribución, transporte, almacenaje y congelado; así como todas las demás actividades se relacionen directa o indirectamente objeto social, o acuerden socios. Administración y uso razón social: Corresponderá, conjunta o indistintamente ambos socios, anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $1.000.000 aportados: Guillermo Luis Baeza de la Torre $900.000, equivalentes 90% capital social y Eliana de la Torre Vera $100.000 equivalentes 10% capital social; ambos este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social. Plazo: 5 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años c/u, si ningún socio manifestare su voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio pueda establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan pacto social. Santiago, 17 abril 2006.



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: ''CONSERVACION DE LA RED BASICA, CONSERVACION PERIODICA CAMINO SAN CLEMENTE - ARMERILLO, CODIGO 67B115, SECTOR KM. 24,2 - KM. 63,0; PROVINCIA DE TALCA, VII REGION (OBRA NUEVA 2006)''.
DESCRIPCION: Lechada asfáltica, previo bacheo profundo.
''ID'' CHILECOMPRA: 1029-79-LP06. (Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en Sitio Web **www.chilecompra.cl**).
RUBRO: Carretera Secundaria - Código ONU: 30222046.
CODIGO CONTRATO (SAFI): 117996.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $534.809.009.-
TIPO DE CONTRATACION: Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
PLAZO: 150 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registros de Obras Mayores del MOP; 3ª Categoría o Superior; Especialidades 3 OC.
FECHA APERTURA TECNICA: 26 de mayo de 2006, a las 11:00 hrs., en Uno Oriente Nº 1253 - 2º piso, Talca.
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 6 de junio de 2006, a las 11:00 hrs., en Uno Oriente Nº 1253 - 2º piso, Talca.
VENTA DE BASES: Se deben adquirir desde el día 2 de mayo de 2006 hasta el día 5 de mayo de 2006 en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca.
VALOR BASES: $35.000 + IVA.

(27)

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, 48ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, 1) "Inmobiliaria Llanquihue Limitada"; 2) "Inversiones Arrigoni S.A.", 3) "Sociedad Russo Burgos S.A."; todos Manuel de Salas Nº 529, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones. Razón social: **"Constructora Trípoli Limitada"**. Nombre de fantasía. "CONSTRUCTORA TRIPOLI LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a los señores Jaime Demetrio Concha Larraín, Hernán Navarro Preller, Marcelo Julio Bonta Vásquez, Roberto Arrigoni Rapuzzi, Vittorio Arrigoni Guglielmucci y Eduardo Leopoldo Russo Colucci, quienes deberán actuar conjuntamente todos ellos, con facultades pacto social. Capital: $447.906.000.-, equivalentes al día de hoy a U.F. 25.000, que se forma y paga por los socios de la siguiente forma: 1) "Inmobiliaria Llanquihue Limitada", aporta $268.743.600.- pesos, equivalentes al día de hoy a U.F. 15.000.-, de la siguiente forma: a) Con $26.874.360.-, equivalentes al día de hoy U.F. 1.500.-, que se pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y b) Con U.F. 13.500.-, equivalentes al día de hoy a $241.869.240.-, que aportará dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de la presente escritura, de acuerdo lo requiera las necesidades sociales. 2) "Inversiones Arrigoni S.A.", aporta $89.581.200.-, equivalentes al día de hoy a U.F. 5.000.-, de la siguiente forma: a) $8.958.120.-, equivalentes al día de hoy a U.F. 500, que se pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y b) U.F. 4.500.-, equivalentes al día de hoy a $80.623.080.-, que aportará dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de la presente escritura, de acuerdo lo requiera las necesidades sociales. 3) La "Sociedad Russo Burgos S.A.", aporta $89.581.200.-, equivalentes al día de hoy a U.F. 5.000.-, de la siguiente forma: a) $8.958.120.-, equivalentes al día de hoy a U.F. 500, que se pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y b) U.F. 4.500.-, equivalentes al día de hoy a $80.623.080.-, que aportará dentro del plazo de 3 años, contados desde la fecha de la presente escritura, de acuerdo lo requiera las necesidades sociales. Objeto Social: a) La construcción, edificación, remodelación, urbanización, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) El desarrollo de la ingeniería, arquitectura y construcción de toda clase de proyectos inmobiliarios; c) La importación, exportación compra, venta, arrendamiento y leasing, de bienes muebles, maquinarias e insumos en general; y d) La sociedad podrá dedicarse a todas las demás actividades que acuerden sus socios. Duración y Plazo: Regirá a contar fecha escritura extractada y durará 3 años renovables automática y sucesivamente períodos 3 años si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Domicilio: Será Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales puedan establecer otros lugares país y extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 de marzo de 2006. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular, Notaría Nº29 Santiago, Mac Iver 225, of. 302, certifico: Que por escritura pública, hoy ante mí, José Ignacio Donoso López, Avenida Colón 5196, dpto. 505, Las Condes, Santiago, Julio Alejandro Orbenes Figueroa, Santa María 2242, Providencia, Santiago, y José Ignacio Figueroa Elgueta, en representación de Asesorías e Inversiones Opus Night Limitada, RUT 77.804.350-5, ambos Santa Lucía 280 of.12, Santiago, constituyen en este acto sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social. **"Donoso, Orbenes y Compañía Limitada"**, pudiendo utilizar "Las Quemas Ltda." o "Las Quemas Limitada". Objeto. a) Integrar la actividad profesional de los socios para la prestación de servicios y asesorías en el ejercicio de sus profesiones, incluyendo todas las funciones, tareas, labores, acciones, asistencias y demás intervenciones y actividades propias derivadas de éstas; b) Incrementar su formación y nivel profesional, y difundir su experiencia; c) Efectuar inversiones en sociedades de cualquiera naturaleza, asociaciones, comunidades, cooperativas, cuentas en participación y demás, pudiendo ingresar a ellas como socio, hacer aportes de capital, transformarlas, modificarlas, absorberlas, fusionarlas, disolverlas y liquidarlas, y percibir las rentas de estas inversiones; d) Prestar asesorías en áreas legales, administrativas, financieras, bursátiles, mercantiles, y educacionales, y promover y desarrollar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios; e) Operaciones de comercio internacional y operaciones de cambio internacional; f) Producción y realización de eventos y actividades artísticas y deportivas; g) La comercialización, producción, importación, exportación, de toda clase de productos alimenticios, panadería y pastelería, licores, bebidas, productos lácteos, productos y subproductos derivados de la carne, productos y subproductos derivados del mar, pudiendo además desempeñar agencias y comisiones relacionadas directamente con dichas actividades; h) crear, financiar, administrar, y explotar por cuenta propia o ajena, restaurantes, bares, clubes, pizzerías, cervecerías, salones de té, servicios de comida preparada y otros establecimientos que expendan alimentos y bebidas; i) Cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Capital. $500.000- socios aportan siguiente manera: Uno) José Ignacio Donoso López, aporta en este acto, en dinero en efectivo, $237.500.-, equivalentes 47,5% derechos sociales. Dos) Julio Alejandro Orbenes Figueroa, aporta en este acto, en dinero en efectivo, $237.500.-, equivalentes 47,5% derechos sociales, y Tres) Asesorías e Inversiones Opus Night Limitada, aporta en este acto, en dinero en efectivo la suma $25.000.-, equivalentes al 5% derechos sociales. Administración sociedad y uso razón social. indistintamente a los socios José Ignacio Donoso López o Julio Alejandro Orbenes Figueroa. Duración. 5 años novables tácita y sucesivamente 3 años. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 27 de marzo 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: por escritura pública hoy, ante mí Carlos Enrique López Oyaneder, San José 3115, Recoleta; Rodrigo Antonio Morales Oyarce, Avenida El Salto 5610, Huechuraba; Waldo Paiva Aros, General Bulnes 520, casa 13, Comuna de Santiago, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **"Empresa de Proyectos y Servicios del Transporte Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "EMPROSER LTDA.". Objeto: a) Postular, licitar, administrar y mantener una o más líneas de transporte público de pasajeros; b) Ejercer el transporte de carga y de pasajeros en su más amplia expresión, para particulares o instituciones, por el recorrido y horario que libremente se pacte, mediante vehículos propios o ajenos; c) Comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de pasajeros y carga, sus motores, partes, piezas, neumáticos, baterías, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles; d) Importar, reparar, comprar y vender carrocerías de taxis, taxibuses y buses, y e) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, así como toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Carlos Enrique López Oyaneder, debiendo actuar conjuntamente con socios Rodrigo Antonio Morales Oyarce y Waldo Paiva Aros, casos indica escritura extractada. Capital: $6.000.000, cada socio aporta $2.000.000; todos dinero efectivo ya ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha tácita y sucesivamente renovable períodos 3 años forma prevista pacto social. Domicilio: Región Metropolitana sin perjuicio sucursales pueda establecer futuro. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de marzo de 2006.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630,



certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Alejandro Jaramillo Thiele, jubilado, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto 561, y Eva Alejandra López Ferrada, tecnólogo médico, domiciliada en Esmeralda 354, ambos Yungay, casados, constituyeron sociedad responsabilidad limitada Ley 3.918. Objeto: Prestación servicios de seguridad interior construcciones destino habitacional, oficinas, locales de todo tipo, recintos, establecimientos o empresas, de cualquier naturaleza, la protección y seguridad de bienes y personas en dichos lugares; asesorías, capacitación y adiestramiento en materias de seguridad y otros afines al objeto. Razón Social: **"Empresa de Seguridad J.L. Segurity Limitada"**; nombre fantasía: "JALO SEGURITY LTDA.". Domicilio: Yungay, sin perjuicio sucursales en el país. Capital $1.200.000.- cada socio aporta y entera $600.000.- dinero efectivo, a caja social. Utilidades y/o pérdidas se repartirán 50% c/u.- Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Administración, representación, uso razón social y nombre de fantasía: Corresponderá a socio Mauricio Alejandro Jaramillo Thiele, amplias facultades. Duración: Indefinida desde esta fecha. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Chillán, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Público, Titular de San Miguel, Gran Av. J. M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Ricardo Mario Reyes Moreira, Antupiren 7791, Peñalolén, de paso en ésta y Jorge Fernando Latrille Niembro, Carampangue 5912, Isla de Maipo, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Esertval Servicios Integrales de Seguridad Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía: "ESERTVAL SEGURIDAD LTDA.". Objeto: La prestación de servicios de recursos humanos y técnicos en materia de seguridad privada y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Capital: $5.000.000, aportados así: Ricardo Mario Reyes Moreira, $4.950.000, equivalentes al 99% del capital social y Jorge Fernando Latrille Niembro, $50.000, equivalentes al 1% del capital social. Ambos aportes se enteran en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya ingresados en la caja social. Administración, Representación y Uso de la Razón Social.- Corresponderá a Ricardo Mario Reyes Moreira, con amplias facultades establecidas en pacto social extractado. Utilidades y Pérdidas: Se repartirán y soportarán entre los socios a prorrata de sus aportes. Responsabilidad.- Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Duración.- 5 años, a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, y se notificará en forma establecida en escritura extractada, a demás socios con una anticipación de 6 meses antes del fin del respectivo período. Domicilio.- La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, a 3 de abril de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario de Santiago, Titular 51ª Notaría, Avenida 11 Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Rosa Ghattas Zaror y Elva Yanet Zaror Ghattas, ambas domiciliadas, Av. Presidente Kennedy 7518, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Franquicias Pretty Woman Limitada**. Domicilio: Santiago. Principio y Duración: Desde la fecha de escritura, por 5 años, prorrogables. Objeto: La cesión y/o concesión de uso de patentes, marcas comerciales, diseños, modelos, maquinarias, planos, fórmulas, procedimientos, experiencias industriales, comerciales o científicas, y, en general, la cesión y/o concesión a cualquier título de cualquier clase de derecho o propiedad intangible; y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores y que acuerden los socios. Capital: $100.000, aportados de siguiente forma: 1) Elva Yanet Zaror Ghattas, $90.000, al contado. 2) Rosa Ghattas Zaror, $10.000, al contado y en dinero efectivo. Administración y uso razón social: Elva Yanet Zaror Ghattas, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de abril de 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, José Luis García Moraga y Anna Caterina Solari Camus, ambos Avda. Luis Pasteur Nº6451 Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"García Solari y Compañía Limitada",** nombre de fantasía "EVENTOURBANO LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: Servicios de publicidad, marketing y producción de eventos; diseño gráfico, material gráfico, avisos publicitarios; producción e implementación de eventos publicitarios y de todo tipo, promociones comerciales, selección de personal y contratación del mismo, diseño y armado stand; diseño de vestuario, proyecciones de imágenes de todo tipo, amplificaciones, sonido e iluminación; servicios de banquetería, recepciones, matrimonios, animaciones, fiestas de empresas y todo lo relacionado a estos servicios.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a José Luis García Moraga.- Capital: $1.000.000 aportados así: socio García Moraga $900.000 y socia Solari Camus $100.000 que pagan en el acto en dinero efectivo e ingresan a caja social. Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, abril 21 de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular 5ª Notaría Santiago, domiciliado en Moneda 920, oficina 205, certifica que por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 2 de marzo de 2006, Inmobiliaria Los Estancieros S.A. y Penta Capital de Riesgo S.A., ambos domiciliados El Bosque Norte 0440, piso 13, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones extractables: 1) Razón social: **Gestión PCR Glass Limitada.** 2) Objeto: (a) Invertir en sociedades comerciales y civiles, de personas o de capital, incluyendo su participación como socio industrial; (b) Ejercer la administración y uso de la razón social de las sociedades en que invierta; y (c) Prestar asesorías financieras, económicas, comerciales, administrativas y técnicas en las sociedades referidas en la letra (b) precedente. 3) Capital: $100.000.- que socios aportan y se obligan a enterar en caja social, en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, o mediante capitalización utilidades, a medida negocios sociales lo requieran, dentro plazo máximo de 3 años contado desde fecha escritura extractada, en siguiente forma y proporciones: Inmobiliaria Los Estancieros S.A.: $100.-, equivalentes al 0,1% del capital social, enterados en dinero efectivo en acto de escritura, y Penta Capital de Riesgo S.A.: $99.900.-, equivalentes al 99,9% del capital social, que paga con $900.- enterados en dinero efectivo en caja social en acto de escritura y con $99.000.-, que se obliga a enterar en forma, oportunidad y plazo indicado precedentemente. 4) Administración y uso razón social social: Penta Capital de Riesgo S.A., a través de 2 representantes debidamente facultados, cuyo nombramiento conste instrumento público anotado al margen inscripción social, con amplias facultades de administración y disposición. 5) Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años cada uno, salvo aviso de término anticipación mínima 6 meses a expiración plazo o prórroga respectiva, en la forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. P. Raby B. Notario Público. Santiago, 3 de abril de 2006.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Calle Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Fernando Eliecer Echeverría Millar y Cecilia Rosario Sandoval Contreras, ambos sector Pindapulli, comuna Dalcahue, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: la prefabricación de hormigón y servicios relacionados, comercialización, distribución venta, importación, exportación, consignación, representación y en general la ejecución de todos los actos y contratos complementarios o afines con los objetivos sociales y que tengan relación con las áreas antes citadas, todo ello con cuenta propia o ajena, y en general, toda otra actividad rentable que sean propias de una asesoría multidisciplinaria que los socios acuerden y toda otra actividad conexa con lo anterior, sin perjuicio de aquellas que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: **"Hormigones del Sur Limitada".** Nombre fantasía: "HORMIGONES DEL SUR LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá Fernando Eliecer Echeverría Millar, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a firma la representará con amplias facultades. Capital: $2.000.000, que aportan: Cada socio $1.000.000, dinero efectivo, que ingresa caja social. Socios limitan responsabilidad concurrencia montos respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán: 95% Fernando Eliecer Echeverría Millar y 5% Cecilia Rosario Sandoval Contreras. Duración: cinco años contar fecha escritura renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Domicilio: comuna Dalcahue, Pindapulli rural, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Castro, 11 abril 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº312, oficina 236, Santiago, certifica: Por escritura pública de 11 abril 2006, ante mi Notario suplente Ulises Aburto Spitzer, Manuel Elías Ramírez Astorga, por sí y por "Inversiones Las Loicas Limitada", ambos Huérfanos Nº2293, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: la explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y similares, en predios propios, ajenos, y todo relacionado con dichas actividades y cualquier otra que socios estimaren común acuerdo. Razón social: **"Hotel Victoria Expres Limitada"**. Capital Social: $2.000.000, enterados: "Inversiones Las Loicas" aporta $200.000, dinero efectivo, corresponden 10% capital social, y 2) Socio Ramírez, aportando uso y goce inmueble Santa Victoria Nº6, Santiago, aporte valorado $1.800.000, corresponde al 90% capital social. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Ramírez, con amplias facultades. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Distribución utilidades y pérdidas será en proporción a lo aportado. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales en Chile y extranjero. Duración: 5 años a contar fecha presente escritura, plazo que se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare intención de finiquitar. Demás cláusulas constan pacto social extractado. Santiago, 17 de abril de 2006. Raúl I. Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Stgo., Matías Cousiño 154, certifica: por escritura de 27 de febrero de 2006, ante Notario Suplente Iván Luis Oyarzún Acuña, Sres. Felipe Gustavo Sánchez Moraga, CI 11.340.320-9, Ideograma, Comunicaciones Integrales para el Desarrollo Ltda, Rep. Juan Navarrete Salgado, CI 8.644.723-1 y Ezio Mosciatti Olivieri, CI 7.032.364-8, todos calle José Arrieta 85, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Ideograma, Sánchez y otro Limitada"**. Nombre de fantasía: "WINE DISPLAYS". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Objeto: creación, diseño, producción, elaboración, fabricación, compra, venta, importación, adquisición, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros, al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos o elementos afines relacionados con el vino, licores o alcoholes, de exhibidores, carros, cavas, muebles o productos que elabore la sociedad para guardar o exhibir vinos, licores, alcoholes o todo lo que en la actualidad o en el futuro, de cualquier manera, tenga que ver con la industria del vino y sus derivados; podrá también tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro, nacionales o extranjeras, de bienes o de artefactos similares, realizando todos los actos que sean necesarios en la actualidad o en el futuro, para cumplir con el giro social; adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; uso de las licencias que le sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado y toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $12.000.000.- que se aportará A) 50% $6.000.000.-, se entera en este acto de la siguiente manera: a.1) Socio Felipe Gustavo Sánchez Moraga en este acto, en dinero efectivo, en arcas sociales: 50%, 3.000.000.-; a.2) Ideograma, Comunicaciones Integrales para el Desarrollo Limitada en este acto, en dinero efectivo, en arcas sociales: 34%, $2.040.000.-; a.3) Ezio Livio Mosciatti Olivieri en este



acto, en dinero efectivo, en arcas sociales: el 16%, lo que equivale a $960.000.- B) 50% restante $6.000.000.-, en dinero efectivo e ingresará a caja social a medida que las necesidades sociales así lo requieran y en todo caso dentro de 3 años desde esta fecha, siguiente proporción a: b.1) 50% socio Felipe Gustavo Sánchez Moraga; b.2) 34% Ideograma, Comunicaciones Integrales para el Desarrollo Limitada; b.3) 16% socio Ezio Livio Mosciatti Olivieri. Administración y uso razón social: Conjuntamente socios Felipe Gustavo Sánchez Moraga y Juan Navarrete Salgado. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ningún socio manifestare intención contraria mediante declaración por escritura pública y anotada margen inscripción social no menos de 6 meses antes vencimiento plazo de duración o de alguna de sus prórrogas.- Stgo., 27 febrero 2006.

EXTRACTO

"IMPORTADORA MAYO LIMITADA"

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28º Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Min Huang y Shanshan Zhang, ambas Burdeos Norte Nº8150 Peñalolén, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Importadora Mayo Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "IMPORTADORA M & M LTDA.". Objeto: Será la importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización e intermediación por cuenta propia o ajena, respecto de todo tipo de ropas, carteras, zapatos, maniquíes y accesorios y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren las socias. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 3 años, prorrogables. Capital: $10.000.000, Min Huang $6.000.000 y Shanshan Zhang $4.000.000.- Socias limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía: Exclusivamente a Min Huang. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 18 de abril del 2006. J. L. Sáiz del Campo. Notario de Santiago.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Hugo Eduardo Lagunas Halty, Hugo Eduardo Lagunas Rubilar y Gonzalo Rodrigo Lagunas Rubilar, todos Viña del Cerro Poniente Nº 4494, Nuevos Faldeos de la Viña, Puente Alto, paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto: Será importaciones y exportaciones de productos textil y accesorios de fantasía, prestar toda clase de servicios y cualquier otro negocio o actividad que pudieren acordar los socios y que tuviera relación directa o indirecta con los objetos de la sociedad. Razón social: **"Importadora y Exportadora Hegohu Limitada"**, con nombre fantasía de "HEGOHU LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a Hugo E. Lagunas Halty y a Gonzalo R. Lagunas Rubilar. Capital: $9.000.000, que socios aportan por iguales partes, c/u con $1.500.000 este acto, dinero enterado caja social, respectivos saldos c/u lo aportará medida necesidades sociales. Plazo: 3 años contar esta fecha, prorrogable conforme se expresa en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público Temuco, Prat 770, certifica: Escritura pública, hoy ante mí, Mauricio Alejandro Mardones Negrón, abogado, y Natalia Paola Mónaco Fauré, ingeniero comercial, domicilio Temuco, Montt 850, Of. 302, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. La razón social: **"Inmobiliaria Catalu Limitada"**, sin perjuicio nombre fantasía "CATALU LTDA.", efectos comerciales, propaganda y bancarias. Domicilio: Temuco, sin perjuicio filiales o agencias otros puntos país o extranjero. Objeto: a) efectuar inversiones negocios inmobiliarios, podrá adquirir, enajenar, cualquier título, bienes raíces urbanos, rurales; desarrollar proyectos inmobiliarios, pudiendo efectuar explotación bajo forma compraventa, loteos habitacionales, comerciales o industriales, condominios, cualquier variante, urbanizaciones, construcciones, remodelaciones edificios, casas, locales, estacionamientos, oficinas o departamentos, general explotarlos directamente por terceros cualquier forma; dar y recibir arrendamiento, leasing, subarrendar y adquirir, dar ceder terceros, cualquier título, uso goce bienes raíces; participar licitaciones públicas, concesiones obras públicas, municipales cualquier tipo, asimismo toda clase sociedades objetos similares o relacionados; inversión, reinversión bienes incorporales muebles, administrar distintas inversiones sociales, percibir frutos; b) Prestación servicios profesionales, tecnológicos, asesoría técnica especialidades y de gestión inmobiliaria; c) toda actividad socios decidan realizar. La administración, representación, uso de la razón social: Cualquiera de los socios, independiente e indistintamente. Capital: $1.000.000. Aportados: $700.000, Mauricio Mardones Negrón: $300.000, Natalia Mónaco Fauré, enterados caja social contado. Responsabilidad socios: hasta monto aportes. Repartición utilidades, contribución pérdidas: proporción aportes. Duración: 5 años, renovables sucesivamente 2 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Santiago, Bandera 341, oficina 857, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Roberto Abraham Fleiderman Barchaj y Benjamín Alejandro Fleiderman Barchaj, ambos Rosario Sur Nº 91, oficina 801, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social **"Inmobiliaria Encanto del Valle Limitada".** Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios con amplias facultades expresadas pacto social. Capital: $1.000.000, aportados por socios siguiente forma: 1) Socio Roberto Abraham Fleiderman Barchaj la suma de $990.000, dinero efectivo y que ingresa en este acto caja social. 2) Socio Benjamín Alejandro Fleiderman Barchaj, la suma de $10.000, en dinero efectivo y que ingresa en este acto en caja social. Objeto social: la inversión en bienes inmuebles y en bienes muebles, especialmente incorporales, tales como acciones, instrumentos de crédito, cuotas y fondos mutuos, efectos de comercio, derechos en sociedades o comunidades, su administración y explotación; la compra, venta, arrendamiento de dichos bienes, sea por cuenta propia o de terceros; la participación en forma directa o indirecta, como asociada o socia en todo tipo de sociedades, sean éstas civiles, industriales o mercantiles, de inversión o renta o de cualquier otro tipo y en especial las destinadas a desarrollar proyectos inmobiliarios; asumir la representación de cualquier tipo de empresas, marcas o productos, sean nacionales o extranjeros, y celebrar cualquier tipo de contrato que asegure la producción, uso, goce, distribución y comercialización exclusiva; y en general, cualquier otra actividad, negocio u operación que los socias acuerden, sea que se relacione directa o indirectamente con el giro social antedicho. Duración: 3 años contados esta fecha renovable automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos 6 meses de anticipación al término del período respectivo. Esta voluntad deberá expresarse mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales que puedan abrir otros lugares del país o del extranjero. Responsabilidad de los socios: Limitada hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Disolución anticipada caso acuerdo unánime de socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de marzo de 2006. Patricio Zaldívar M., Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, 48ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº770, 3º Piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, 1) "Inmobiliaria Llanquihue Limitada"; 2) "Inversiones Arrigoni S.A."; 3) "Inversiones Carusso S.A.", todos Manuel de Salas Nº 529, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones. Razón social: **"Inmobiliaria Llanquihue Oriente Limitada"**. Administración y uso razón social: corresponderá a los señores Jaime Demetrio Concha Larraín, Hernán Navarro Preller, Marcelo Julio Bonta Vásquez, Roberto Arrigoni Rapuzzi, Vittorio Arrigoni Guglielmucci y Eduardo Leopoldo Russo Colucci, quienes deberán actuar conjuntamente todos ellos, con facultades pacto social. Capital: $10.000.000.- socios aportan sgte. forma: 1) "Inmobiliaria Llanquihue Limitada", $6.000.000.-; 2) "Inversiones Arrigoni S.A.", $2.000.000.-, y 3) "Inversiones Carusso S.A.", $2.000.000.-, todos los aportes contado, dinero efectivo, ingresados caja social. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias, para lo que podrá adquirir terrenos, contratar la construcción de edificios, administrar los inmuebles, venderlos y arrendarlos. Duración y Plazo: Regirá a contar fecha escritura extractada y durará 3 años renovables automática y sucesivamente períodos 3 años si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Domicilio: Será Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales puedan establecer otros lugares país y extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 de marzo de 2006. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: hoy ante mí, Mauricio Fernando Núñez Correa, Mario Enrique Gutiérrez Arredondo, Paulo Rodrigo Pastén Sáez, todos Agustinas 1442, torre A, Of. 303, Santiago, y Miguel Erik Villavicencio Castañeda, Bacciarini 2757, San Antonio, paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes. Nombre: **"Inmobiliaria Mar Mediterráneo Limitada",** fantasía "INMOBILIARIA MAR MEDITERRANEO LTDA.". Objeto: adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construc-



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
REGIONES VII, VIII Y IX

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: ''CONSERVACION TABLESTACADO NORTE RIO LEBU''.
NUMERO SAFI: Nº 117689.
CODIGO B.I.P.: Nº 20188698-0.
ID.: Nº 1268-22-LP06.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
MANDANTE: Dirección de Obras Portuarias.
UNIDAD TECNICA: Dirección Regional de Obras Portuarias VII, VIII y IX Regiones.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajustes.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Restitución de la viga de coronamiento, en una longitud de 585 ml, restitución del sistema de defensas, instalación de escalas de gato y aplicación de esquema de protección anticorrosivo al muro de tablestacado.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en Registro de Contratistas del MOP:
Registro: Obras Mayores
Categoría: 3ª o superior
Especialidad: 2 O.C.
PLAZO: 224 días corridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $319.910.323 (IVA incluido).
VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 27 de abril de 2006 y hasta el 4 de mayo de 2006, en las Oficinas de la Dirección Regional de Obras Portuarias, Arturo Prat Nº 501 4º piso, Concepción, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 11 de mayo de 2006, a las 12:00 hrs.
REPUESTAS Y ACLARACIONES: El 18 de mayo de 2006.
ENTREGA DE CARATULA: En conformidad al Art. 74º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
APERTURA TECNICA: El día 29 de mayo de 2006, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región, ubicada en calle Arturo Prat Nº 501, 3º piso, Concepción.
APERTURA ECONOMICA: El día 2 de junio de 2006, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región, ubicada en calle Arturo Prat Nº 501, 3º piso, Concepción.
VALOR ANTECEDENTES: $10.000.- más IVA, los que se entregarán en archivo digital grabados en CD.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS - VIII REGION**

(27)




ción y urbanización de bienes raíces, corretaje de propiedades, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. Duración: 10 años, desde hoy tácita y sucesivamente prorrogado forma dicha pacto social. Capital: $30.000.000, aporta así: Mauricio Núñez Correa, Mario Gutiérrez Arredondo, Paulo Rodrigo Pastén Sáez y Miguel Villavicencio Castañeda, cada uno $7.500.000 dinero efectivo, ingresados este acto caja social. Administración: Mauricio Núñez Correa y Paulo Pastén Sáez forma conjunta, amplias facultades. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias resto del país o extranjero. Otros acuerdos escritura extractada. Santiago, 29.marzo.2006.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: por escritura de 19 abril 2006, ante Titular este oficio, y autoriza por mí, en conformidad Art. 402 de C.O.T., Julio Renato Villalobos Ríos y Marta Cecilia Rivera Koeppen, ambos El Pangue 1020, departamento 170, Vitacura, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Objeto: la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales con el objeto de percibir sus frutos o rentas. La sociedad no podrá efectuar actividades que consistan en el comercio y distribución de bienes ni en la prestación de servicios. Razón Social: "**Inversiones El Pangue Limitada**". Domicilio Santiago. Administración sociedad y uso razón social: ambos socios conjuntamente. Capital: $1.000.000.-, aportados por iguales partes y enterado en dinero efectivo en caja social. Plazo: 10 años contado desde esta fecha, renovándose tácita y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Santiago, abril 20 de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 piso 7º, Santiago, certifica: 1.- Por escritura otorgada fecha hoy ante mí, Alejandro Pérez Rodríguez y Teresita Marchant Orrego, ambos domiciliados Santiago, Avenida El Ceibo Nº12822, Comuna Las Condes, formaron sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Comuna Las Condes, sin perjuicio agencias o sucursales que se instalen en otros puntos del país o del extranjero, con razón social de **Inversiones Manqui Limitada**. 2.- Sociedad tiene por objeto efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles corporales o incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. 3.- Administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá a socios Alejandro Pérez Rodríguez y Teresita Marchant Orrego, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, indistintamente. Actuando administradores en forma indicada, en nombre y representación sociedad, podrán celebrar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrán ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. 4.- Capital sociedad es $10.000.000.- que socios aportan siguiente forma: $5.000.000.- Alejandro Pérez Rodríguez; y $5.000.000.- Teresita Marchant Orrego. 5.- Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. 6.- Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará diez años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, al menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con 6 meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Socios no tendrán, en caso alguno, derecho a renunciar a sociedad establecido en artículo 2108 y siguientes Código Civil. 7.- Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio. Representante tendrá mismas facultades y derechos que tenía causante en sociedad, incluso administración compañía si ésta le hubiere correspondido. 8.- Sociedad no se disolverá por ausencia, insolvencia, quiebra, impedimento, imposibilidad, inhabilidad o incapacidad sobreviniente de uno o más socios sino que continuará entre los demás socios y el o los socios afectados, representados estos últimos por quien en derecho corresponda. Este representante no tendrá injerencia alguna en administración y representación sociedad ni en uso razón social, salvo en caso indicado cláusula "Décimo Primero" escritura extractada, cláusula que extracto en numeral siguiente. 9.- Si en cualquier tiempo no quedaren en funciones suficientes administradores que puedan administrar sociedad y usar razón social actuando en la forma y condiciones establecidas en pacto social, automáticamente y sin que sea necesario efectuar trámite de ninguna especie ni acreditar circunstancia anterior a terceros en forma alguna, pasarán a ejercer administración sociedad y tendrán uso razón social, con las facultades que se mencionan en cláusula "Tercero" pacto social que extracto, todos los socios de la misma, debiendo éstos actuar siempre y en todo conjuntamente. Demás cláusulas, constan escritura que extracto.- Santiago, 10 de abril de 2006.- R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, abogado, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 local 103, Talca, certifico: Escritura pública, hoy, ante mí: Juan Carlos Figueroa Urrutia y Mónica Jimena del Carmen Rojas Cifuentes, ambos domicilio Cooperativa Prosperidad casa Nº40, Talca, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada a respectivos aportes. Objeto: (a) Constituir y/o administrar por cuenta propia o de terceros establecimientos educacionales en todos sus niveles ya sea, enseñanza básica, media, técnica, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universidades; (b) Tomar interés o participar como socio o accionista de toda clase de sociedades, de especialmente de giro educación; (c) capacitación docente en general y en todas sus modalidades; (d) Capacitación, adiestramiento y desarrollo ocupacional a ejecutivos, mandos medios, personal calificado y no calificado y aprendices; (e) Producción, edición y comercialización de útiles, libros técnicos, folletos, revistas, material didáctico, instrumentos, equipos y demás elementos que se requieran con fines educativos y científicos y (f) cualesquiera otra labor o actividad que directa o indirectamente se relacione con las anteriores y que sean acordadas por los socios durante la vigencia de la sociedad. Razón Social: **"Liceo Tecnológico The Massachusetts Limitada"**. Administración y uso razón social: socio Juan Carlos Figueroa Urrutia. Capital Social: $50.000.000.-, se entera y aporta: (a) socio Juan Carlos Figueroa Urrutia aporta $40.000.000, equivalente a 80% del capital social y que entera con $1.000.000 en dinero efectivo y saldo de $39.000.000 en el plazo de 4 años desde fecha escritura; (b) socia Mónica Jimena del Carmen Rojas Cifuentes aporta $10.000.000, equivalente a 20% del capital social y que entera con $1.000.000 en dinero efectivo y saldo de $9.000.000 en 4 años desde fecha escritura. Duración: 10 años desde fecha escritura, prorrogable en forma pactada. Domicilio social: Talca, sin perjuicio casa matriz, agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura pública extractada. Talca, 11 de abril de 2006.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría de Santiago, Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don Cristián Andrés Morales Vidal, La Pilastra 0647, Puente Alto, y doña Karla Andrea Cruz Amengual, Brown Norte 495, Dpto. 16, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"PRP Ambiente Limitada"**. Objeto: a) será la asesoría y capacitación en medio ambiente y prevención de riesgos y, en general, cualquiera otra actividad afín relacionada con el giro social y que los socios acuerden. Administración: la administración y uso de la razón social corresponderá a la socia Karla Andrea Cruz Amengual, quién anteponiendo a su firma la razón social, podrá obligarla en toda clase de actos y contratos con amplias facultades, con excepciones indicadas en la escritura. Capital Social: $1.000.000 aportado: a) socio Cristián Andrés Morales Vidal $800.000, que aporta con $150.000 al contado, y ya en caja social, y saldo lo enterará a medida de necesidades sociales y, en todo caso, dentro 2 años a contar esta fecha, quedando con porcentaje del 80% en el capital; y b) socia Karla Andrea Cruz Amengual $200.000, que aporta con $50.000 al contado, y ya en caja social, y saldo en mismas condiciones de socio anterior, quedando con porcentaje del 20% en el capital social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: 20 años, renovable por iguales periodos en forma pactada en escritura. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 12-abril-2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Pablo Eduardo Muñoz Castro, Las Vicuñas 432, Sector Las Terrazas, Vallenar, y Marta Ramona Castro Ramírez, Orozimbo Barboza 630, comuna de Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Pablo Muñoz Castro y Compañía Limitada"**. Domicilio será ciudad Vallenar. Objeto será: a) Prestación de servicios médicos a terceros en el área de la medicina general, y de la anestesiología en particular, a través de sus socios o asociados que reúnan los requisitos legales y técnicos que correspondan; b) Instalar, administrar y hacer funcionar: laboratorios especializados, centros médicos, centros de diagnóstico médico, consultas médicas, clínicas de rehabilitación, centros de descanso para recuperación de la salud; c) Adquirir y explotar, en especial mediante arrendamientos, bienes muebles e inmuebles de todo tipo; d) Efectuar todo tipo de inversiones, en especial, en acciones, bonos y otros valores; e) Desarrollar todo otro tipo de actividad comercial, que acuerden los socios. Capital es $3.000.000 aportados siguiente forma: a) Pablo Eduardo Muñoz Castro, $2.400.000 correspondiente a 80% capital social, que entera contado a caja social, y b) Marta Ramona Castro Ramírez, $600.000, correspondiente al 20% capital social, que entera contado a caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Pablo Eduardo Muñoz Castro, con facultades señaladas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y tendrá duración de 5 años, renovándose automáticamente, períodos iguales, forma señalada pacto social. Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 11 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Juan Eduardo Bustamante Hernández, Isla Lenox 2075, San Bernardo, Felipe Antonio Soto Rosales, Francisco Hidalgo 201-D, Peñaflor y Miguel Hernán Torrijos Zúñiga, Oficina Lastenia 11610, Antofagasta, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"RC Ingeniería Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "RUBBER CLEAN LIMITADA". Objeto: El objeto de la sociedad será el desarrollo de proyectos de ingeniería y reciclaje industrial; la compra, venta, importación y exportación de productos, repuestos o desechos industriales de cualquier tipo y el desarrollo de cualquiera operación comercial o industrial y de asesoría relacionada con la actividad minera, metalmécnica, caucho u otras, pudiendo formar parte en otras sociedades o comunidades, modificarlas, asumir su administración, ejecutar todos los actos o contratos conducentes al fin social; cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá al socio Juan Eduardo Bustamante Hernández. Capital: $3.000.000 que socios aportan de la siguiente manera: a) Socio Juan Eduardo Bustamante Hernández aporta $1.000.000 en este acto al contado y en dinero efectivo; b) Socio Felipe Antonio Soto Rosales aporta $1.000.000 en este acto al contado y en dinero efectivo; c) Socios Miguel Hernán Torrijos Zúñiga aporta $1.000.000 en este acto al contado y en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: tres años contados desde fecha de este instrumento, prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término en forma que señala escritura que extracto. Domicilio: Santiago. Santiago, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico, por escritura pública



ante mí, hoy 11 abril 2006, Alonso Daniel Rodríguez Muñoz, y Luis Rodríguez Troncoso, ambos domiciliados en Parcela 17 El Tambo, San Vicente de Tagua Tagua, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón Social **"Rodríguez y Rodríguez Gestión Inmobiliaria y Construcciones Ltda."**, pudiendo de todos modos actuar con el nombre de fantasía de "R & R Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá al socio Alonso Daniel Rodríguez Muñoz, con limitaciones señaladas en pacto social. Capital Social: $1.000.000, que los socios enteran y aportan: Alonso Daniel Rodríguez Muñoz $900.000, y Luis Rodríguez Troncoso $100.000. Objeto: La construcción de todo tipo de obras civiles e industriales, de todo tipo de viviendas, casa habitación, edificios de departamentos, galpones para bodega u otros fines, graneros, frigoríficos y sus instalaciones; locales comerciales o de otra índole; instalación de faenas, etcétera. La realización y gestión por cuenta propia o de terceros, de estudios de impacto ambiental, de proyectos inmobiliarios, de proyectos y estudios para la construcción, cambio de uso de suelo, realización de loteos, urbanizaciones, intermediación y explotación de bienes inmuebles, tramitación de permisos municipales, etc. Además, la Sociedad podrá desarrollar cualquier otro tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con el área de la construcción; también podrá realizar la importación y exportación de toda clase de materiales de la construcción, maquinarias y equipamiento o accesorios que tengan relación con la construcción en general. También tendrá como objeto social secundario, la comercialización y distribución de todo tipo de materiales de la construcción, nuevos y usados, tales como materiales de demolición: maderas de todo tipo, ladrillos, tejas, piedras en bruto, pulidas o elaboradas, arenas, ripios, áridos en general, etcétera. Duración: indefinida desde fecha constitución, permitiéndose a los socios la renuncia, la que deberá ser comunicada a los demás socios, forma y plazo señalado en escritura extractada. Domicilio social Parcela 17 El Tambo, San Vicente de T.T., sin perjuicio de las sucursales que en adelante pudieran constituirse en otras ciudades. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, César Antonio López Jara y Russ Jay Finkelstein, todos domiciliados en Avda. Ecuador 355, Valparaíso, y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: servicios de alojamiento y hospedaje; de alimentación y restaurante, de entretenimiento y bar; excursiones, paseos y tours; de comunicación nacional e internacional; expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, confites, cigarros, abarrotes, revistas, folletos y libros; agencia de viajes y turismo; de lavandería; de venta y arriendo de artículos de camping; arriendo de bicicletas y motocicletas; arriendo de espacios para eventos; de almacenaje, de aprendizaje, y cualquier otro negocio que los socios acuerden relacionado directamente con el giro. Razón social: **"Russ Finkelstein y Compañía Limitada"**, pudiendo utilizar nombre de fantasía "YOYO LTDA.". Administración, uso razón social y nombre de fantasía: corresponderá en forma exclusiva socio Russ Jay Finkelstein, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y representará a la sociedad con amplias atribuciones en conformidad a cláusula cuarta de los estatutos sociales. Capital: 5.500.000 pesos enterados en caja social de siguiente manera: 1.- César Antonio López Jara 550.000 pesos. Este aporte corresponde al 10% derechos capital social; 2.- Russ Jay Finkelstein 4.950.000 pesos. Este aporte corresponde al 90% de derechos capital social. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 3 años, fecha del presente instrumento, plazo prorrogará automáticamente, por períodos iguales, sucesivos y continuos, en forma indefinida, siempre que ninguno de los socios no hubiere manifestado su voluntad de poner término o retirarse de la sociedad, en la forma estipulada en pacto social. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio de otras sucursales o agencias que se establecieren en otros lugares país o extranjero.- Santiago, 22 de abril de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, Stgo., certifica: por escritura pública fecha 19 abril de 2006, ante mí, Max Boza Wilson, en representación de Manfredo Alejandro Kulenkampff Elten; Felipe del Río Wilson en representación de Rick Lew Derrey, y Cristián Muirhead Aguirre en representación de Orlin Kenneth Knuston, todos domiciliados en Avda. Nueva Tajamar 481, Of. 1101, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social: **"SCO Agrícola Limitada"**, pudiendo funcionar como "SCO Ltda". Objeto: La explotación de predios agrícolas, ya sea como propietario o arrendatario de ellos, la explotación, transporte, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas o maquinarias relacionados con la agricultura, importación y/o exportación de los mismos; representación de terceros en todo negocio o actividad en relación con agricultura o sus productos; adquirir, explotar y enajenar por cuenta propia o ajena inmuebles agrícolas, forestales y urbanos, y en general realizar todo tipo de negocios agrícolas por cuenta propia o ajena. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos pueda instalar y actividades pueda desarrollar en cualquier lugar país o extranjero. Duración: 10 años desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales 2 años, si ningún socio manifestare voluntad contraria mínimo 6 meses antes vencimiento plazo duración o prórroga respeetiva por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio. Capital: $1.000.000.- íntegramente suscrito y pagado, al contado y dinero efectivo por socios antes indicados, siguiente proporción: a) Manfredo Alejandro Kulenkampff Elten 33,33% capital social, esto es $333.333.- contado, dinero efectivo mismo acto ingresa a caja social. b) Rick Lew Derrey 33,33% capital social, esto es $333.333.- contado, dinero efectivo mismo acto ingresa caja social. c) Orlin Kenneth Knuston 33,34% capital social, esto es $333.334.- contado, dinero efectivo mismo acto ingresa caja social. Representación, administración sociedad y uso razón social: Manfredo Alejandro Kulenkampff Elten con amplias facultades. Socios limitan responsabilidad personal hasta monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006. A. Mendoza E., N. P.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Abogado, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifico, por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Alejandro González Villavicencio, San Isidro 1992, Santiago; Pablo Rolando González Villavicencio, San Isidro 1994, Santiago; Enrique Hermógenes Machado Sánchez, San Isidro 1991, Santiago, y Hernán Humberto García Gómez, Alcalde A. Chadwick 2356, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sellados García y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "GARSELL y CIA. LTDA.". Objeto: prestación servicios, fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, representación, consignación, terminación y sellado todo tipo publicidad cualquiera sus formas. Asimismo compra, venta, comercialización, industrialización, transformación, y comercialización, distribución, representación marcas comerciales, toda clase productos, subproductos, gráficas publicitarias y toda clase y naturaleza, elaboradas o semielaboradas, cuenta propia o ajena; compra y venta materias primas, semi elaboradas, y elaboradas, cuenta propia o ajena, almacenamiento y distribución; arrendamiento, subarrendamiento, compra y venta bienes muebles e inmuebles. En general, podrán realizar toda clase actividades sean relacionadas o no y que acuerden socios. Capital: $40.000.000, cada socio aporta $10.000.000, siguiente forma: $2.000.000 este acto contado y dinero efectivo, ingresado caja social, y $8.000.000 ingresará plazo 2 años, contados fecha escritura, según necesidades sociales, equivalentes 25% capital social. Administración y uso razón social: indistintamente cualesquiera de los socios. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas dentro país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27.03.2006.

EXTRACTO

"SERVI REDES Y ASESORIAS LIMITADA"

Sergio Condeza Neuber, Notario Chillán, Arauco 645 Certifico: Por escritura pública ante mí, con fecha 23-03-2006, doña Alicia del Rosario Benítez Herrera, domiciliada Chillán, Población Santa Elvira, calle Flores Millán Nº 200, y don José Samuel Benítez Herrera, domiciliado Comuna de El Carmen, Parcela Nº 2 El Esfuerzo, sector Monte Blanco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Servi Redes y Asesorías Limitada"**.- Objeto: a) Contratista en obras menores; b) Contratista en redes HFC y CATV, telefónicas, eléctricas y computacionales; c) Instalaciones eléctricas; d) Montaje y diseño de redes eléctricas; c) y estructuras metálicas y soldaduras.- La representación legal y administración de la sociedad así como el uso de la razón social corresponderá a la socia doña Alicia del Rosario Benítez Herrera. Capital social: $1.000.000 que enteran: a) La socia doña Alicia del Rosario Benítez Herrera, aporta $600.000, dinero efectivo y de contado, ingresados caja social; y b) socio don José Samuel Benítez Herrera, aporta $400.000, dinero efectivo y de contado, ingresados caja social. Duración: Desde fecha escritura 3 años, renovables tácitamente. Domicilio: Chillán. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Chillán, marzo 24 de 2006.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, abogado, Notario Público, Magallanes y Antártica Chilena, suplente del titular Edmundo Correa Paredes, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, José Gabriel Alvarez Latorre, médico cirujano, Mireya Inés Triviños Barrientos, enfermera, por sí y en representación de Carolina Alejandra Deus Triviños, factor de comercio, todos Avenida España 01720, Punta Arenas, constituyen una sociedad civil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 3.918. Razón social: **Servicios Médicos Alvarez Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía o abreviado de SERVICIOS MEDICOS ALVAREZ LTDA. Objeto: es la prestación de todo tipo de servicios médicos y la inversión en todo tipo de bienes. Capital: $3.000.000, que socios aportarán partes iguales, un tercio cada uno. En este acto, cada socio aporta $100.000 y el resto pagará dentro plazo 3 años, contado esta fecha. Plazo: 5 años, prorrogable automática y sucesivamente, por períodos iguales, salvo cualquier socio manifieste voluntad contraria en forma estipulada en pacto social. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de establecer sucursales en país o extranjero. Administración: Será ejercida por José Gabriel Alvarez Latorre. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 03 marzo 2006.- Javier Eduardo Solís Uribe, Notario Suplente.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público, Suplente de María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica por escritura hoy, ante mí, Guillermo Hernán del Campo Motles, Carmen Gloria Peirano Novoa, Javiera María del Campo Peirano y Andrea Gabriela del Campo Peirano, todos Avda. La Plaza Interior 863, Las Condes, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón social: **"Servicios Médicos Dr. Guillermo del Campo y Compañía Limitada"**. Objeto: Prestaciones de servicios médicos en todos los ámbitos de la salud, y todo otro negocio que los socios acuerden, tengan o no relación con la actividad anterior. Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente Guillermo Hernán del Campo Motles, amplias facultades. Capital: $1.000.000, aportado siguiente manera: Guillermo Hernán del Campo Motles, $400.000, este acto, contado, efectivo, ingresado caja social, correspondiendo 40% derechos sociales; Carmen Gloria Peirano Novoa, $400.000, este acto, contado, efectivo, ingresado caja social, correspondiendo 40% derechos sociales; Javiera María del Campo Peirano, $100.000, este acto, contado, efectivo, ingresado caja social, correspondiendo 10% derechos sociales y Andrea Gabriela del Campo Peirano, $100.000, este acto, al contado, efectivo, ingresado caja social, correspondiendo 10% derechos sociales. Plazo: 3 años, contar esta fecha, prorrogable forma estipulada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias y sucursales cualquier ciudad del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 11 abril 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura pública fecha 20 abril 2006, ante mí, los señores Rogelio Enrique Padilla Argomedo, y Mauricio Enrique Padilla Padilla, ambos Conferencia 1725, Santiago, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto la actividad comercial en sus formas más amplias, la compra, venta, producción, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, y productos, por cuenta propia o ajena especialmente de productos hortícola, frutos del país,



frutas y verduras, envases de todo tipo, el transporte de mercaderías y flete, ya sea en vehículos propios o ajenos y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior.- Razón social será **"Sociedad Agrícola y de Transportes Partata Limitada"**.- Nombre fantasía "AGROCOMERCIAL PARTATA LTDA.".- Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá conjunta o separada e indistintamente a cualesquiera de los socios quienes anteponiendo a sus firmas personales la razón social, podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades.- Capital $30.000.000.-, que los socios pagan y enteran, por iguales partes, en la siguiente forma: con la suma de $7.500.000.-, que cada uno de ellos ingresan en este acto en dinero efectivo en la caja social y el saldo de $15.000.000., se obligan a enterarlo, por iguales partes en el plazo máximo de 2 años a contar hoy.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Sociedad tendrá una duración de 5 años a contar hoy, plazo que se renovará automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años a menos que uno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma que se indica pacto que se extracta. Domicilio: Santiago. Santiago, 20 abril 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Eugenio Gaete González, Notario 6ª Notaría Viña del Mar, Tierra del Fuego 903, Concón, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Paulina González Quiroga, domicilio Osmán Pérez Freire 776, Rancagua y Samuel Enrique Gutiérrez Alfaro, domicilio en Huanilla, Parcela Nº 5, Monte Patria, Ovalle, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es: importación, exportación, comercialización, representación, fabricación, asesorías nacionales e internacionales, venta, arriendo, sub-arriendo, arriendo con opción de compra, reparación y mantenimiento de vehículos, equipos, toda clase de maquinarias, repuestos, partes, piezas y accesorios en gerenal, para la industria minera, portuaria, forestal, agrícola, de la construcción, y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que los socios acuerden. Razón social es **"Sociedad Comercial Atacama Rental Limitada"** o "ATACAMA RENTAL LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde en forma conjunta a ambos socios, anteponiendo a sus firmas razón social. Capital: $5.000.000, aportando cada socio $2.500.000, que enteran cada uno en este acto en dinero. Sociedad durará 3 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social: ciudad de La Serena. Concón, abril 4, de 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía Nº1312, Santiago, certifica: Escritura hoy, ante mí, Claudia Virginia Pinkas Huerta y Daniel Enrique Díaz Cortés, ambos Tocornal Nº532, dpto. 402, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto de sus aportes denominada: **"Sociedad Comercial Cap Masters Limitada"** fantasía "CAP MASTERS LTDA". Objeto: a) realizar, por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias; componer o hacer componer música, guiones, spots publicitarios para radio, cine y televisión; hacer campañas de prensa; y la venta de todo tipo de artículos publicitarios. b) la importación, exportación, confección y comercialización, al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos de vestir, en cualesquiera de sus formas, por cuenta propia y ajena; como también la fabricación y comercialización de toda clase de implementos e insumos relacionados con la confección y/o fabricación de ropas, sean de uso general o de usos especiales, como ropas de seguridad; sin distinción alguna en cuanto a su confección sea industrial o a mano; y el servicio de bordados en todo tipo de material. c) la explotación de restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y en todo lo relacionado con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas. d) la prestación de servicios de toda naturaleza que diga relación con colocación, instalación, restauración de vidrios, aluminios, y otros materiales destinados a la construcción, prestación que se puede dar tanto a las empresas privadas, públicas fiscales, municipales, estatales y/o particulares. Compraventas, permutas, consignaciones, de los mismos materiales destinados a la construcción, y toda otra actividad relacionada con las anteriores, realizando toda clase de negocios o actividades comerciales que sean necesarias para cumplir estos objetivos. Administración y uso razón social: ambos socios indistintamente, amplias facultades. Capital Social: $1.000.000.-, aportado: a) Daniel Enrique Díaz Cortes, aporta $900.000. b) Claudia Virginia Pinkas Huerta, aporta $100.000.-, ambos, dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables periodos iguales forma expresada escritura. Domicilio: Santiago. Otros pactos en escritura extractada. Santiago 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Marcelo Humberto González Higuera, chileno, casado, contador público-auditor, RUT.Nº12.000.252-K, con domicilio en calle Buenos Aires Nº1971, depto. Nº403, edificio L, Pelluco, y don José Emilio del Carmen Astudillo Valenzuela, chileno, casado, programador de computadores, RUT.11.873.040-2, con domicilio en calle Antonio Varas Nº626, Of. Nº4, ambos domicilios de la comuna y ciudad de Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Comercial Corp. Data Ltda.** Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país y exterior. Objeto: El objeto de la sociedad es: la compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantención, representación de: telefonía, internet, insumos computacionales, y de todo otro negocio del giro informático y de comunicaciones. Administración: Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes anteponiendo sus firmas a razón social, la obligará y representará en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial en la celebración de actos o contratos, señalados en escritura extractada. Capital: $2.000.000, que aportan de la siguiente forma: $1.000.000 cada uno de los socios. Dineros que son enterados en este acto e ingresados a la caja social. Los socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha como sociedad de responsabilidad limitada y expirará el treinta y uno de diciembre del año 2006. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de un año cada una, al vencimiento del plazo originalmente pactado, salvo que cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término anticipadamente mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Puerto Montt, todo con una anticipación mínima de seis meses. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Puerto Montt, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública fecha 31 marzo 2006, ante mí: María Jacinta Aránguiz Dinamarca, José Jacinto Molina Aránguiz ambos domiciliados en Avenida México 567 Recoleta constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social **"Sociedad Comercial Marjo Limitada"** Nombre fantasía "MAR-JO LTDA". Objeto: Distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de mercaderías productos y materiales del rubro Ferretería, compra, venta y distribución al por mayor y al detalle de artículos de metal como asimismo materiales de reciclaje, excedentes industriales, frutos del país, maderas; y la prestación de servicios de Transporte de carga propia o ajena, y en general realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio María Jacinta Aránguiz Dinamarca. Capital: $3.000.000.- Socios aportan siguiente forma: a) María Jacinta Aránguiz Dinamarca, $1.500.000.- efectivo ingresados en caja social. b) José Jacinto Molina Aránguiz $1.500.000.- efectivo ingresados en caja social. Duración: 1 año a contar de esta fecha, renovables períodos iguales, según estipulaciones sociales. Demás disposiciones escritura extractada. Santiago, marzo 31 de 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Víctor Eric Brignardello Verdejo y María Teresa Oyarce Olave, ambos Lira Nº195, Santiago-Centro; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: el transporte privado y la logística de todo tipo de carga, especialmente el servicio rápido de correo privado de cartas y toda clase de documentos y encomiendas, en cualquier tipo de vehículos, especialmente en motos, ya sean propios o ajenos, nuevos o usados, dentro o fuera de Santiago; y todo otro negocio o actividad relacionada en la actualidad o en el futuro con el rubro mencionado y, cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón social será: **"Sociedad Comercial Moto-Express Limitada"**, pudiendo usar incluso ante bancos nombre fantasía "MOTO-EXPRESS LTDA.". Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Víctor Eric Brignardello Verdejo, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Capital: $1.500.000, que aportan contado dinero efectivo ingresado caja social, siguiente manera: Víctor Eric Brignardello Verdejo 90% y María Teresa Oyarce Olave 10%. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 13 abril 2006.- A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Titular Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845, Punta Arenas, certifica por escritura pública de esta fecha, ante mí, Francisco Javier Marcelo Alvarez Soto, Jorge Montt 673, y Edmundo Dimas Gordillo Zbinden, Arturo Merino Benítez 653, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social **"Sociedad Comercial Roca y Compañía Limitada",** nombre de fantasía "COMERCIAL ROCA LIMITADA" o "COMERCIAL ROCA LTDA." o "ROCA LIMITADA" o "ROCA LTDA.". Objeto: La creación, instalación, mantención, implementación, promoción, operación, difusión, funcionamiento y explotación de salas de baile, discoteques, pubs, restaurantes y de todo tipo de establecimientos de comercio destinados a la atención al público en general; la realización, promoción y desarrollo de espectáculos artísticos, culturales y eventos especiales, cualquiera sea su clase, naturaleza o denominación; la compra, venta, elaboración, transformación, modificación, terminación, importación, exportación, distribución al por mayor y/o al detalle de toda clase de bienes muebles e inmuebles, cualquiera sea su naturaleza o denominación, y de todo tipo de especies, elementos, materias primas, insumos, repuestos, materiales y/o productos susceptibles de ser objeto de toda clase de negocios; el ejercicio de todo tipo de comisiones y/o representaciones, y la prestación de toda clase de servicios y asesorías, sea que se relacionen o no con las actividades que constituyen los objetivos sociales; pudiendo asociarse con otras personas y/o empresas, sea que tengan un objeto similar o diferente y finalmente, tendrá por objeto el desarrollo de toda otra actividad lícita que, directa o indirectamente, se relacione con los objetivos indicados anteriormente. Duración: 3 años contados desde esta fecha y se renovará, tácita y automáticamente, por períodos sucesivos e iguales de tres años cada uno de ellos en forma indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término, por escritura pública anotada al margen inscripción pacto social en Registro

Consejo Superior de la Hípica Nacional

El Consejo Superior de la Hípica Nacional, en uso de la facultad establecida en la letra c) del artículo 3º del D.S. del Ministerio de Hacienda Nº1.588, del año 1943, y de conformidad en lo dispuesto en el D.S. Nº211 del Ministerio de Hacienda, de 13 de marzo de 2003, acordó en su sesión Nº946 de fecha 11 de abril de 2006, dejar sin efecto en el Reglamento de Carreras de Chile, las siguientes modificaciones:''Dejar sin efecto la publicación de modificaciones de los artículos 243 y 38 del Reglamento de Carreras de Chile, efectuada con fecha 7 de abril de 2006''

DOMINGO ROMERO CORTES
Presidente
Consejo Superior de la Hípica Nacional

(27)

de Comercio legalmente competente para ello, con una anticipación no inferior a dos meses al término período en vigencia. Capital: $5.000.000: cada socio ingresa en acto $500.000 en dinero efectivo y saldo de $2.000.000 cada uno será enterado por socios en dinero efectivo, bienes muebles y/o inmuebles, con utilidades de arrastre o revalorizaciones de capital propio, o en cualquiera otra forma, dentro plazo de tres años contados desde fecha presente escritura, en la medida que necesidades de la empresa lo requieran. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar conjuntamente y anteponiendo la razón social a sus firmas. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Punta Arenas, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eugenio Alberto Gaete González, Notario Público Titular 6ª Notaría Viña del Mar y Conservador de Concón, Tierra del Fuego 903, Concón, certifico: por escritura hoy, ante mí, Paulina González Quiroga, Ozmán Pérez Freire Nº 776, Rancagua, y Samuel Enrique Gutiérrez Alfaro, Huanilla Parcela Nº 5, Monte Patria, Ovalle, 4ª Región, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad Constructora Atacama Cumbre Limitada"**. Domicilio: Vallenar, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero. Plazo: 3 años contados fecha escritura que extracto, renovable automáticamente. Objeto: excavaciones y movimientos de tierras, preparación del terreno, servicios de demolición y el derribo de edificios y otras estructuras, construcción de edificios completos o de partes de edificios, proyectos y obras de ingeniería, montaje, obras menores en construcción, arriendo de equipos de construcción o demolición dotado de operarios; importación, exportación, comercialización, representación, fabricación, asesorías nacionales e internacionales, venta, arriendo, subarriendo, arriendo con opción de compra, reparación y mantenimiento de vehículos, equipos, toda clase de maquinarias, repuestos, partes, piezas y accesorios en general para la industria minera, portuaria, forestal, agrícola, de la construcción y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que los socios acuerden. Capital: $7.000.000, aportados iguales partes cada socio ingresados caja social. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios, facultades indicadas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Concón, 17 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Carmen Ojeda Cáceres, Notario Público Puerto Montt, A. Varas 503, certifica: por escritura pública de 19.04.2006, ante mí, Gabriel Teodulo Henríquez Letelier, Oscar Wolmer Nº259, Pobl. M. Montt, Puerto Montt, y Mónica del Carmen Mendoza Manríquez, Oscar Wolmer Nº259, Pobl. M. Montt, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. A) Razón Social: **"Sociedad G.H.L. Segurity and Health Limitada"** o "G.H.L. LTDA.". B) Objeto: El objeto de la sociedad es la entrega de servicios integrales de seguridad, servicios de vigilancia y protección, instalación de dispositivos, aparatos y sistemas de seguridad, actividades de limpieza de edificios, residenciales y no residenciales, locales comerciales, servicios de suministros de personal, reclutamiento, desratización y fumigación de instalaciones comerciales y domiciliarias, corretajes e investigación de mercado; todo lo que, en la actualidad y en el futuro, esté relacionado con lo anterior; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. C) Administración y uso razón social: corresponderá al socio Gabriel Teodulo Henríquez Letelier. D) Capital: $2.000.000, que se aporta en siguiente forma: 1) Gabriel Teodulo Henríquez Letelier, $1.000.000.-; Mónica del Carmen Mendoza Manríquez, $1.000.000. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. E) Duración: 2 años renovables. F) Domicilio: Pto. Montt, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país o extranjero. G) Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 19 abril 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Christian Hugo Elicer Abu-Abbara, domicilio Volcán Tacora 1877 Villa Sol de Oriente Puerto Montt, y Claudia Elizabeth García Zelaya, domicilio en Volcán Tacora mil ochocientos setenta y siete de la Villa Sol de Oriente domicilio Volcán Tacora 1877 Villa Sol de Oriente Puerto Montt constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada: Objeto: Uno.- Compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación efectos de comercio y valores mobiliarios; formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, actualidad o futuro, con actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio acordaren socios. Dos.- Adquirir, enajenar y explotar toda clase bienes inmuebles, especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o terceros, cualquier forma, administrar cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio dominio o sus atributos, en relación cualquier clase de bienes. Tres.- Invertir en bienes muebles, corporales o incorporales toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures; y, en general, invertir cualquiera clase valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para cumplimiento de objetos señalados, la sociedad podrá actuar cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación terceros; y cualquier actividad relacionada, actualidad o futuro, lo dicho; y cualquier otro negocio acordaren socios. Razón Social: **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones El Timonel Limitada**, pudiendo usar todos efectos legales inclusive bancos "EL TIMONEL LTDA." también nombre fantasía. Administración: Corresponderá a ambos socios Christian Hugo Elicer Abu-Abbara y Claudia Elizabeth García Zelaya quienes anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con amplias facultades. Capital: $2.000.000.- aportado por cada socio en partes iguales en 50% cada uno. Cada socio aporta $500.000 cada uno y $500.000 restantes aportarán cada socio antes de enero 2007. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: Regirá desde fecha presente escritura y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso, por escritura pública inscrita margen inscripción social con anticipación 60 días a fecha expiración respectivo período. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio establecer oficinas, agencias o sucursales cualquier otro lugar país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 11 abril 2006.

EXTRACTO

Jorge Acuña Pérez Notario Quilpué, Andrés Bello 453, certifica: Escritura hoy ante mí, Manuel Enrique Puebla Olivares y Sonia Eliana Núñez Sánchez, ambos Aníbal Pinto Nº 1045, Depto. 17, Iquique, constituyeron **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones M y S Limitada"**. Objeto: a) la obtención de rentas de inversiones que sociedad efectúe en bienes raíces urbanos o rurales, propios o ajenos y realización de todo tipo de actividades del giro inmobiliario en sus formas más amplias, tales como tales como la compraventa, arrendamiento, permutas, administraciones, gestión y obtención de créditos hipotecarios ante instituciones bancarias o de crédito, tasaciones, proyectos inmobiliarios urbanísticos de todo tipo sobre bienes raíces o urbanos, parcelaciones, subdivisiones, urbanización y construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de edificaciones; b) adquisición y enajenación de efectos comercio, valores y valores mobiliarios en general; c) participar en formación de sociedades, asociaciones y comunidades, cualesquiera sean sus naturalezas y objetos; d) realizar cualquier acto o contrato conducente al fin social previsto, sean civiles o comerciales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como así también para constitución de estos actos y toda otra actividad que se relacione, actualmente o en el futuro con lo mencionado y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Administración y uso de la razón social: Manuel Enrique Puebla Olivares. Capital: $75.000.000 que socios aportan y aportarán: Manuel Enrique Puebla Olivares, $50.000.000, dinero efectivo ingresará plazo 3 meses; Sonia Eliana Núñez Sánchez, dominio propiedad raíz urbana, inscrita fs. 414 vta. Nº 655, Registro Propiedad año 2006 Conservador Bienes Raíces Villa Alemana, justipreciado en $25.000.000. Duración: 5 años renovables. Domicilio: Iquique. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Quilpué, 11 abril 2006.

EXTRACTO

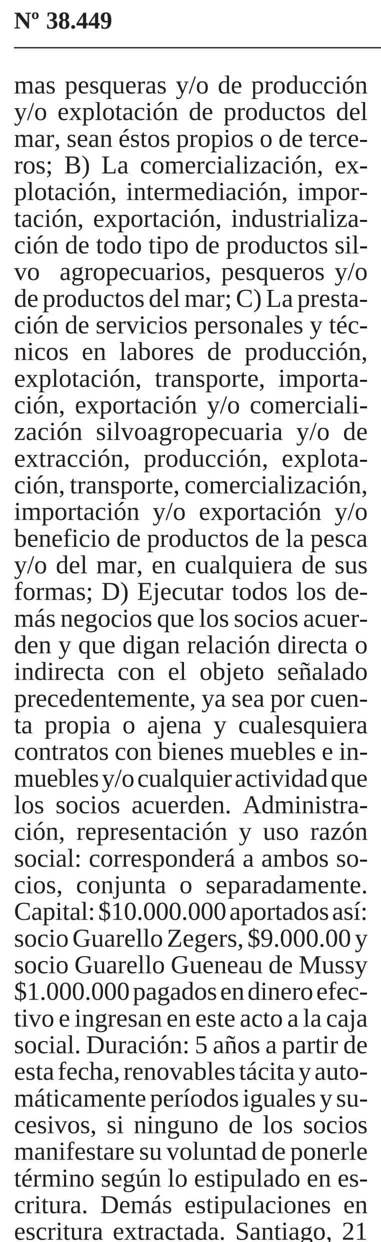
Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular Talca, 1 Norte 963, oficina 103, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Marcelo Enrique Zaror Zaror, 3 Sur 1930, Talca; y María Teresa de Monserrat González Maturana, Parque San Miguel, Rotonda Sur 507, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada civil. Razón Social: **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Zargon Limitada"**, nombre de fantasía "INVERSIONES ZARGON LTDA.". Objeto de Sociedad: La inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, reconstruirlos, repararlos o cultivarlos, arrendarlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos. La inversión en derechos sociales, acciones y cuotas de participación de bienes inmuebles con el mismo fin indicado precedentemente. La sociedad podrá también dedicarse a toda otra actividad relacionada con el anterior objeto, sus anexos y complementos, como también a cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: Talca, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Capital: $140.000.000.-, aportados siguiente forma: Uno) socio Marcelo Enrique Zaror Zaror $70.000.000, equivalente al 50%, que paga y pagará con $1.000.000 enterado al contado y $69.000.000 que pagará y aportará en medida que necesidades sociales lo requieran, en dinero o bienes avaluados de común acuerdo entre socios, con plazo máximo de 3 años a contar de fecha de escritura; y Dos) socia María Teresa de Monserrat González Maturana, $70.000.000, equivalente al 50%, que paga y pagará con $1.000.000 enterado al contado y $69.000.000 que pagará y aportará en medida que necesidades sociales lo requieran, en dinero o bienes avaluados de común acuerdo entre socios, con plazo máximo de 3 años a contar de fecha de escritura. Duración: Indefinida. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a socio Marcelo Enrique Zaror Zaror, amplias facultades, salvo para aquellas operaciones que se señalaron específicamente en escritura, para las cuales sólo podrán actuar de consuno ambos socios. Responsabilidad de socios: Limitada a monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Marco Guarello Gueneau de Mussy, Lo Recabarren Nº6291 Depto. 232 Vitacura; y Felipe Angel Guarello Zegers, Monseñor Escrivá de Balaguer Nº9411 Depto. 901 Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad Mercantil Agroceanic Limitada"**, nombre de fantasía "AGROCEANIC LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: A) La explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas, ganaderos, forestales, concesiones maríti-







mas pesqueras y/o de producción y/o explotación de productos del mar, sean éstos propios o de terceros; B) La comercialización, explotación, intermediación, importación, exportación, industrialización de todo tipo de productos silvo agropecuarios, pesqueros y/o de productos del mar; C) La prestación de servicios personales y técnicos en labores de producción, explotación, transporte, importación, exportación y/o comercialización silvoagropecuaria y/o de extracción, producción, explotación, transporte, comercialización, importación y/o exportación y/o beneficio de productos de la pesca y/o del mar, en cualquiera de sus formas; D) Ejecutar todos los demás negocios que los socios acuerden y que digan relación directa o indirecta con el objeto señalado precedentemente, ya sea por cuenta propia o ajena y cualesquiera contratos con bienes muebles e inmuebles y/o cualquier actividad que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente. Capital: $10.000.000 aportados así: socio Guarello Zegers, $9.000.00 y socio Guarello Gueneau de Mussy $1.000.000 pagados en dinero efectivo e ingresan en este acto a la caja social. Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de abril del 2006.

EXTRACTO

Héctor Gaspar Palacios Maray, Notario Público, Suplente del Titular don Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, Certifico: Por escritura pública hoy 13 abril 2006, ante mí María Graciela Contreras Carrera, domiciliada en Joaquín del Pino número setecientos cuarenta y cinco de San Carlos; y don Pablo Roberto Muñoz Contreras, domiciliado en calle Diego Portales número setecientos ochenta y cinco de San Carlos, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las normas contenidas en la ley número tres mil novecientos dieciocho y modificaciones posteriores, bajo Razón social: **Sociedad Muñoz Contreras y Compañía Limitada**. Nombre fantasía: COMERCIAL MAGRA Y COMPAÑÍA LTDA. Objeto: Compraventa de productos agrícolas, comerciales e industriales de cualquier tipo y sus derivados tanto al por mayor y menor. Y todo otro negocio u operación comercial que los socios determinen acorde a este giro. Capital: $10.000.000 aportado de la siguiente forma: María Graciela Contreras Carrera aporta $3.000.000, de los cuales $200.000 aporta en este acto en dinero efectivo y el saldo de $2.800.000 en un plazo máximo de 3 años o cuando sociedad lo requiera. Pablo Roberto Muñoz Contreras aporta $7.000.000 en este acto en dinero efectivo. Administración y uso razón social: corresponderá al socio Pablo Roberto Muñoz Contreras, quien actuando por la sociedad y anteponiendo el nombre de ésta a su firma la representará con las más amplias facultades. Duración: cinco años, contar fecha de la escritura pública, prorrogables períodos iguales y sucesivos 5 años. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán 30% para socia María Graciela Contreras Carrera, y 70% para socio Pablo Roberto Muñoz Contreras. Domicilio: San Carlos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- San Carlos, 13 de abril de 2006.- Héctor G. Palacios M., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica:- Por escritura fecha hoy, 21 abril 2006, ante mí, señores: Juan Curiqueo Curiqueo, Esmeralda 7895, La Cisterna; y, Wenceslao Sepúlveda Escalante, Juan Francisco Rivas 9719, El Bosque; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Sociedad Panificadora Fox y Compañía Limitada**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía COMERCIAL FOX Y CIA. LTDA.- Objeto:- La elaboración, fabricación, distribución y comercialización en general de todo tipo de productos e insumos de la industria panificadora y de pastelería y productos alimenticios diversos y cualquiera otro negocio o actividad relacionada o no con las anteriores que los socios de común acuerdo convengan.- Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá al socio Juan Curiqueo Curiqueo, con amplias facultades indicadas escritura.- Capital:- $10.000.000, aportado:- Juan Curiqueo Curiqueo, $5.000.000, con $3.000.000, efectivo, este acto y, $2.000.000, efectivo o con cargo utilidades, máximo 2 años desde hoy; y, Wenceslao Sepúlveda Escalante, $5.000.000, con $3.000.000, efectivo, este acto y, $2.000.000, efectivo o con cargo utilidades, máximo 2 años desde hoy.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Duración:- 5 años, desde hoy, renovable por períodos de 5 años.- Domicilio:- Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Santiago, 21 de abril de 2006.-

EXTRACTO

Gastón Alvaro Aranis Quiroz, Abogado, Notario Público Concepción, suplente de Juan Espinosa Bancalari, Oficio O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública 07.04.2006, ante titular mencionado, Claudia Andrea Quilodrán Molina, comunicadora audiovisual, domiciliada Pedro Oña Nº 55, depto. 401, Concepción; y Viviana Marcela Herrera Avello, secretaria administrativa, domiciliada Pedro Oña Nº73, depto. Nº201, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad de Comunicadores Asociados Limitada**. Nombre fantasía: Comunicadores Asociados Ltda. Objeto social: Producción eventos, servicios publicitarios y diseño gráfico, agencia de comunicaciones, estudio, creación, organización, administración difusión realización, producción y venta -por cuenta propia o ajena- de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas y toda clase eventos en general, entre los que cuentan: banquetes, fiestas, manifestaciones; representación otras empresas nacionales o extranjeras del área; contratación toda clase de artistas, deportista y otros personajes; contratación locales, teatros, restaurantes, hoteles, reserva espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros intereses, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones, y otros en los que se haga comunicación entre interesados o para el público; presta asesoría toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, diga relación esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelera y demás; y cualquier otro negocio o actividad mercantil relacionado con lo anterior, que acordaren socias. Administración y uso razón social: Viviana Marcela Herrera Avello. Para girar cheques, se requerirá firma ambas socias. Capital: $2.000.000.- Claudia Andrea Quilodrán Molina, aporta $1.000.000.- dinero efectivo, y Viviana Marcela Herrera Avello aporta $500.000.- dinero efectivo y $500.000.- mediante aporte 1 computador cibertec Pentium 2.8 GHZ con grabador de CD, 1 impresora multifuncional Epson CX 3100, 1 estación de trabajo color coigüe, 1 silla con apoyo de brazos color negro, avaluadas en $500.000.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en proporción a aportes. Duración 5 años a contar esta fecha, prorrogables períodos iguales. Domicilio: Concepción. Otras estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Suplente del Titular de la 17ª Notaría de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, Pedro Daniel Sepúlveda Toledo, ingeniero constructor, y doña Daniela Andrea Sepúlveda González, estudiante de medicina veterinaria, ambos domiciliados en pasaje Cerro Azul Poniente Nº 2848, comuna de Puente Alto, de paso en ésta, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyo estatuto extracto: Razón social: **"Sociedad de Inversiones Sepúlveda e Hija Limitada"**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que acordare establecer en otras partes del país. Objeto: a) Invertir en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, derechos en sociedades, bonos y debentures; y obtener los beneficios que provengan de dichas inversiones; b) Las demás actividades que acuerden los socios. La administración, representación y uso de la razón social y de la sigla corresponderá a Pedro Daniel Sepúlveda Toledo, y en caso de ausencia, falta o imposibilidad, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, corresponderá conjuntamente a doña Orieta del Carmen González Valenzuela, y a doña Daniela Andrea Sepúlveda González. Obrando de esta manera y anteponiendo a sus firmas la razón social obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial y además en la celebración de los actos o contratos que se especifican en los estatutos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social. Capital: $500.000.- repartido entre los socios en las siguientes proporciones: Pedro Daniel Sepúlveda Toledo, 99% de los derechos sociales y Daniela Andrea Sepúlveda González, 1% de los derechos sociales, capital enterado íntegramente al contado y en dinero. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Sociedad empezó a regir con fecha de escritura de constitución y expirará el 31 de diciembre de 2010. Se entenderá prorrogada duración en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de Santiago, con anticipación mínima de 3 meses al respectivo vencimiento. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Santiago, Teatinos Nº332, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Santiago, Franco Curotto Liotta, Verónica María de las Mercedes Estibill Mora y Nicolás Curotto Estibill, todos domiciliados en Simón González Nº8770, casa C, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Prestaciones Profesionales Curotto y Estibill Limitada"**, nombre fantasía "Socuest Ltda.". Objeto: prestación de servicios en las diversas especialidades de construcción civil, y desarrollo de proyectos de construcción en general, incluyendo todo lo que estos impliquen, además de odontología en general, comprendiendo diagnósticos, consultas, realización de exámenes de todo tipo y toda actividad conexa o derivada de la principal, directamente o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Instituciones Previsionales de Salud (Isapres), Servicios de Bienestar o de organismos públicos, municipales o privados; y en general todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con las mencionadas y las que acuerden los socios en el transcurso del pacto social. Administración y representación: Verónica María de las Mercedes Estibill Mora y Franco Curotto Liotta, indistintamente, según facultades señaladas en cláusula octava escritura extractada. Capital: $700.000.-, Franco Curotto Liotta aporta $315.000.- en este acto; Verónica María de las Mercedes Estibill aporta $315.000.- en este acto; y Nicolás Curotto Estibill aporta $70.000, en este acto. Todos los aportes ingresados a caja social. Duración: tres años contados desde esta fecha, renovados por iguales períodos, salvo aviso de algún socio conforme cláusula cuarta escritura extractada. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio otras sucursales, agencias otras ciudades del país o extranjero. Demás cláusulas según escritura extractada.- Santiago, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica escritura pública 11 abril 2006, ante mí, don Alexis Antonio Espinoza Velásquez y don Felipe Arturo González Pérez, ambos Pasaje Chacabuco Nº 2066, Villa O'Higgins, La Calera, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada La Calera. Razón social: **"Sociedad de Servicios Industriales Alexis Espinoza y Compañía Limitada"**, la que podrá actuar como "A. Espinoza y Cía. Ltda.". Objeto: La realización y ejecución de todo tipo de trabajos de ingeniería y construcción de toda clase de obras y edificios y obras civiles en general, por cuenta propia o ajena, ya sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas pública o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de instalación y mantención de instalaciones eléctricas, servicios de calefacción, aire acondicionado y cualquier otro inherente o accesorio a la construcción y en general la realización cualquier giro, negocio o actividad que los socios de común acuerdo determinen, ya sea que se encuentren o no relacionados con algunos de los giros u objetos antes mencionados. Representación, administración y uso razón social corresponderá socio Alexis Antonio Espinoza Velásquez, en la forma y con facultades se indican pacto social. Capital. $8.000.000.-, que socios aportan: a) Socio Alexis Antonio Espinoza Velásquez, $7.000.000.-, y b) socio Felipe Arturo González Pérez, $1.000.000.-, ambos al contado y dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura social, renovable en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 11 abril 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta



414, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Christian Hugo Elicer Abu-Abbara, domicilio Volcán Tacora 1877, Villa Sol de Oriente, Puerto Montt, y Claudia Elizabeth García Zelaya, domicilio en Volcán Tacora mil ochocientos setenta y siete, de la Villa Sol de Oriente, domicilio Volcán Tacora 1877, Villa Sol de Oriente, Puerto,Montt constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Uno.- transporte de carga, mercaderías y toda clase bienes muebles, en vehículos propios, arrendamiento o leasing o encomendado a terceros; la representación empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; compraventa móviles nuevos o usados y el arrendamiento de éstos, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con flete, traslado y transporte de bienes toda clase y embalaje; incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso. Dos.- transporte de pasajeros rutas terrestres, marítimas, fluviales y lacustres, nacionales e internacionales, transporte de escolares y otros estudiantes, personas, profesores y alumnos forma individual o convenio instituciones educación o particulares, vehículos especiales y realización excursiones y, turismo en general, en vehículos o embarcaciones o naves propios, o tomados arrendamiento o leasing, los que a la vez pueden ser dados en arrendamiento, en convenio, personas naturales jurídicas, sean nacionales y extranjeras, en vehículos especiales; y al transporte de toda clase personas instituciones, organismos, empresas, familias y particulares; y, el transporte línea regular; y todo relacionado actualidad o futuro, con transporte pasajeros y bienes; Tres.- prestación de servicios portuarios y aduaneros; manejo de carga, operaciones logísticas en general, almacenamiento y distribución de productos y asesorar y prestar servicios de puerto y de aduanas; o reparto de correspondencia y servicio de rent a car en términos generales sea vehículos propios o ajenos o cualesquiera actividades que socios acuerden y toda actividad que, en cualquiera forma, está relacionada o lo esté, en el futuro, con tales actividades; y cualquier otro negocio acordaren socios. Razón Social: **Sociedad de Transportes y Logística Zeltra Chile Limitada**, pudiendo usar todos efectos legales inclusive bancos "ZELTRA CHILE LTDA.", también nombre fantasía . Administración: Corresponderá a ambos socios Christian Hugo Elicer Abu-Abbara y Claudia Elizabeth García Zelaya quienes anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con amplias facultades. Capital: $2.000.000.- aportado por cada socio en partes iguales en 50% cada uno . Cada socio aporta $500.000 cada uno y $500.000 restantes aportarán cada socio antes de enero 2007. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: Regirá desde fecha presente escritura y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle termino final período en curso por escritura pública inscrita margen inscripción social con anticipación 60 días a fecha expiración respectivo período. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio establecer oficinas, agencias o sucursales cualquier otro lugar país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, 11 abril 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 oficina 501, certifico: Por escritura pública de fecha 4 de abril de 2006, ante mí, Jacqueline Ivonne Villarroel Ehrmantraut, en representación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Bristol Limitada, ambos domiciliados en calle O'Higgins número 1224 local 16, comuna y ciudad de Valparaíso y doña Berta Ehrmantraut Córdova domiciliada en Edificio Parenazon local número 30, Zona Franca, Ciudad de Punta Arenas, constituyeron Sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **"The Berth-Rose Group Limitada"**, nombre de fantasía "Rose Limitada". Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de las sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de productos y bienes, la representación de firmas nacionales y extranjeras en el país, la distribución de productos nacionales y extranjeros y en general cualesquiera otro giro comercial que acuerden los socios de común acuerdo. Duración: Indefinida. Capital: El capital de la sociedad será la cantidad de mil millones de pesos, que los socios aportarán de la siguiente manera: a) La socia Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Bristol Limitada, aporta el 62,5% del capital social, equivalente a 625 millones de pesos, de la siguiente manera: $500.000, en el acto y en dinero efectivo, y el resto, esto es, $624.500.000, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura. b) La socia doña Berta Ehrmantraut Córdova, aporta el 37,5% del capital social, equivalente a 375 millones de pesos de la siguiente manera: $500.000, en el acto y en dinero efectivo, y el resto, esto es, $374.500.000, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Uso de la Razón Social y Administración de la sociedad: corresponderá al socio Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Bristol Limitada, representada, por doña Jacqueline Ivonne Villarroel Ehrmantraut, amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

"TOURET & MARLANGE INVESTMENTS LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, oficio M.A. Matta Nº 516, certifico: Por escritura pública de 27 marzo 2006, ante mí, Thibault Michel Thierry Marlange, francés, empresario, Pasaporte República de Francia Nº 04FI36569, RUT de Chile Nº 48.102.271-1, domicilio Lote 12 C, Lomas de Pilauco, Osorno, por sí, y en representación de Daniel Andre Pierre Touret, francés, empresario, CI Ext. de Chile Nº 14.698.997-7, domicilio Lote 3, Sitio 4, sector de La Herradura, Coquimbo, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Touret & Marlange Investments Limitada"**, nombre de fantasía "TOUMAï LTDA.". Objeto: Será la importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, procesamiento y producción de toda clase de bienes muebles; la representación en el país de empresas extranjeras de cualquier naturaleza; la prestación de asesoría y servicios en los ámbitos señalados; y todo aquello que de común acuerdo los dos socios fundadores establezcan. Domicilio: Osorno, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier lugar, dentro del territorio nacional y extranjero. Capital social: $3.000.000, socios aportan siguiente manera: a) Daniel Andre Pierre Touret aporta en esta fecha y en dinero efectivo $1.500.000, enterados arcas sociales; b) Thibault Michel Thierry Marlange aporta en esta fecha y en dinero efectivo $1.500.000, enterados arcas sociales. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, quien anteponiendo la razón social a su firma tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, salvo aquellas actuaciones que requieren concurrencia de los dos socios y que se señalan al final cláusula quinta pacto social constitutivo. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar 27 marzo 2006, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifieste voluntad de ponerle término, según estipulado cláusula sexta pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Doy fe.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente de Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura 17 abril 2006 ante Titular, "Asesorías y Servicios Valpo Limitada", Esmeralda 973, Ofc. 1001, Valparaíso; "Grupo Codec Limitada", La Concepción 121, Ofc. 4 B, Providencia, Santiago; Jorge Enrique Vargas Gálvez, Pasaje Padre Hurtado 2176-D, La Reina, Santiago; y Francisco Laureano Echeverría Miranda, Avda. Holanda 480, Depto. 601, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Prestación de servicios de información jurídica y/o técnica, en especial, aduanera o relacionada con comercio exterior; edición, importación, exportación, distribución y publicación de todo tipo de obras, escritos, monografías; creación, mantención y/o actualización de textos impresos cerrados o no, o en medio magnético o electrónico, o a través de servicios de Internet, o cualesquiera otros similares o análogos que sirvan para difusión de conocimientos, textos, publicaciones, obras, escritos; asesoría en materias legales, aduaneras, de comercio exterior y tributarias; realización de toda clase de actos, negocios o actividades que Directorio Sociedad acuerde por unanimidad. Razón social: **"VE Ediciones Limitada"**, nombre de fantasía "VE LTDA.". Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social: Directorio integrado por 3 miembros, elegidos en Asamblea de socios citada por Directorio, cada 3 años, dentro de 60 días previos al término del período de vigencia del Directorio en funciones, forma señalada pacto social, amplias facultades. Capital: $16.000.000 enterado siguiente forma: "Asesorías y Servicios Valpo Limitada" $1.600.000 este acto, contado y dinero efectivo ingresado en caja social, y con aporte obra inédita y no publicada, identificada texto social, valorada por unanimidad socios en $3.200.000, sumas equivalentes a 30% capital social. "Grupo Codec Limitada" $3.840.000 aportados este acto, contado y dinero efectivo, ingresado en caja social, equivalente a 24% capital social. Jorge Enrique Vargas Gálvez $3.200.000 aportados este acto, contado y dinero efectivo ingresado en caja social, y con aporte 50% de obra inédita y no publicada, identificada texto social, valorada por unanimidad socios en $1.600.000, sumas equivalentes a 30% capital social. Francisco Laureano Echeverría Miranda $960.000 este acto, contado y dinero efectivo ingresado caja social, y con aporte 50% de obra inédita y no publicada, identificada texto social, valorada por unanimidad socios en $1.600.000, sumas equivalentes a 16% capital social. Duración: 10 años desde fecha escritura, renovables por períodos 5 años cada uno forma señalada pacto social. Otras estipulaciones internas en escritura extractada. Valparaíso, 21 abril 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica que por escritura pública de 13 abril 2006 Luis Hernán Watkins Canales y Mauricio Javier Watkins Canales, ambos domiciliados Santiago, calle Cristóbal Colón 3646, departamento 63-B, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social: **"Watkins GdN Limitada"**. Objeto Social: Prestación de servicios de asesorías, consultorías, marketing, investigación de mercados, gestión de negocios, ingeniería y capacitación, para toda clase de negocios. La importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de bienes y productos. La compra, venta, administración, intermediación y corretaje de toda clase de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase sus bienes; participar en sociedades de cualquier clase y objeto; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su actividad o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio Social: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otro punto de la República o en el extranjero. Duración Sociedad: 10 años a contar de la fecha de la escritura, plazo que se renovará automáticamente por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga automática. Capital: $1.000.000, que socios aportan y pagan de la siguiente manera: Uno) Luis Hernán Watkins Canales aporta la cantidad de



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

En conformidad a los decretos supremos Nºs. 121 de 1967 y 808 de 1969 (V. y U.), fíjase los siguientes valores, por el período que se indica:

a) Valor Provisional de la Cuota de Ahorro en $848,81 (ochocientos cuarenta y ocho pesos coma ochenta y un centavos).
Período de vigencia: 11 de mayo del 2006 al 10 de junio del 2006.

b) Valor Provisional de la Unidad Reajustable en $140,46 (ciento cuarenta pesos coma cuarenta y seis centavos).
Período de vigencia: 1 de mayo del 2006 al 31 de mayo del 2006.''.

(27)



$990.000, que pagará en el plazo de 2 años contado de la fecha de la presente escritura, y Dos) Mauricio Javier Watkins Canales aporta la cantidad de $10.000, que pagará en el plazo de 2 años contado de la fecha de la presente escritura. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Administración: La representación y administración de la sociedad y uso de razón social corresponderá al socio Luis Hernán Watkins Canales, con facultades indicadas en escritura extractada. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 13 de abril de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

René León Manieu, abogado, Notario Titular Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura de esta fecha, ante mí, Luis Patricio Bravo Chávez, Camino Los Niches Km. 4, Curicó; María Teresa Bravo Chávez, Avenida El Recreo 203, Con Con; vienen en sanear vicio falta inscripción sociedad constitución sociedad **"Bravo y Asociados Limitada"**. Curicó, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, con oficio en Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Magdalena Eichholz Correa, domicilio en Santiago, Avenida Santa Blanca 1177, casa B, Lo Barnechea; Francisco Eichholz Correa, domicilio en Santiago, calle Andrés de Fuenzalida 98, departamento 1008, Providencia, y Catalina Romero Morandé, domicilio en Santiago, calle Camino del Cerro Alto 10056, casa C, Lo Barnechea, modificaron la sociedad denominada **Cambio Adaptativo Consultores Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 24.548, número 18.329, de 2004, como sigue: A) Magdalena Eichholz Correa se retiró de la compañía, cediendo todos sus derechos en ella, representados por una cuota de $250.000 en el capital social, a Catalina Romero Morandé. B) Francisco Eichholz Correa cedió parte de sus derechos en la sociedad, representados por una cuota de $245.000 en el capital social, a Catalina Romero Morandé. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de quinientos mil pesos, que ha sido enterado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, como sigue: a) doña Catalina Romero Morandé, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, y b) don Francisco Eichholz Correa, cinco mil pesos". D) Se acordó sustituir el texto de la cláusula tercera del estatuto social, como sigue: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña Catalina Romero Morandé.". Santiago, 4 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Aburto Contardo, Notario Concepción, Colo-Colo 304, por escritura ante mí, 10 abril 2006, señores **Fernando Alexi Catalán Sandoval**, Leslie Gloria Fernández Peñaloza, Leslie Pamela Catalán Fernández y María José Catalán Fernández, todos domiciliados Barros Arana 1795, D4, Concepción, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, constituida por dos primeros comparecientes escritura 31 diciembre 1996, Notaría Concepción, María Eugenia Rivera González inscrita a fjs. 94 v. Nº 81 Registro Comercio Concepción 1997 publicada D.O. 13 febrero 1997; modificada ante mi Suplente Notario José Humberto Salazar Rivera, escritura 24 julio 2003, inscrita Registro de Comercio Concepción 2003, fojas 1222 número 909 y publicado D.O. 28 agosto 2003. Presente modificación consiste: Fernando Catalán Sandoval, dueño de 80% derechos sociales, vende, cede y transfiere el 79% a las siguientes personas: a Leslie Catalán Fernández, el 10% y a María José Catalán Fernández, el 10% de los derechos sociales en $6.000.000 cada una, pagado conforme escritura e ingresando ambas a sociedad: a Leslie Fernández Peñaloza, dueña del 20%, derechos sociales, le cede y transfiere el 59% de derechos sociales en $34.000.000 pagados conforme escritura.- Quedan como actuales socios, con sus respectivos derechos: Fernando Catalán, con el 1%; Leslie y María José Catalán, cada una con el 10% y Leslie Fernández, con el 79% de los derechos sociales. Se modifica cláusula 6ª. Utilidades se reparten en proporción respectivos aportes. En lo no modificado rigen estipulaciones contrato social. Se facultó para inscribir.- Concepción, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 857, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Miguel Andrés Leighton Rengifo y Carolina Andrea Rodríguez Floody, ambos domiciliados esta ciudad, calle Los Militares Nº6655, departamento 163, comuna de Las Condes, e Inversiones e Inmobiliaria Almi Limitada, domiciliada esta ciudad, Avenida Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins Nº1146, piso 5, comuna de Santiago, modificaron **Comercial Raymarket Limitada**. En virtud cesiones indicadas escritura extractada, Carolina Andrea Rodríguez Floody ingresó a la sociedad, Miguel Andrés Leighton Rengifo aumentó su participación en la compañía, e Inversiones e Inmobiliaria Almi Limitada se retiró de la misma. Capital social asciende a $1.000.000, totalmente enterado y pagado por socios siguiente forma: a).- Miguel Andrés Leighton Rengifo $950.000; y, b).- Carolina Andrea Rodríguez Floody $50.000. Administración y uso razón social corresponden a uno cualquiera de los socios, actuando individual y separadamente. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 abril 2006. P. Zaldívar M., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29ª, Mac Iver Nº225 of.302, certifico: que por escritura pública de 20/03/2006 ante mí, Bruno Lazo Pozzi, domiciliado Santiago, El Sol 214, Lo Barnechea. Viviana Ribalta Lambertini, domiciliada Santiago, Luis Thayer Ojeda Numero cero ciento treinta, piso nueve Providencia, Luis Felipe Lazo Ribalta, domiciliado Santiago, El Sol 214, Lo Barnechea, modificaron sociedad, que gira en esta plaza bajo razón social **"Comercial Taitao Limitada"** constituida por escritura pública de 26/agosto/1993, en Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito fojas 21.410 Nº 17.631 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1993. Bruno Lazo Pozzi, cede 2% de derechos sociales a Luis Felipe Lazo Ribalta, precio cesión pagado en dinero contado. Sociedad queda integrada por: Luis Felipe Lazo Ribalta, Viviana Ribalta Lambertini, Bruno Lazo Pozzi. Se modifica cláusula Cuarta pacto social "Cuarto: capital sociedad es la suma de un millón quinientos mil pesos aportado y enterado en arcas sociales por los socios, en forma y condiciones establecidas en estatutos sociales, y en siguientes proporciones: Luis Felipe Lazo Ribalta, un 2%, Viviana Ribalta Lambertini, un 5%, Bruno Lazo Pozzi, 93%. Responsabilidad socios queda limitada monto de respectivos aportes." En el resto continúan vigentes restantes estipulaciones pacto social. Santiago, 20 de marzo de 2006. Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luciano Esteban Zavala Ramírez, María Angélica Acevedo Guerrero y Cristián Andrés Campos Acevedo, todos domiciliados en calle Arturo Prat 1597, comuna y ciudad de Santiago, modificaron sociedad **"Comercial Vallegrande Limitada"** o "Vallegrande Ltda.", inscrita fs. 27.363, Nº 22.321 Registro Comercio Santiago, año 2001. Modificación consiste: Luciano Esteban Zavala Ramírez cede y transfiere totalidad de sus derechos, ascendentes al 50% derechos sociales, siguiente forma: a) a doña María Angélica Acevedo Guerrero el 40%. Precio cesión: $900.000; b) a don Cristián Andrés Campos Acevedo el 10%. Precio cesión: $100.000. Ambas sumas pagadas contado y efectivo. Como consecuencia cesión quedan como únicos socios María Angélica Acevedo Guerrero, con 90% derechos sociales, y Cristián Andrés Campos Acevedo, con 10% derechos sociales. En lo no modificado permanece vigente pacto constitutivo. Santiago, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

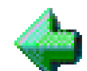
Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: George Henry de Dompierre de Chaufepie Follador, Cotapos 1387, Independencia; María Paulina Busquets Cubillos, Morandé 538, Santiago; Armando Antonio Morales Ulloa, San Francisco 2122, Puente Alto, e Higinio Andrés Alfaro Chepillo, Brasil 8100, La Florida, modificaron sociedad **"Comercializadora D y B Limitada"**, inscrita fojas 10.833 N° 8.434, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2003 de la siguiente forma: 1) Por cesiones de derechos que da cuenta escritura extractada, se retiran George Henry de Dompierre de Chaufepie Follador y doña María Paulina Busquets Cubillos, quedando únicos socios Armando Antonio Morales Ulloa, 80% derechos sociales e Higinio Andrés Alfaro Chepillo, 20% derechos sociales. 2) Socios modifican Cláusula Cuarta pacto social, correspondiendo administración y uso razón social a Armando Antonio Morales Ulloa, mismas facultades detalladas en estatutos. En lo no modificado permanecen vigentes estatutos sociedad. Demás estipulaciones escritura extractada. 22 de marzo de 2006. P. R. Poblete S., Not. Públ. Supl.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Titular Notaría Buin, Región Metropolitana, Balmaceda 316, Buin, certifico: por escritura de 12 abril 2006, otorgada ante mí, Frederic Marie Joseph Poujaud, por sí y en representación de "Senameris Limitada"; Eduardo Retamal Salazar, por "NGEN S.A.", todos domicilio Panamericana Sur, Km.38, Parcela 33, R. Metropolitana, y Guillaume Bernard Claude Gonnet, Bartolomé Las Casas Nº1808, Dpto. 23, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad "Artesem Limitada", constituida ante Notario de 42ª Notaría Santiago de doña Mª Gloria Acharán Toledo, por escritura de fecha 6-5-2004, inscrita a fojas 14.945 Nº11.238 del Registro Comercio Santiago año 2004, y publicada en el D. Oficial el 25-5-2004, en siguiente sentido: Se modifica cláusula Tercera de sociedad referida, sólo en que razón social será **"Comercializadora de Productos Agropecuarios Artesem Limitada"**. En cuanto a nombre fantasía como en resto no modificado, sigue plenamente vigente pacto social. Demás antecedentes, escritura extractada.- Buin, 12 abril 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura otorgada, hoy ante mí, Gonzalo Ramón Ruz de La Barra, constructor civil; Sylvia Cecilia del Canto Núñez, educadora de párvulos y Paola Cecilia Ruz del Canto, diseñadora industrial, todos domiciliados en Panamericana Sur Km. 410, comuna de Chillán Viejo, de paso en ésta, modificaron pacto social de **"Constructora GRB Limitada"** pudiendo también funcionar y actuar con nombre de "CONSTRUCTORA GRB LTDA.", constituido por los dos primeros comparecientes por escritura de fecha 22 noviembre 2001 ante notario Chillán, Guillermo Vega Varas, inscrita en Registro Comercio Chillán a fs. 321 vta. Nº345 año 2001, publicada en Diario Oficial edición Nº 37.127 de 04 diciembre 2001, esta sociedad no ha tenido modificaciones. Presente modificación consiste: Se retira socia Sylvia Cecilia del Canto Núñez, quien cede todas sus acciones y derechos en sociedad, ascendentes al 20% de ellos a Paola Cecilia Ruz del Canto, quien los compra y acepta para sí por el precio de $3.000.000, que la cesionaria paga y pagará a cedente con dineros propios, siguiente forma: Con $500.000, de contado y en efectivo este acto y saldo de $2.500.000, se pagará en tres cuotas anuales y sucesivas, ascendiendo la primera, a $500.000 y restantes a $1.000.000 cada una, debiendo pagarse la primera, 10 abril 2007; segunda, 10 abril 2008 y tercera, 10 abril 2009, sin intereses ni reajustes. Como consecuencia cesión anterior, a partir de fecha de este instrumento quedan como únicos socios de la sociedad "Constructora GRB Limitada" Gonzalo Ramón Ruz de la Barra con un 80% del haber social y Paola Cecilia Ruz del Canto con un 20% del haber social. Los actuales socios de sociedad vienen en modificar el pacto social constitutivo del modo siguiente: Se modifica cláusula novena, quedando ésta: Sociedad practicará balance general e inventario el 31 de diciembre de cada año, siendo éste su balance oficial. Se modifica cláusula undécima, quedando ésta: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sociedad continuará con el socio sobreviviente y con herederos socio fallecido, quienes deberán designar procurador común para actuar ante sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador ni podrá usar razón social, nombramiento que deberá hacerse en plazo seis meses a contar de fallecimiento. En caso de muerte o incapacidad física o mental socio administrador, administración y uso razón social de pleno derecho se radicará en socia sobreviviente con mismas facultades contenidas en pacto social. Se modifica cláusula décimo tercera, quedando ésta: Cualquier dificultad que se suscite entre socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por árbitro Pedro Vicario Hernando en calidad de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, sin que partes puedan interponer contra sus resoluciones, recurso alguno. En caso árbitro no quiera o no pueda aceptar cargo, socios podrán recurrir a justicia




ordinaria para nombrarlo con mismas facultades mencionadas. Déjase constancia que la cesión de acciones y derechos sociales realizada no significa de modo alguno disminución en el capital social, puesto que cesionaria pagó y pagará el precio de ella con dineros propios. En lo demás no previsto en este instrumento queda subsistente y vigente el pacto social constitutivo en lo que no fuere incompatible con esta modificación. Otras estipulaciones constan en escritura extractada: Chillán, 10 abril de 2006.-

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Juan Guillermo Fuentes Rodríguez, Marcelo Augusto Torres Vergara, y Alejandra Paola Cuchacovich Eynaudi, todos domiciliados en Avenida Providencia 2315, oficina 304, Providencia, Santiago, modifican sociedad **"Diseño Integral Limitada"** constituida por escritura pública de fecha 17-08-2004 ante Raúl Cifuentes Arce, suplente de don Félix Jara Cadot, Notario de Santiago, extracto inscrito fs. 26.294 nº 19.596 Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2004. Modificaciones consisten: don Juan Guillermo Fuentes Rodríguez, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos así: a Alejandra Paola Cuchacovich Eynaudi, el 1% y a Marcelo Augusto Torres Vergara, el 49%. Con motivo de la cesión anterior, se retira de la sociedad el socio Juan Guillermo Fuentes Rodríguez. En consecuencia quedan como único socios, Alejandra Paola Cuchacovich Eynaudi, con el 1% de los derechos sociales, y Marcelo Augusto Torres Vergara, con el 99% de los derechos sociales. En todo lo no modificado por la presente escritura se mantiene íntegramente vigente el pacto social. Santiago, 16 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, A. Varas 976, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Stephan Ernesto Andereya Espinosa, ambos Temuco, calle Valdivia Nº 1560, repactaron sociedad, y fijaron nuevo texto refundido, de Distribuidora y Comercial de Cristales, Termopaneles y Aluminios Osvaldo Andereya e Hijo Limitada, y con nombre de fantasía D y C Andereya e Hijo Limitada. Antecedentes: 1.- Escritura pública Notaría Temuco, René Ramírez Molina, 28-01-1994, extracto fojas 72 vta., Nº 47, Registro Comercio Temuco 1994, se constituyó sociedad comercial responsabilidad limitada, con razón social Distribuidora y Comercial Austral Limitada, y nombre fantasía de Distribuidora Austral Limitada, que opera bajo Rol Unico Tributario Nº 78.486.910-5, formada por Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Luis Alberto Zamponi Bambach. 2.- Escritura pública Notaría Temuco, René Ramírez Molina, 24-03-1994, extracto fojas 207, Nº 135, Registro Comercio Temuco 1994, se modificó y rectificó sociedad. 3.- Escritura pública Notaría Temuco, Humberto Toro M., 11-06-2002, anotada margen inscripción social 27-06-2002, Osvaldo Oreste Andereya Latorre dio aviso de término de sociedad, implicando sociedad terminaba el 31-12-2002, conforme cláusula duración de pacto social. 4.- Escritura pública Notaría Temuco, Claudio González Rosas, 24-06-2002, otro socio Luis Alberto Zamponi Bambach manifestó voluntad no perseverar con sociedad, anotada margen inscripción social el 27-06-2002. 5.- Escritura pública Notaría Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, 04-10-2002, Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Luis Alberto Zamponi Bambach ratificaron voluntad no perseverar en sociedad y efectuar liquidación y término giro a partir de 31-12-2002, escritura anotada margen inscripción social el 27-02-2003. 6.- Escritura pública Notaría Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, 06-02-2003, Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Luis Alberto Zamponi Bambach manifestaron voluntad conservar sociedad disuelta, y resciliar y dejar sin efecto avisos de término ya señalados, la que se anotó margen inscripción social el 27-02-2003. 7.- Finalmente, escritura pública Notaría Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, 06-03-2003, extracto fojas 179, Nº 175, Registro Comercio Temuco 2003, se modificó sociedad Distribuidora y Comercial Austral Limitada. En dicha modificación Luis Alberto Zamponi Bambach, quien era titular 50% de interés y participación en sociedad, se retiró, cediendo 40% a Osvaldo Oreste Andereya Latorre, y el 10% restante a Stephan Ernesto Andereya Espinosa, quedando únicos socios Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Stephan Ernesto Andereya Espinosa, en proporción de 90% y 10%, respectivamente. En dicha modificación se acordó reemplazar razón social de Distribuidora y Comercial Austral Limitada, por nueva razón social de Distribuidora y Comercial de Cristales, Termopaneles y Aluminios Osvaldo Andereya e Hijo Limitada, y con nombre de fantasía Distribuidora Austral Limitada, por nuevo nombre de fantasía de D y C Andereya e Hijo Limitada. En razón de episodios detallados acerca de avisos de término de sociedad, actuales socios repactan la sociedad, y establecen nuevo texto refundido, siguiente sentido: Osvaldo Oreste Andereya Latorre y Stephan Ernesto Andereya Espinosa constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **Distribuidora y Comercial de Cristales, Termopaneles y Aluminios Osvaldo Andereya e Hijo Limitada**, y nombre fantasía D y C Andereya e Hijo Limitada. Objeto: distribución y comercialización de todo tipo o clase de vidrios, cristales, espejos, marcos, aluminios, y todo tipo de productos, materiales, herramientas, maquinarias; prestación de servicios, compraventa y comercialización en cualquiera forma, importación y exportación, la construcción, fabricación, montaje, mantención y reparación, toda clase obras, estructuras, equipos e instalaciones, y toda clase de servicios relacionados, explotación de establecimientos industriales y comerciales de todo tipo; transporte carga cualquier forma, cuenta propia o terceros, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores acuerden socios. Administración y Uso Razón Social: individualmente Osvaldo Oreste Andereya Latorre, amplias facultades. Capital Social: $10.000.000, aportando 90% Osvaldo Oreste Andereya Latorre, y 10% Stephan Ernesto Andereya Espinosa, ambos ingresado en dinero, y en la misma proporción concurren en utilidades. Domicilio social: ciudad y comuna Temuco, sin perjuicio agencias resto país o extranjero. Duración: 3 años desde esta escritura, renovable períodos 3 años según escritura. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Totalidad activo y pasivo, derechos y obligaciones de sociedad Distribuidora y Comercial Austral Limitada, posteriormente denominada Distribuidora y Comercial de Cristales, Termopaneles y Aluminios Osvaldo Andereya e Hijo Limitada, se entiende incorporadas a sociedad repactada, siendo esta sociedad titular de todos derechos y obligaciones de sociedad Distribuidora y Comercial Austral Limitada, posteriormente denominada Distribuidora y Comercial de Cristales, Termopaneles y Aluminios Osvaldo Andereya e Hijo Limitada, en su calidad de continuadora legal de aquélla. Otras estipulaciones escritura extractada. Temuco, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of 204, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Ramón Enrique Riveros de la Vega, Las Palmas Nº 323, San Bernardo; Elizabeth Verónica Sepúlveda Benussi, Las Palmas Nº 323, San Bernardo; Constanse Prisilla Durán Valenzuela, Avenida El Parrón Nº 11030, La Cisterna y Franklin Neftalí Ibarra Cornejo, Avda. Américo Vespucio Nº 0209, La Cisterna, todos Región Metropolitana y de paso en ésta, modifican sociedad "Riveros y Sepúlveda Limitada" con nombre de fantasía de "Frigo Car Limitada", inscrita a fojas 16645 Nº 8319, del año 1991, modificación posterior inscrita a fojas 7045 Nº 3440, del año 1992, rectificada con anotación al margen de inscripción primitiva, Registro de Comercio de Santiago. Modificación actual consiste: a) Elizabeth Verónica Sepúlveda Benussi, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos equivalentes al 40% haber social a Franklin Neftalí Ibarra Cornejo en $4.000.000, - b) Ramón Enrique Riveros de la Vega, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos equivalentes al 60% haber social a Constanse Prisilla Durán Valenzuela en $6.000.000; c) Se retiran de la sociedad en consecuencia Elizabeth Verónica Sepúlveda Benussi y Ramón Enrique Riveros de la Vega y quedan como únicos socios Franklin Neftalí Ibarra Cornejo y Constanse Prisilla Durán Valenzuela, con un 40% y 60% de participación en haber social, respectivamente. d) Actuales únicos socios modifican nombre sociedad quedando la razón social en **"Durán e Ibarra Limitada"**, se elimina nombre de fantasía de "Frigo Car Limitada". En todo lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo. Demás disposiciones en escritura extractada. Santiago, 12 abril 2006. Gonzalo de la Cuadra Fabres, Not. Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la 45ª Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 979, Piso 7, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones Bavaria S.A., todos domiciliados para estos efectos en parcela 76, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Empresa e Inversiones Bavaria Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 22.512 Nº 16.852 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1- Don Christian Kast Rist, aporta el 98% de sus derechos sociales, a Empresa e Inversiones Bavaria S.A., el precio del aporte es la suma de $10.091.477.165.- 2- José Antonio Kast Rist, aporta el 98% de sus derechos sociales, a Empresa e Inversiones Bavaria S.A., el precio del aporte es la suma de $1.121.275.240.- 3- Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad, Empresa e Inversiones Bavaria S.A. 4- La párticipación de los socios en la sociedad, queda como sigue: Empresa e Inversiones Bavaria S.A., con un 98% de los derechos sociales, Christian Kast Rist, con un 1,8% de los derechos sociales, José Antonio Kast Rist, con un 0,2% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la 45ª Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 979, Piso 7, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones Linderos S.A., todos domiciliados para estos efectos en parcela 76, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Empresa e Inversiones Linderos Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 22.513 Nº 16.853 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1- Don Christian Kast Rist, aporta el 98% de sus derechos sociales, a Empresa e Inversiones Linderos S.A., el precio del aporte es la suma de $731.941.774.- 2- José Antonio Kast Rist, aporta el 98% de sus derechos sociales, a Empresa e Inversiones Linderos S.A., el precio del aporte es la suma de $81.326.864.- 3- Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad, Empresa e Inversiones Linderos S.A. 4- La participación de los socios en la sociedad, queda como sigue: Empresa e Inversiones Linderos S.A., con un 98% de los derechos sociales, Christian Kast Rist, con un 1,8% de los derechos sociales, José Antonio Kast Rist, con un 0,2% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular, Vigésimo Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura hoy, ante mí, María del Pilar García Lorca, psicóloga, y Marcelo Fuenzalida Aguilar, ingeniero, ambos Domingo Bondi Nº 1155, depto. 1005, Las Condes, Santiago, modifican sociedad D y G Psicólogos Limitada, constituida escritura 4 agosto 2004 ante Notario Santiago, Margarita Moreno Zamorano, Suplente Notario que autoriza, inscrita fs. 24.868 Nº 18.585 Registro Comercio Santiago de 2004, siguiente sentido: a.- Modifican cláusula segunda, sentido que objeto de sociedad será inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios; y, en general, desarrollar demás negocios afines que socios de común acuerdo determinen; b.- Modifican cláusula tercera sentido que nombre sociedad será **"F y G Inversiones Limitada"**; y c.- Modifican cláusula séptima, sentido que administración de sociedad y uso de razón social corresponderá separada e indistintamente ambos socios, con facultades indicadas en esa cláusula.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Demás cláusulas del pacto social quedan plenamente vigentes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006. E. Avello C., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29ª Notaría, Mac-Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 20 marzo 2006, Repertorio 1392/2006, don Isaac Frenkel Rosemberg, doña Gabriela Rosenblut Cohn, ambos domiciliados en esta ciudad, Alcalde Guzmán 1441, Comuna Quilicura, "Inversiones Eklonia Limitada", representada por don Sergio Iván Navón Cohen, domiciliada esta sociedad en Alcalde Guzmán 1441, Comuna de Quilicura, y la




sociedad "Inversiones Century Limitada", representada por don Sergio Frenkel Rosenblut, domiciliada esta sociedad en Alcalde Guzmán 1441, Comuna de Quilicura, quienes comparecen en su calidad de únicos socios de **"Federal Chile Petrolera Limitada"**, RUT 78.331.320-0, domiciliados los socios y esta sociedad para estos efectos en Alcalde Guzmán 1441, Comuna de Quilicura, se encuentra constituida 13 enero 1993 ante mí e inscrita en extracto Registro Comercio 1993 a fs. 966 Nº898 del C.B.R. Santiago, y publicado en Diario Oficial Nº34.473. Por la presente, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde indistinta y separadamente a cualquiera de sus socios señores Isaac Frenkel Rosemberg, Sergio Iván Navón Cohen o Sergio Frenkel Rosenblut. Actuales socios amplían su estatuto social para el solo efecto de establecer dentro de amplias facultades de sus administradores, podrán: haciendo uso de la razón y anteponiendo su firma personal a ella, constituir a "Federal Chile Petrolera Limitada" en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de todas y cada una de las operaciones, contratos y obligaciones que contraiga cualquiera de las siguientes sociedades: "Lubricantes Internacionales Limitada", RUT 79.864.770-9, "Servicios Automotrices Cambio y Fuera Limitada", RUT 76.185.140-3, y "GLI Autopartes Limitada", RUT 76.175.020-8. En cumplimiento de esta ampliación de facultades, cada uno de los administradores de "Federal Chile Petrolera Limitada" y en su representación, podrá firmar toda clase de documentos comerciales, contratos y demás instrumentos que procedieren para el mejor cumplimiento de su encargo. Demás contiene escritura extractada, estableciéndose que en todo lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo citado. Santiago de Chile, 20 marzo 2006. Raúl Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Gastón Aranis Quiroz, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, suplente titular Juan Espinosa Bancalari, rectifica extracto sociedad "**Fernando Galaz y Ricardo Spoerer Asociados Limitada**", publicado edición Diario Oficial Nº 38.431 de 4 abril 2006, con omisión que se salva a continuación: "administración y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera socios Fernando A. Galaz Sbárbaro y Juan R. Spoerer O'Reilly". Concepción, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública 16-03-2006, ante suplente María Paz Valdés Véjar, Angel Viñuela Miranda, Antonio Viñuela Miranda y María del Carmen Viñuela Miranda, todos Avenida Gabriela 03041, La Pintana. modifican sociedad **"Forestal León Limitada"**, constituida escritura pública 24 julio 1991, ante Notario Público Santiago, Gloria Patricia Cortés Escaida, extracto inscrito fojas 22.906, número 11.492, Registro Comercio Santiago, año 1991. Modificación consiste: Socios acuerdan capitalizar, rebajando obligaciones particulares de los socios Angel Viñuela Miranda, María del Carmen Viñuela Miranda y Antonio Viñuela Miranda e ingresar a caja social: a) la suma $ 21.300.624, con cargo a la revalorización del capital propio, y b) La suma de $365.650.719, con cargo a utilidades acumuladas y retenidas de los ejercicios años 2002, 2003 y 2004.- El capital ingresado caja social asciende $877.237.479.- Como consecuecia de adicionar las cantidades señaladas en las letras a) y b) precedentes, al capital ingresado en caja, a la fecha de la presente escritura, vale decir, la cantidad de $490.286.136.- Queda como aporte pendiente de ingresar a caja social: a) don Angel Viñuela Miranda, $6.138.126; b) don Antonio Viñuela Miranda, $110.486.269, y doña María del Carmen Viñuela Miranda $ 6.138.126.- Asimismo acuerdan que utilidades comerciales próximos 10 años serán capitalizadas íntegramente e ingresadas caja social, rebajando en los porcentajes correspondientes el aporte pendiente de los socios por ingresar.- Asimismo, socios acuerdan aumentar capital social de $1.000.000.000 a $2.000.000.000, que se enteran siguiente forma: a) Con la suma de $ 877.237.479.-, ingresado en caja social, y b) Con la suma de $1.122.762.521, a aportar por los socios con cargo a la capitalización de utilidades comerciales de los ejercicios 2006 a 2015, ambos inclusive y/o aporte personal de los socios, en los porcentajes que correspondan, vale decir don Angel Viñuela Miranda y doña María del Carmen Viñuela Miranda la suma de $ 56.138.126 cada uno, y don Antonio Viñuela Miranda, $1.010.486.269. El aporte personal se enterará en caja social de acuerdo necesidades sociales. En todo lo no modificado continúan vigentes demás cláusulas pacto social y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, rectifica extracto sociedad **"Fotos y Memorias Limitada"**, publicado Diario Oficial 38.442, de 19 abril 2006, inscrito Registro Comercio Santiago, 2006, a fojas 14.349, Nº 9.865, en el sentido que nombre correcto de socio es Giro Ingeniería Limitada y no Asesorías Giro Limitada, como erróneamente se indicó en la forma de aportar el capital. Santiago, 24 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Alberto Rafael Castro Barroilhet, José Miguel Castro Gorostiza y Marcia Luz Trujillo Lamas, todos Avenida Presidente Kennedy 5735, oficina 603, Torre Poniente, Las Condes, Santiago, modificaron **Gather Consultores Limitada**, inscrita fs. 710, Nº 489 Registro Comercio Santiago 2005, siguiente sentido: a) José Miguel Castro Gorostiza cedió totalidad sus derechos sociales, ascendentes 10% capital social, a Alberto Castro 5%, precio $1.000.000, pagado efectivo, y a Marcia Trujillo 5%, precio $1.000.000, pagado efectivo. Unicos socios son Alberto Castro con 70% y Marcia Trujillo con 30%, derechos e interés social.- Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 770, piso 3, certifica que por escritura pública con fecha de hoy, ante mí, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Saga S.A., representada por doña Pilar Dañobeitía Estades, contador auditor, ambos con domicilio en Santiago, Avenida Vitacura, Nº4380, Oficina 151, comuna de Vitacura, Inversiones El Maderal S.A. representada por don Jorge Selume Zaror, ingeniero comercial, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Presidente Kennedy Nº5454, Oficina 1701, comuna de Vitacura; MAPS S.A., representada por Miguel Angel Poduje Sapiain, abogado, ambos domiciliados en Santiago, calle Don Carlos Nº2939, oficina Nº904, comuna de las Condes, transformaron la sociedad Inversiones Huepil Limitada, extracto inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 3.838 Nº2.044 año 1990, de responsabilidad limitada a sociedad colectiva civil, cuyo extracto de estatutos es el siguiente: Nombre y razón social, **Huepil Asesorías y Cía.** Objeto social es: a) Efectuar estudios, consultorías, asesorías de todo tipo, en especial respecto a materias civiles; b) Participar en sociedades o entidades, a cualquier título, representarlas y administrarlas; c) Administrar y efectuar inversiones permanentes de cualquier clase con el objeto de obtener sus beneficios o frutos, y d) Desarrollar los rubros y proyectos en el campo civil que los socios acuerden. Administración y uso razón social, corresponderá al socio MAPS S.A., representada por don Miguel Angel Poduje Sapiain, con las más amplias facultades de administración, delegando en la representación en que comparece, en su calidad de socio, las atribuciones a los apoderados que se indican: Miguel Angel Poduje Sapiain, persona natural, y en caso de su ausencia o impedimento, sin que sea necesaro acreditarlo ante terceros, indistintamente a los señores a don Alvaro Saieh Bendeck, Jorge Selume Zaror o Pilar Dañobeitía Estades, quienes actuando de la forma antes indicada y anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad y la obligarán con las más amplias facultades. Capital: El capital de la sociedad será la suma de $1.324.160.- que los socios tienen enterados en la sociedad en la proporción de un tercio cada uno. Utilidades: Las utilidades que se generen o las eventuales pérdidas sociales se distribuirán por iguales partes entre los socios. Domicilio, será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas, sucursales o agencias que se establezcan en cualquier punto del país o en extranjero. Duración: La sociedad durará el plazo de cinco años contados de esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de un año cada uno si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación de seis meses al respectivo vencimiento o prórroga mediante carta enviada por notario público. La Sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, abril 10, 2006.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Mario Hernán Pastén Cordovez y Erika Erna Venegas Valdebenito, ambos Valparaíso, Castillo 590, Cº Cordillera; modificaron Sociedad "Centro de Desarrollo Personal Ltda.", constituida escritura de 6 noviembre 1991, Notario Noris Hormaechea Solé, Suplente Titular Luis Fischer Yávar, inscrita fs.696, Nº 673, Registro Comercio Conservador Valparaíso 1991, modificaciones consisten: a) modifican cláusula Tercera pacto social sentido que se cambia razón social "Centro de Desarrollo Personal Ltda. por **"ITEP Capacitación Limitada"** y nombre de fantasía C.D.P. Ltda. por ITEP CAPACITACION LTDA. b) substituyen cláusula segunda pacto social por "objeto social será única y exclusivamente la prestación de servicios de capacitación". En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social original. Valparaíso 4 abril 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño Nº 154, certifica: ante mí, por escritura pública de esta fecha, Mitsui & Co. (U.S.A.), Inc., sociedad del giro comercio e inversiones, domiciliada en 200 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, y Mitsui Chile Ltda., sociedad del giro inversiones, domiciliada en Av. Andrés Bello Nº 2711, piso 11, Santiago, modificaron sociedad **Importadora y Comercializadora Certis Chile Ltda.**, constituida por escritura pública 4 septiembre 2003, otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 27.995 Nº 21.056 Registro Comercio Santiago año 2003, en el sentido que: a) se modifica la composición del directorio pasando de 3 a 4 integrantes, modificándose en lo pertinente el artículo Quinto de los estatutos sociales; y b) se derogó el artículo Décimo de los estatutos sociales referido a la composición del Directorio por haber quedado descontextualizado con motivo de los cambios producidos en el número y en la identidad de sus integrantes. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006.

EXTRACTO

Oscar Celis Rozzi, Notario Público 40ª Notaría Santiago, suplente de Alberto Mozó Aguilar, Teatinos Nº 332, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gabriel Francisco González Ramírez, Freddy Alejandro Monsalve Martínez y Claudio Andrés Donoso Valdés, todos Pje. Los Patos, Block 10340, dpto. 202, Villa El Tattersall, El Bosque, modificaron sociedad **"Ingeniería, Computación y Diseño Compañía Limitada"**, inscrita en extracto fs. 44.797, Nº 31.880 Reg. Com. Santiago, año 2005. Por cesión quedan como únicos socios Freddy Alejandro Monsalve Martínez y Claudio Andrés Donoso Valdés, con 50% participación capital social c/u. Modifican administración, que corresponderá a ambos socios, actuando conjuntamente. Santiago, 27 de febrero 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado Not. Público 9ª Not. Santiago, P. Rosa Rodríguez 1339, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Gustavo Felipe Cortés Araya, por sí y en Rep. Asesorías Proyectos y Construcciones Corsa Limitada; y Asesorías e Inversiones Vascas Limitada, Rep. Nelson Nicolás Urquieta Araya, todos Boccaccio 248, Las Condes, R. Metropolitana, modifican sociedad responsabilidad limitada **"Inmobiliaria Corsa Limitada"**. Constituida 30 Agosto 2002, ante Notario Santiago Fernando Opazo L., extracto inscrito a fojas 23.612 Nº19.186 Reg. Comercio CBR Santiago año 2002; en el sentido que: 1) Asesorías e Inversiones Vascas Limitada, cede, vende y transfiere totalidad derechos sociales a Gustavo F. Cortés Araya, quien compra, acepta y adquiere para sí en la suma de $11.350.000 este acto, contado y dinero efectivo, a entera conformidad. Como consecuencia quedan como únicos socios Asesorías Proyectos y Construcciones Corsa Limitada con 75% y Gustavo F. Cortés Araya con 25% de derechos sociales". En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 9 marzo 2006.

EXTRACTO

Nazael Hernán Riquelme Espinoza, Notario Público Titular, oficio Independencia Nº625, Valdivia, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Eduardo Oliva Mora, constructor civil, Caupolicán 597, oficina 32, Valdivia; María Soledad Oliva Arriagada, profesora, Pedro Fontova 7619, casa 60, Hue-



churaba, Santiago; María Consuelo Oliva Arriagada, abogado, Lumbrera 1421, Alto del Cruces, Valdivia; Rodrigo Cristián Oliva Arriagada, Macarena del Pilar Oliva Arriagada, Luis Felipe Oliva Arriagada, Carolina Francisca Oliva Arriagada, todos estudiantes, domiciliados en Los Mimbres 711, Isla Teja, Valdivia, modifican **"Inmobiliaria Río Cau Cau Limitada",** constituida Notaría Rafael Tejeda Naranjo, 8 abril año 1993, inscrita fojas 86 Nº69 Registro Comercio Valdivia, publicada Diario Oficial 21 abril, ambas mismo año; modificada 10 marzo 1995 Notaría Carmen Podlech Michaud, inscrita a fojas 137 Nº77 Registro Comercio Valdivia, año 1995, publicada Diario Oficial 28 abril año 1995. Modificación actual consiste: Luis Eduardo Oliva Mora cede y transfiere el 42,86% de sus derechos sociales a los siguientes socios: Macarena del Pilar Oliva Arriagada, Luis Felipe Oliva Arriagada y Carolina Francisca Oliva Arriagada, con un 14,28% para cada uno de ellos. Unicos socios Luis Eduardo Oliva Mora, Rodrigo Cristián Oliva Arriagada, María Soledad Oliva Arriagada, María Consuelo Oliva Arriagada, Macarena del Pilar Oliva Arriagada, Luis Felipe Oliva Arriagada y Carolina Francisca Oliva Arriagada, con un 40% para el primero y 10% para cada uno de socios restantes. En lo no modificado rige íntegramente escritura pacto social. Valdivia, 27 marzo 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifico: por escritura pública otorgada de hoy, ante mí, Inversiones Britania Limitada, Inversiones e Inmobiliaria Sagitario Limitada y Paz Corp S.A., todos domiciliados en calle San Sebastián Nº2839, oficina 804, comuna de Las Condes, Santiago, acordaron como consecuencia de la división de **Inversiones Britania Limitada** pactada en escritura pública de fecha 20 de enero de 2006, ante el notario de Santiago, don Emilio Pomar Carrasco, suplente del titular de la 48ª Notaría de don José Musalem Saffie, la aprobación y aceptación de la asignación que se hizo a Paz Corp S.A., de todos los derechos sociales que poseía en Inversiones Britania Limitada en la sociedad Proveedora de Maquinarias de Construcción Limitada, inscrita a fojas 24.940, número 20.170 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1995. En consecuencia y producto de la división y la asignación de los derechos sociales, deja de ser socio Inversiones Britania Limitada y quedan los siguientes socios de proveedora de Maquinarias de Construcción Limitada; la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Sagitario Limitada y la sociedad Paz Corp S.A., cada uno de ellos con 50% de los derechos sociales, todo ello con el consentimiento de Inversiones Britania Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Sagitario Limitada. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes los estatutos sociales, en especial la limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 2006.- R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Manuel Placencio Peñaloza, Notario Público Valparaíso, Prat 856 suplente del titular Ricardo Maure Gallardo, certifica: por escritura hoy ante mí, José Ignacio Vizcarra Larrañaga, Rosa María Vilches Meneses y María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga, todos Libertad 1405, oficina 1601, Viña del Mar, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Inversiones Donostia Limitada"**, constituida 24 julio 2000 ante Notario Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, inscrita a fs. 707 Nº 795 Registro Comercio 2000 Viña del Mar, siguiente forma: se retira Rosa María Vilches Meneses y vende, totalidad de sus derechos, equivalentes al 10% a María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga, quien aumenta su participación en la sociedad quedando con un 20%. Se elimina del pacto social toda referencia al nombre socia que se retira. En lo no modificado queda plenamente vigente pacto social. Valparaíso, 21 marzo 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público Titular de la Décima Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago con oficio en calle San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que por escritura pública otorgada hoy 14 de marzo de 2006, ante mí, Inversiones Toscana Limitada, Inversiones Borsi Limitada, Inversiones Simonetti Limitada e Inversiones Chiburgo S.A., todos con domicilio en Santiago, Vicuña Mackenna Nº9840, La Florida, han modificado la sociedad denominada **"Inversiones Romagna Limitada",** la que se encuentra inscrita a fojas 18.256 Nº 9.468 de 1985, Registro de Comercio de Santiago como sigue: Por el presente acto se retira de Inversiones Romagna Limitada la sociedad denominada Inversiones Toscana Limitada, la que cede el total de sus derechos sociales a Inversiones Simonetti Limitada. Se retira también de Inversiones Romagna Limitada la sociedad denominada Inversiones Borsi Limitada, la que cede una parte de sus derechos sociales, representados por $55.000 en el total del capital social, a Inversiones Simonetti Limitada y el resto de sus derechos sociales representativos de $35.000 en el total del capital social, Inversiones Borsi Limitada los cede a Inversiones Chiburgo S.A., con motivo de las cesiones referidas, acuerdan los socios establecer un nuevo texto de la cláusula quinta del estatuto social, que queda como sigue: El capital de la sociedad es la suma de $100.000 totalmente aportada en efectivo por los socios o sus cedentes, y se distribuye como sigue: Inversiones Simonetti Limitada $65.000; Inversiones Chiburgo S.A. $35.000. Acuerdan los socios modificar la cláusula tercera del estatuto social relativa a administración, la que modificada queda corno sigue: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a Inversiones Simonetti Limitada, la que actuará a través de sus administradores ordinarios o a través de representantes designados especialmente con ese objeto por escritura pública.- A. Mendoza E.,

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Abogado, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, señor: don Luis Alberto Arias Rojas, Huérfanos Nº 1052, of. 703, Santiago, debidamente facultado. En conformidad ley 19.499, corrige vicios escritura pública de aporte y modificación de sociedad **Inversiones e Inmobiliaria Huachún Limitada**, del 28/11/1995, ante Notario Público Eduardo Avello Concha y de escritura pública de fecha 9/11/2005, ante Notario Público Ricardo Reveco Hormazábal, consistente en omitir inscribir y publicar ambos extractos. Se da por saneado cualquier vicio nulidad que pudiere afectar a las escrituras señaladas. Santiago, 9 marzo 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público, titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores: don Manuel Rolando Moyano Gizzi y doña María Gloria Reyes Undurraga, ambos La Forja 8703 La Reina, Santiago, comparecientes únicos y actuales socios sociedad **Inversiones e Inmobiliaria Huachún Limitada**, inscrita fs. 14.541, Nº 12.023 año 1994 Conservador Comercio Santiago publicado Diario Oficial Nº 34.910 fecha 9/7/1994. En conformidad ley 19.499, corrigen vicios escritura pública de aporte y dación de 28/11/1995, ante notario público Eduardo Avello Concha, consistente en omitir señalar modificación cláusula 5ª monto y forma en que se enteraron aportes, debiendo señalar que capital social asciende $69.000.000, A) Manuel Rolando Moyano Gizzi aporta $66.000.000 que corresponden al 95,65% total haber social que se compone de $7.000.000, en efectivo. suscritos y enterados con anterioridad y $59.000.000 por aporte en dominio de Depto. Nº 54, 5º piso, estacionamiento Nº 32 y bodega Nº 22, ubicados Edificio Parque El Golf Av. Presidente Kennedy Nº 3368, Las Condes, Región Metropolitana, y derechos en bienes comunes en proporción del valor en unión otros adquirentes. Inmueble inscrito a nombre sociedad fs. 101.274 Nº 78.569, Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces de Stgo. año 1995 y B) doña María Gloria Reyes Undurraga aporta $3.000.000 equivalen al 4,35% total haber social, dinero efectivo. Se da por saneado cualquier vicio nulidad que pudiere afectar a la escritura señalada que por este acto se modifica. Santiago, 9 noviembre 2005. P.R.R.H.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular 5ª Notaría Santiago, domiciliado Moneda Nº 920, oficina 205, Santiago, certifico por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 2 de marzo de 2006, Inmobiliaria Los Estancieros S.A., Penta Capital de Riesgo S.A., Gestión PCR Glass Limitada, todos domiciliados El Bosque Norte 0440, piso 13, comuna de Las Condes, y Empresas Penta S.A., domiciliada El Bosque Norte 0440, piso 15, comuna de Las Condes, modificaron estatutos Administración y Gestión PCR Glass Limitada, en siguientes sentidos: (1) Cesiones de derechos sociales: (a) Penta Capital de Riesgo S.A. vendió y cedió a Empresas Penta S.A. el 99,78% de sus derechos sociales, ingresando a la sociedad cesionario; precio cesión: $498.900, que cesionario paga haciéndose cargo del pago del capital aportado por cedente en escritura de constitución; (b) Inmobiliaria Los Estancieros S.A. vendió y cedió a Empresas Penta S.A. el 0,2% derechos sociales, retirándose de la sociedad cedente e ingresando cesionario; precio cesión: $1.000, que cesionario paga de contado y en dinero efectivo; (c) Penta Capital de Riesgo S.A. vendió y cedió a Gestión PCR Glass Limitada el 0,02% derechos sociales, retirándose de la sociedad cedente e ingresando cesionario; precio cesión: $100, que cesionario paga haciéndose cargo del pago del capital aportado por cedente en escritura de constitución. (2) Únicos y actuales socios, Empresas Penta S.A. y Gestión PCR Glass Limitada, acordaron modificar estatutos de Administración y Gestión PCR Glass en siguientes sentidos: (a) Aumentar el capital social de $500.000 a $1.411.827.698. El aumento de $1.411.327.698, es enterado por Empresas Penta S.A. mediante aporte en dominio por dación en pago de 100.000.000 acciones de sociedad PH Glass S.A., avaluadas común acuerdo por socios en referida suma; (b) Modificar razón social; (c) Administración y uso de la razón social, y (d) Objeto, conforme se indica. (3) Producto modificaciones señaladas, socios acordaron texto refundido estatutos sociales, menciones extractables: (a) Razón Social: **Inversiones y Rentas PCR Glass Limitada**; (b) Objeto: La percepción de las rentas y frutos civiles que provengan de la inversión que posee en acciones de la sociedad anónima cerrada PH Glass S.A., RUT Nº 99.571.070-6 y la administración e inversión de dichas rentas y frutos civiles en valores, títulos, derechos sociales, acciones y demás bienes corporales e incorporales. (c) Capital: $1.411.827.698, que socios aportaron siguiente forma y proporciones: (i) Gestión PCR Glass Limitada: $100, equivalente al 0,0000071% del capital social. Asimismo, aporta su trabajo e industria, y (ii) Empresas Penta S.A.: $1.411.827.598, equivalente a un 99,9999929% del capital social, con $499.900, enterados en dinero efectivo y con $1.411.327.698, enterados mediante dación en pago de 100.000.000 acciones de PH Glass S.A., avaluadas de común acuerdo por las partes en dicha suma. (d) Administración y uso razón social: Corresponde socio industrial Gestión PCR Glass Limitada, quien la ejercerá mediante designación de 1 o más delegados por escritura pública. (e) Duración: 5 años contados fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales de 1 año cada uno, salvo aviso de término dado con anticipación mínima 6 meses expiración del plazo o prórroga respectiva, en la forma señalada en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. P. Raby B., Notario Público. Santiago, 3 de abril de 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29ª Notaría, MacIver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 20 marzo 2006, Repertorio 1392/2006, don Isaac Frenkel Rosemberg, don Sergio Iván Navón Cohen, don Sergio Frenkel Rosenblut, y doña Gabriela Rosenblut Cohn, quienes comparecen como únicos y actuales socios de **"Lubricantes Internacionales Limitada"**, RUT 79.864.770-9, domiciliados los socios y sociedad en esta ciudad, Alcalde Guzmán 1441, Comuna de Quilicura, constituida 3 noviembre 1988 ante mí e inscrita en extracto Registro Comercio 1988 a fs. 31.507 Nº15.950 del C.B.R. Santiago, y publicado en Diario Oficial Nº33.250 de 20/12/1988. Esta sociedad ha sido objeto modificaciones, siendo última de fecha 9 agosto 1991, otorgada ante mí e inscrita en extracto Registro Comercio 1991 a fs.24.275 Nº15.950 del C.B.R. Santiago y publicado en Diario Oficial Nº34.046 de 19/8/1991. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde indistinta y separadamente a cualquiera de sus socios señores Isaac Frenkel Rosemberg, Sergio Iván Navón Cohen o Sergio Frenkel Rosenblut. Por la presente, actuales socios amplían su estatuto social para el solo efecto de establecer que dentro de amplias facultades de sus administradores podrán, haciendo uso de la razón y anteponiendo su firma personal a ella, constituir a "Lubricantes Internacionales Limitada" en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de todas y cada una de las operaciones, contratos y obligaciones que contraiga cualquiera de las siguientes sociedades: "Federal Chile Petrolera Limitada", RUT 78.331.320-0, "Servicios Automotrices Cambio y Fuera Limitada", RUT 76.185.140-3, y "GLI Autopartes Limitada", RUT 76.175.020-8. En cumplimiento de esta ampliación de facultades, cada uno de los administradores de "Lubricantes Internacionales Limitada" y en su




representación, podrá firmar toda clase de documentos comerciales, contratos y demás instrumentos que procedieren para el mejor cumplimiento de su encargo. Demás contiene escritura extractada, estableciéndose que en todo lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo citado y modificaciones posteriores. Santiago de Chile, 20 marzo 2006. Raúl Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 857, certifica: Por escritura pública de fecha 10 de marzo 2006, ante mí, Francisco José López Helfmann, ingeniero civil industrial, Merced Nº 136, Depto. 71, Santiago; María Elena Wood Montt, periodista, e Inmobiliaria Trilce S.A. del giro de su denominación, ambos Av. Nueva Costanera 4229, 5º piso, Vitacura, modificaron sociedad **"María Elena Wood y Compañía Limitada"** inscrita a fs. 9.709, Nº 8.033, Registro de Comercio Santiago año 1994; modificación consiste en: Francisco José López Helfmann cede y transfiere 2% derechos sociales, a María Elena Wood Montt, y 1% de los derechos sociales a Inmobiliaria Trilce S.A.; ambas cesiones pagadas contado. Como consecuencia, únicos socios María Elena Wood Montt 99% de los derechos sociales, e Inmobiliaria Trilce S.A. 1% de los derechos sociales. En lo no modificado, continúa vigente estatuto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Patricio Zaldívar M. Santiago, 30 de marzo 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Benjamín Vicuña Luco, Los Castores 1193, Lo Barnechea, y Cristian Muirhead Aguirre en representación de Gonzalo Valenzuela Holzel ambos domiciliados Ismael Valdés Vergara 251, Depto. 63, Santiago, sanearon conforme disposiciones Ley 19.499 vicio formal que afectaba **"Productora de Espectáculos Culturales y Teatrales Tranquila Limitada"**, constituida por escritura pública fecha 22 julio 2005 ante Notario Público Eduardo Avello Concha domiciliado calle Orrego Luco 0153, Providencia. Vicio consiste en publicación tardía de extracto de modificación de sociedad en Diario Oficial. Vicio se sanea mediante declaración expresa de saneamiento de los socios contenida en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 19 de abril de 2006.- A. Mendoza, N.P.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Raúl Eduardo Parra Maluenda, profesor, Tucapel 214, Concepción; Mario Alonso Parra Maluenda, ingeniero, Paul Harris 1161, Chillán, y sociedad "Mario Parra y Compañía Limitada", RUT 78.994.820-8, representada por Mario Alonso Parra Maluenda, domiciliados Avda. O'Higgins 1165, Chillán, modificaron sociedad: **"Raúl Parra Maluenda y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "RAUL PARRA Y CIA. LTDA", constituida escritura 22 abril 1991, Notario Chillán Manuel Martin Alamos, inscrita fojas 517 Nº 369 Registro Comercio Concepción, año 1991, publicada Diario Oficial 13 mayo 1991. Modificación consiste: 1) Se retira de sociedad Raúl Eduardo Parra Maluenda quien vende, cede y transfiere su totalidad derechos equivalentes a 50% haber social a sociedad "Mario Parra y Compañía Limitada" -quien ingresa- en $8.381.723, pagados este acto; 2) Unicos socios Mario Alonso Parra Maluenda y sociedad "Mario Parra y Compañía Limitada", participación 50% cada uno utilidades o pérdidas: Administración y uso razón social corresponderá a Mario Alonso Parra Maluenda, con facultades pacto social. En lo demás rigen estipulaciones pacto original. Otras estipulaciones escritura extractada. Chillán, 12 diciembre 2005.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte 047, comuna de Las Condes, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante sí, las sociedades denominadas Administraciones Castaño Casanova Limitada, Inversiones Castaño Limitada, Castaño Gerhard e Hijos Limitada y Don Jaime Sociedad de Rentas Limitada, todas con domicilio en Santiago, y para estos efectos en Camino Las Flores 10500, comuna de Las Condes, han modificado la sociedad denominada **Rentas Inmobiliarias Cordillera Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.265, número 8.843, del año 1979, en conformidad a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Uno) Cediendo Administraciones Castaño Casanova Limitada la totalidad de sus derechos sociales a Don Jaime Sociedad de Rentas Limitada, que se incorpora como nuevo socio en su reemplazo; Dos) Estableciéndose, entre otras estipulaciones de las partes, lo que sigue: A) Que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a doña Teresa Gloria Casanova Mas de Castaño. Si ella falta por incapacidad legal sobreviniente y mientras subsista esa causal, tales funciones corresponderán a doña Liliana Castaño Casanova, doña Gloria Castaño Casanova, doña Marisol Castaño Casanova, don Juan Carlos Castaño Casanova, don Jaime Valenzuela Niedbalski, don Franz Walter Erwin Gerhard Paulsen, don Francisco Zamorano Castaño y don Guillermo Zamorano Castaño, debiendo actuar conjuntamente cinco cualesquiera de ellos. En caso de fallecimiento o renuncia de la titular las referidas funciones corresponderán solamente a los socios, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, lo que cada cual hará por medio de sus propios administradores o bien, e indistintamente, por medio de apoderados especialmente designados al efecto con el título de administradores delegados para esta compañía. La designación o remoción de tales delegados, así como la determinación o alteración de sus facultades o del modo de ejercerlas deberán efectuarse por escritura pública anotada al margen de la inscripción social de esta compañía. Salvo que por su título se disponga otra cosa, cada administrador delegado, actuando individual e indistintamente estará investido de idénticas facultades que el titular. Con todo, esta cláusula no es esencial; B) Que el capital de la sociedad es la suma de $165.000.000 que ha sido enterada por los socios o sus antecesores en la compañía, mediante aportes en efectivo y capitalizaciones de fondos de revalorización o utilidades sociales y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) Don Jaime Sociedad de Rentas Limitada, $12.800.000; b) Castaño Gerhard e Hijos Limitada, $73.600.000; y c) Inversiones Castaño Limitada, $73.600.000; y C) Que la sociedad durará en principio hasta el 31 de diciembre de 2030; pero expirará anticipadamente, el día que corresponda, si habiendo fallecido doña Teresa Gloria Casanova Mas de Castaño cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la compañía mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento, caso en el cual la sociedad expirará el último día del mes siguiente al de la referida anotación. En lo demás se confirma y mantiene el estatuto social vigente. Santiago 2 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte 047, comuna de Las Condes, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante sí, las sociedades denominadas Administraciones Castaño Casanova Limitada, Doña Gloria Sociedad de Rentas Limitada, Castaño Valenzuela e Hijos Limitada, Castaño Delanoé e Hijos Limitada y Los Fiordos Sociedad de Rentas Limitada, todas con domicilio en Santiago, y para estos efectos en Camino Las Flores 10500, comuna de Las Condes, han modificado la sociedad denominada **Rentas Inmobiliarias Gloria Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 15.262, número 8.841, del año 1979, en conformidad a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Uno) Cediendo Administraciones Castaño Casanova Limitada la totalidad de sus derechos sociales a Doña Gloria Sociedad de Rentas Limitada, que se incorpora como nuevo socio en su reemplazo; Dos) Cediendo Castaño Delanoé e Hijos Limitada la totalidad de sus derechos sociales a Los Fiordos Sociedad de Rentas Limitada, que se incorpora como nuevo socio en su reemplazo; Tres) Estableciéndose, entre otras estipulaciones de las partes, lo que sigue: A) Que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a doña Teresa Gloria Casanova Mas de Castaño. Si ella falta por incapacidad legal sobreviniente y mientras subsista esa causal, tales funciones corresponderán a doña Liliana Castaño Casanova, doña Gloria Castaño Casanova, doña Marisol Castaño Casanova, don Juan Carlos Castaño Casanova, don Jaime Valenzuela Niedbalski, don Franz Walter Erwin Gerhard Paulsen, don Francisco Zamorano Castaño y don Guillermo Zamorano Castaño, debiendo actuar conjuntamente cinco cualesquiera de ellos. En caso de fallecimiento o renuncia de la titular las referidas funciones corresponderán solamente a los socios, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, lo que cada cual hará por medio de sus propios administradores o bien, e indistintamente, por medio de apoderados, especialmente designados al efecto, con el título de administradores delegados para esta compañía. La designación o remoción de tales delegados, así como la determinación o alteración de sus facultades o del modo de ejercerlas deberán efectuarse por escritura pública anotada al margen de la inscripción social de esta compañía. Salvo que por su título se disponga otra cosa, cada administrador delegado, actuando individual e indistintamente, estará investido de idénticas facultades que el titular. Con todo, esta cláusula no es esencial; B) Que el capital de la sociedad es la suma de $239.000.000 que ha sido enterada por los socios o sus antecesores en la compañía, mediante aportes en efectivo y capitalizaciones de fondos de revalorización o utilidades sociales y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) Doña Gloria Sociedad de Rentas Limitada, $19.120.000; b) Castaño Valenzuela e Hijos Limitada, $109.940.000; y c) Los Fiordos Sociedad de Rentas Limitada, $109.940.000; y C) Que la sociedad durará en principio hasta el 31 de diciembre de 2030, pero expirará anticipadamente, el día que corresponda, si habiendo fallecido doña Teresa Gloria Casanova Mas de Castaño cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la compañía mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento, caso en el cual la sociedad expirará el último día del mes siguiente al de la referida anotación. En lo demás se confirma y mantiene el estatuto social vigente. Santiago, 2 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certifico:- Por escritura hoy, ante mí, Claudio Alejandro Smilovic Zepeda, Erika Angelina Smilovic Zepeda y Claudio Smilovic Sari, todos domiciliados Chorrillos 24, Coquimbo, modificaron sociedad **"Rodamientos Smilovic Limitada"**, constituida escritura 23 noviembre 1994, ante mí, inscrita fs. 459 Nº323 Registro Comercio La Serena año 1994, modificada por la otorgada también ante mí fecha 7 julio 2005, inscrita fs. 404 vta. Nº278 mismo Registro y año, sentido se modifica cláusula undécima pacto social constitutivo, referente al caso fallecimiento socio administrador, caso en el cual se operará sigte. forma: caso fallecimiento socio administrador Claudio Smilovic Sari, administración y uso razón social se radicará en Angelina Inés Zepeda Campillay; caso fallecimiento ésta, administración la asumirán conjuntamente socios Claudio Alejandro y Erika Angelina Smilovic Zepeda y en caso fallecimiento alguno de éstos, administración se radicará en sobreviviente. Lo no modificado sigue vigente pacto social referido.- Coquimbo, 29 de marzo de 2006.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 857, rectifica extracto de escritura pública de constitución social de **San Lorenzo Institución de Salud Previsional Limitada**, otorgada ante mí con fecha 17 de abril de 2006 y publicado en Diario Oficial Nº 38.444 con fecha 21 de abril de 2006, donde dice "Institución de Salud Previsional San Lorenzo Ltda.", Rut 88.497.100-K, debe decir: Rut 88.497.100-4. Santiago, 21 de abril de 2006. P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Titular Viña del Mar, Villanelo 66, certifico: Escritura otorgada hoy, ante mí, don Jorge Guillermo Thauby García, calle Dos Poniente número 23, departamento 61; don Sergio Javier Vildósola Lillo, Los Sargazos número 270, departamento 122, Reñaca, ambos Viña del Mar y don Wladimir Kudrin Lwow, Alonso de Camargo 6.193, Las Condes, Santiago, modificaron "**Seguridad Integral y Servicios Limitada** o Reñaca Shooting Ltda.", constituida escritura pública ante esta misma notaría de 19/10/2004 publicada Diario Oficial de 3/11/2004 inscrita a fs. 1110 vta. Nº 1272 Registro de Comercio 2004, Viña del Mar. Modificada por escritura pública misma notaría de 28/04/2005 publicada Diario Oficial de 06/05/2005 inscrita a fs. 432 Nº 509. Modificada por escritura pública misma notaría de 07/07/2005 publicada Diario Oficial de 22/07/2005 inscrita a fs. 682 vta. Nº 804; modificación consiste: Don Wladimir Kudrin Lwow adquiere un 33,3% de los derechos sociales en $4.666.000 pesos. pagados contado y efectivo. Quedando como únicos y actuales socios don Jorge Guillermo Thauby García con un 33,3% del haber social;

don Sergio Javier Vildósola Lillo, con un 33,4% del haber social y don Wladimir Kudrin Lwow con un 33,3% del haber social; repartiéndose las utilidades y eventuales pérdidas en proporción a sus aportes. Administración y representación conjunta.- En lo no modificado rige pacto social.- Viña del Mar, 11 de abril 2006.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Germán José Pérez Infante, María Pía Silva Johnson y Germán José Pérez Silva, todos domiciliados en Pedro Fontova 7997, Huechuraba, modificaron sociedad **"Servicios Financieros e Inversiones Huechuraba Limitada"**, inscrita en extracto a fs. 30.259 Nº 24.238 del Registro de Comercio de Santiago de 1995. Doña María Pía Silva Johnson Titular del 15,4% del haber social, cede el 4,4% de los derechos sociales a don Germán José Pérez Silva que ingresa a la sociedad. Quedan como únicos socios con los porcentajes en el capital social que se indican las siguientes personas: Germán José Pérez Infante 84,6%, María Pía Silva Johnson 11 % y Germán José Pérez Silva 4,4%.- Santiago, 19 de abril de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Titular Curícó, Estado 302, certifica: por escritura hoy ante mí, Nolberto Romualdo Farías Acosta, contador auditor, y Mónica Ester Huerta Castillo, agricultora, ambos domiciliados calle Manuel Montt 357 oficina 511, Curicó, modificaron **"Sociedad Agrícola La Alegría Limitada"**, constituida por escritura pública fecha 26 diciembre 1984, ante Notario Público Curicó Jorge Arredondo Pacheco, inscrita a fojas 12 vuelta Nº 9 año 1985 Registro Comercio Conservador Curicó y publicada Diario Oficial 32.072 de fecha 16 enero 1985. Modificada diversas oportunidades, siendo la última con fecha 19 agosto 1999, por escritura pública otorgada ante Notario Curicó, Eduardo de Rodt Espinosa, inscrita a fojas 259 Nº 229 Registro Comercio Curicó, año 1999, publicada Diario Oficial 36.447 con fecha 24 agosto 1999. Modificación consiste, sentido que administración y uso razón social corresponderá a Mónica Ester Huerta Castillo y a Nolberto Romualdo Farías Acosta quienes deberán actuar conjuntamente en todos actos de sociedad. En lo no modificado quedan plenamente vigentes todas las estipulaciones contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 12 abril 2006.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, Carolina Andrea Avendaño Pérez; Cecilia Inés Avendaño Pérez y Octavio Jovino Avendaño Contreras, todos Población La Marquesa Dos, Pasaje Uno Nº313, Curicó, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **"Sociedad Comercial Biorgánicos Limitada"**, constituida escritura pública 2 noviembre 2002, otorgada ante Notario Curicó don René León Manieu, inscrita a fojas 498 Nº365 Registro Comercio Conservador Curicó año 2002. Cecilia Inés Avendaño Pérez, vende, cede y transfiere el 25% que le corresponde en capital social a Octavio Jovino Avendaño Contreras, quien compra y adquiere para sí. Precio, $750.000, contado efectivo.- Carolina Andrea Avendaño Pérez, vende, cede y transfiere el 24% del capital social a Octavio Jovino Avendaño Contreras, quien los compra, adquiere y acepta para sí. Precio, $742.500, contado efectivo. Lo no modificado continúa vigente. Curicó, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790, 2º piso, certifico por escritura hoy, ante mí, Nora Guillermina Contreras Oróstica, Antonio Ventura González Barahona y Monserratt Luz González Contreras, todos Quilpué, Santa María 910, Edificio La Forja, Dp. 73, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Contreras e Hija Limitada"**, constituida el 12 noviembre 1982, ante Notario Valparaíso, Jaime Figueroa Khan, suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, inscrita a fojas 63 vuelta Nº 52 Registro Comercio Conservador Quilpué, año 1982. Posteriormente modificada el 22 agosto 1988, notario Valparaíso Eduardo Bravo Ubilla, cuyo extracto inscribió fojas 31 Nº 37, mismo Registro y Conservador, año 1988. Modificaciones consisten: se retira socia Monserratt Luz González Contreras, quien cede, vende y transfiere totalidad sus derechos a Antonio Ventura González Barahona en $500.000, pagado contado, efectivo. Consecuencia, sociedad queda integrada por Antonio Ventura González Barahona con 60% y Nora Guillermina Contreras Oróstica con 40% haber social, quedando responsabilidad monto respectivos aportes. En lo no modificado rige pacto social primitivo y su modificación. Quilpué, 17 marzo 2006.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público Talcahuano, Colón 575, certifico: Por escritura hoy ante mí, Oscar Alfredo Iturrieta Pinto, Vergara Nº775, Angol; Carlos Leopoldo Vallejos Mora, General Novoa Nº879, Concepción, César Antonio Wright Bravo, General Gorostiaga Nº1211, Sector Los Lirios Concepción; y don Jerardo Enrique Valenzuela Contreras, Villa Los Campos de Doña Beatriz, calle Los Copihues Nº560, Chillán; modifican y refunden sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad Farmacéutica I & V Limitada"** o "I & V FARMACEUTICA LTDA.", constituida escritura de 31 de agosto 2005, ante mí, inscrita fs. 1467 Nº1142 año 2005, Registro Comercio Concepción de la siguiente manera: a) Ingresa a la Sociedad don César Antonio Wright Bravo, y don Jerardo Enrique Valenzuela Contreras, quienes compran y adquieren ambos de don Oscar Alfredo Iturrieta Pinto, el 100% de su interés social de manera que los dos primeros pasan a ser socio de la sociedad en la misma proporción de capital en que lo era aquel o sea que don César Antonio Wright Bravo, adquiere un 25% del cien por ciento de la sociedad y don Jerardo Enrique Valenzuela Contreras, adquiere un 25% por ciento del cien por ciento de la sociedad. El precio de la cesión es $1.790.00. b) Capital social: $4.000.000, no modificándose por consiguiente cláusula quinta de constitución. c) La Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. d) Reparto de Utilidades y Pérdidas: Los socios acuerdan repartir las utilidades de la sociedad que se modifica de la siguiente manera: el socio Carlos Leopoldo Vallejos Mora con un 50% por ciento, el socio César Antonio Wright Bravo, con un 25%, el socio Jerardo Enrique Valenzuela Contreras con un 25% de la sociedad. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. Los socios ya individualizados, tendrán derecho a retirar a cuenta de sus futuras utilidades, y en las fechas que se acuerden, las cantidades que se convengan de mutuo acuerdo, y según los fondos existentes. Se deja expresa constancia que los socios no quedan obligados a aportar trabajo a la sociedad, pero la sociedad podrá pactar con uno o con más socios remuneración específica por actividades determinadas, pagando la remuneración que se convenga, la que se considerará en todo caso como gasto social, según contrato que se celebrará por separado. e) Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Carlos Leopoldo Vallejos Mora, quien anteponiendo su firma podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades, con la sola limitación indicada escritura extractada. Duración: 5 años, contada fecha 31 agosto 2005, prorrogable duración iguales términos y por períodos sucesivos de un año según escritura extractada. Caso fallecimiento: sociedad continuará con herederos socio fallecido. Se facultó para inscribir. Demás cláusulas escritura extractada.- Talcahuano, 27 de febrero de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, Santiago, certifica: que por hoy, ante mí, Juan Luis Mendoza Puelma, Av. Salvador 880, Dep. 804, Providencia; Juan Aníbal Mendoza Gómez, Amunátegui 1946, Dep. 704, Viña del Mar; Karin Elizabeth Van Bebber Ríos, Av. Salvador 880, Dep. 804, Providencia; Macarena Gaete Letelier, Camino Colonial 2349, Lo Barnechea; Rodrigo Andrés Van Bebber Ríos, Av. Manquehue Sur 1445, Dep. 604, Las Condes; Andrés Pardo Velasco, Cruz del Sur 445, Las Condes; Roberto Pardo Ramírez, Condell 535, Depto. 506, Providencia, y Augusto Andrés Peña Valenzuela, Barros 49, Melipilla, modificaron **"Sociedad Gastronómica Raval Limitada"**, inscrita a fs. 38.473 Nº 29.166 año 2003 Reg. Comercio Conservador Santiago. Modificación consiste: Juan Luis Mendoza Puelma, Juan Aníbal Mendoza Gómez, Karin Elizabeth Van Bebber Ríos, Macarena Gaete Letelier y Rodrigo Andrés Van Bebber Ríos venden totalidad derechos sociales a Andrés Pardo Velasco, quien adquiere 50% de ellos en $15.000.000, que paga con $10.000.000 en este acto y $5.000.000, dentro de un plazo de 2 años; Roberto Pardo Ramírez, quien adquiere 35% en $10.500.000, pagando $10.000.000 este acto y $500.000 dentro de plazo de 2 años, y Augusto Andrés Peña Valenzuela, adquiere 15% en $4.500.000, que aportará dentro plazo 2 años. En adelante únicos socios Andrés Pardo Velasco, Roberto Pardo Ramírez y Augusto Andrés Peña Valenzuela. Administración: corresponderá a Andrés Pardo Velasco y Roberto Pardo Ramírez, indistintamente y por separado. En lo no modificado se mantienen estipulaciones pacto social original. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular 3ª Notaría Rancagua, Campos Nº 377, rectifica extracto modificación **"Sociedad Profesional M. y C. Limitada"**, publicado Diario Oficial del 13 abril 2006, siguiente sentido: donde dice "Germán Osvaldo Marchant Martínez, con 90%", debe decir "Germán Osvaldo Marchant Martínez, con 98%", y donde dice "Mariela Francisca Marchant Cáceres y Lorena Adriana Marchant Cáceres: $250.000 cada una", debe decir: "Mariela Francisca Marchant Cáceres y Lorena Adriana Marchant Cáceres: $25.000 cada una". En lo demás rige extracto rectificado. Rancagua, 20 abril 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, abogado, Notario Público, La Serena, Balmaceda 445, certifica, por escritura pública 13/04/2006, ante mí: Ehunice Amparito Lagos Pérez, Juan Octavio Sandoval Montecinos y Walter Antonio Carrasco Vargas, todos factor de comercio, domiciliados J.J. Pérez 4340, Peñuelas, Coquimbo, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Servicios Submarinos e Informáticos Smat Sub y Compañía Limitada"**, también "Smat media Ltda.", también "Smat Sub Ltda.", constituida ante Jaime Oda Ottone, Suplente, Notario Público Jaime Morandé Miranda, escritura pública 01/08/2002, inscrita fs. 256 Nº 162, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo de 2002, publicada Diario Oficial año 2002: 1) Modifica cláusula quinta siguiente tenor: Juan Octavio Sandoval Montecinos vende, cede y transfiere 100% de su participación social, equivalente 10% de capital social a Walter Antonio Carrasco Vargas, quien acepta y adquiere para sí, precio cesión $300.000.-, pagados dinero efectivo en este acto. En todo lo no modificado queda plenamente vigente escritura constitutiva. La Serena, 13/04/2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública de fecha 20 de marzo de 2006, ante el Titular, Alejandra Kantor Brücher, Pedro de Villagra 2742, Vitacura; Jorge O'Ryan Schütz, Av. Fresia 1921, Renca, y Rodolfo Ernesto Kantor Brücher, Teresa Concha 1228, Vitacura, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad de Inversiones Puerto Montt Limitada"**, inscrita a fs. 6303, N° 5085, Registro de Comercio de Santiago de 1999; en cuanto Jorge O'Ryan Schütz vende, cede y transfiere a Rodolfo Ernesto Kantor Brücher, el 100% de sus derechos sociales, equivalentes a 50% de capital; se modifica cláusula Cuarta, en cuanto a que capital es $14.855.135, repartido entre socios: Alejandra Kantor Brücher, 50%, totalmente pagado en dinero efectivo, y Rodolfo Ernesto Kantor Brücher, 50%, totalmente pagado en dinero efectivo; y cláusula Sexta, en cuanto a que administración, representación y uso de razón social corresponde a Alejandra Kantor Brücher, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de abril de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Manuel Placencio Peñaloza, Notario Público Valparaíso, Prat 856, suplente del titular Ricardo Maure Gallardo, certifica: por escritura hoy, ante mí, José Ignacio Vizcarra Larrañaga, Rosa María Vilches Meneses y María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga, todos Libertad 1405, oficina 1601, Viña del Mar, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Telecomunicaciones Telenet Chile Limitada"**, constituida 11 febrero 1998 ante Notario Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, inscrita a fs. 157 vta. Nº 179 Registro Comercio 1998 Viña del Mar, siguiente forma: se retira Rosa María Vilches Meneses y vende, totalidad de sus derechos, equivalentes al 50% a María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga, y José Ignacio Vizcarra Larrañaga, vende la mitad de sus derechos ascendentes al 20% a María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga. Doña María Isabel Amelia Vizcarra Larrañaga queda con un 90% y don José Ignacio Vizcarra Larrañaga con un 10% en el interés social.- Se elimina del pacto social toda referencia al nombre socia que se retira.- En lo no modificado queda plenamente vigente pacto social y escritura modificaciones.- Valparaíso, 21 marzo 2006.







Disoluciones

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Por escritura hoy ante mí, Felipe Humberto Camiroaga Fernández y Jorge Camiroaga Puch, ambos domiciliados Alcántara 200 Of. 402, Las Condes, sanearon disolución **Agrícola Ciervo Rojo Limitada**, otorgada por escritura de esta misma Notaría de fecha 13 de diciembre 2005, vicio consistente en falta de publicación e inscripción de extracto. Sociedad inscrita fs. 26.101 Nº 19.444 Registro Comercio Santiago 2004.- Santiago, 6 de marzo 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 20 abril 2006, ante mí, Jorge Lama Fernández, Cristián Cominetti Zárate, y Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., todos Avenida Del Parque Nº4928, oficina 128, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, modificaron sociedad Chicureo Inmobiliaria Dos Limitada. Modificaciones consisten: 1) Socios Jorge Lama Fernández y Cristián Cominetti Zárate ceden a Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. totalidad de derechos que les corresponden en Chicureo Inmobiliaria Dos Limitada, retirándose de la sociedad, quedando Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., dueña 100% de derechos sociales. 2) En consecuencia, se produce disolución de **Chicureo Inmobiliaria Dos Limitada** y totalidad de sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos son adquiridos e incorporados a patrimonio de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. quien los acepta, sucediendo legalmente a sociedad disuelta en todos sus derechos y obligaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 20 de 2006.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: por escritura pública, ante mí, de fecha de hoy, José González Domínguez y María Montserrat Planas Valls, ambos domiciliados Las Condesas 2492, comuna Las Condes, Santiago, en su condición de únicos socios, vienen en proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada **Drive In Paidahue Limitada**, antes Sociedad "Paidahue Limitada", inscrita a fojas 1.854 Nº4.041 Registro Comercio Santiago 1979. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 abril 2006. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 20 abril 2006, ante mí, Jorge Lama Fernández, Cristián Cominetti Zárate, y Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., todos Avenida Del Parque Nº4928, oficina 128, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, modificaron sociedad **Rentas Bilanova Dos Limitada**. Modificaciones consisten: 1) Socios Jorge Lama Fernández y Cristián Cominetti Zárate ceden a Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. totalidad de derechos que les corresponden en Rentas Bilanova Dos Limitada, retirándose de la sociedad, quedando Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. dueña 100% de derechos sociales. 2) En consecuencia, se produce disolución de Rentas Bilanova Dos Limitada y totalidad de sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos son adquiridos e incorporados a patrimonio de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. quien los acepta, sucediendo legalmente a sociedad disuelta en todos sus derechos y obligaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 20 de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 20 abril 2006, ante mí, Jorge Lama Fernández, Cristián Cominetti Zárate, y Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., todos Avenida Del Parque Nº4928, oficina 128, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, modificaron sociedad Rentas Chicureo Dos Limitada. Modificaciones consisten: 1) Socios Jorge Lama Fernández y Cristián Cominetti Zárate ceden a Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. Totalidad de derechos que les corresponden en Rentas Chicureo Dos Limitada, retirándose de la sociedad, quedando Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. dueña 100% de derechos sociales. 2) En consecuencia, se produce disolución de **Rentas Chicureo Dos Limitada** y totalidad de sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos son adquiridos e incorporados a patrimonio de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A. quien los acepta, sucediendo legalmente a sociedad disuelta en todos sus derechos y obligaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 20 de 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Chillán, Arauco Nº630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Mercedes del Carmen Vergara Muñoz, matrona, y Carlos Froilán Henríquez Grollmus, agricultor, casados y separados de bienes, ambos domiciliados Parcela 5, hijuela 8, El Oratorio, San Carlos, disolvieron anticipadamente a contar esta fecha y liquidaron **"Sociedad Agrícola y Comercial Mercar Limitada"**, constituida escritura 10.04.1996 ante Notario Público Chillán, Manuel Bravo Bravo, inscrita fjs. 207 vta. Nº153 Registro Comercio año 1996 Conservador Chillán, publicada Diario Oficial 06.05.1996, modificada escritura 21.07.1997 ante mismo Notario Manuel Bravo Bravo, inscrita fojas 168 Nº181 en Registro Comercio Chillán año 1997, publicado Diario Oficial 02.08.1997, liquidando haber social según se indica en presente escritura. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Chillán, 18 de abril de 2006.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifica: por escritura hoy ante mí, Carlos Mauricio Sánchez Díaz, médico veterinario, soltero, 30 años de edad, Los Pioneros 462, Placilla de Peñuelas, Valparaíso; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada siguiente: Nombre: **"Carlos Mauricio Sánchez Díaz - Inversiones y Servicios Veterinarios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía: "SANCHEZ DIAZ INVERSIONES Y SERVICIOS VETERINARIOS E.I.R.L.". Objeto: Uno: La realización de inversiones, tanto en Chile como en el extranjero, sea por cuenta propia o ajena, en cualquier clase de empresas o bienes muebles o inmuebles, pudiendo efectuar compraventas, administraciones y enajenaciones en cualquier forma y a cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, depósitos a plazo, bonos, títulos mobiliarios, efectos de comercio, valores, debentures; cuotas o derechos en sociedades, sean éstas civiles o comerciales. Dos: La gestión, administración y desarrollo integral de todo tipo de servicios de medicina veterinaria, incluyéndose en éstos, la compra y venta de alimentos, medicamentos y demás productos afines para animales así como los servicios de cuidado y atención de los mismos y en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro que el constituyente decida. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio representaciones, agencias o sucursales y desarrollar su giro otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $3.000.000, en dinero, con $1.000.000 en este acto, y el saldo plazo 6 meses contados esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 19 abril de 2006.

EXTRACTO

Eulogio Baeza Gutiérrez, Notario Público Titular, Mapocho Nº 4167, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Mario Exequiel Poblete Gribbell, chileno, casado, arquitecto, 46 años de edad, José Joaquín Pérez 6658, comuna de Cerro Navia, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Constructora Mario Exequiel Poblete Gribbell Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "CONSTRUCTORA PG E.I.R.L.". Objeto. La realización de todo tipo de trabajo de ingeniería, construcción de toda clase de obras y edificios, por cuenta propia o ajena a personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, preparación del terreno para construcciones, excavaciones y movimientos de tierras con el mismo fin, servicio de demolición y el derribo de edificios y otras estructuras, construcción de edificios completos o de partes de edificios, obras de ingeniería en general, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Efectuar toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con negocios mobiliarios o con la actividad de la construcción, actuar como intermediario en la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, como administrarlos cualquiera sea su título que hayan sido dados, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Capital: $4.000.000, que don Mario Poblete Gribbell entera y pagará de la siguiente forma: a) Con $2.500.000 al contado en dinero efectivo y b) El saldo de $1.500.000 se aportará en dinero efectivo en un plazo de un año a contar de esta fecha. Duración: 5 años prorrogable automáticamente, a contar de esta fecha. Administración: Mario Exequiel Poblete Gribbell. Domicilio: Calle José Joaquín Pérez Nº 6658, Cerro Navia, Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de marzo del 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Daniel Fernando Pezoa Durán, chileno, soltero, ingeniero informático, 48 años, Ministro Carvajal 34, Providencia, Santiago, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Daniel Pezoa Durán Asesoría en Ingeniería y Aseguramiento de la Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombre fantasía KUALITOS E.I.R.L. Objeto: a) La prestación de todo tipo de asesorías, venta y arriendo de servicios de ingeniería en informática, ingeniería en computación, ingeniería en procesos, ingeniería en sistemas y como de toda otra rama afín de la ingeniería; b) La asesoría técnica, económica y comercial, capacitación, entrenamiento y adiestramiento en todo lo relacionado al giro de la sociedad; c) La prestación de todo tipo de asesoría en materias de informática, ingeniería, comerciales y de computación, así como servicios relacionados con la asesoría, capacitación, formación y educación de personas; la constitución, administración y gestión, por cuenta propia o ajena, de institutos, academias, centros de investigación o enseñanza para la ejecución de su objeto; d) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de productos, artículos, bienes e insumos relacionados con el objeto de la sociedad, y toda otra actividad conexa o relacionada al giro de la sociedad, sea que la complementen directa o indirectamente. Administración uso razón social titular Daniel Fernando Pezoa Durán. Capital: $4.000.000, aportados este acto, con bienes singularizados escritura extractada. Responsabilidad limitada monto aporte. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 abril 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Rafel Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892 certifica: Por escritura pública, 13-abril-2006, ante suplente Patricia Carvacho Liberona, Darío Gabino Barahona Vallejos, chileno, casado, corredor de propiedades. 62 años, Viña del Mar, 1º sector Gómez Carreño, Austral 4670, block 43, depto 32, RUT 4.567.687-0. constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Darío Gabino Barahona Vallejos E.I.R.L."**, pudiendo usar nombre fantasía "LANDAR E.I.R.L.". Objeto. Todo lo relacionado con gestión inmobiliaria; compra, venta, arriendo y administración bienes raíces, agrícolas y no agrícolas, general cualquier otra actividad relacionada o no las anteriores que titular determine, sin que para ello sea necesario reformar o modificar estos Estatutos. Administración: Corresponderá constituyente. Capital: $2.000.000 aportado dinero efectivo, ingresan este acto caja social. Este aporte constituyente limita responsabilidad. Duración: 10 años contar fecha pacto social, prorrogarase automática y sucesivamente períodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio agencias o sucursales establezca resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 19 abril 2006.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario de Talca, calle 1 Norte Nº963 local 101, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Luis Alberto Araya Díaz, domiciliado en Eleuterio Ramírez número 2579, San Javier, y de paso por esta ciudad, constituye "empresa individual de responsabilidad limitada", conforme las siguientes estipulaciones: Razón Empresarial: **Empresa Luis Araya Díaz E.I.R.L.**, pudiendo usar el nombre de fantasía "EMPRESA SANTA MARIA" E.I.R.L. Objeto Empresarial: Construcción por cuenta propia o por cuenta de otras empresas o sociedades que tengan el mismo fin o de personas natura-

les o instituciones de cualquiera naturaleza, de viviendas sean estas sociales o no, reparación y ampliación de inmuebles, quedando además comprendido en el giro de la empresa los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de viviendas sociales también denominadas económicas o viviendas no sociales y a la explotación de las mismas, incluso bajo las forma de ventas, permutas u otros títulos traslaticios; las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones y los loteos y urbanizaciones de terrenos. Además la importación y representación de suministros para la construcción y agricultura; la compra y venta de berries, compra y venta de frutos del país, compra y venta de insumos para la agricultura, transporte de carga y de productos agrícolas, sin perjuicio de los actos y negocios que el titular tome y que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado. Titular podrá ampliar el giro empresarial, ejecutando actos administrativos para tal efecto. Adminitración y uso de la razón empresarial: Corresponde al titular, según amplias facultades indicadas en el contrato. Capital: $3.000.000 que el titular aporta al contado, ingresado a la caja empresarial. Vigencia: veinte años a partir de la Inscripción del presente instrumento y se renovará automática y sucesivamente por períodos de diez años cada uno, según forma indicada en contrato. Domicilio: Eleuterio Ramírez número 2579, San Javier, sin perjuicio de las agencias y sucursales que se establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Alicia Espinosa Cid, Notario Público con oficio en Gran Av. J. M. Carrera Nº 4567, San Miguel, certifica: que por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, don Jorge Osvaldo Rubio Gajardo, chileno, soltero, 26 años, Cl Nac. Nº 13.694.907-1, domiciliado en Gran Avenida J. M. Carrera Nº 5856, segundo piso, departamento B, Comuna de San Miguel, constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 19.857 del 11/02/2003, la que girará bajo razón social **"Fábrica de Galletas, Masas y Dulces Jorge Rubio Gajardo E.I.R.L."** y de fantasía "GALLETITAS DE LA ABUELA". Capital social: $1.000.000, en dinero efectivo, ya ingresados a caja. Objeto o giro social: Elaboración, fabricación, comercialización, compra y venta de galletas, pasteles, dulces y golosinas, tanto dulces como saladas, por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad conexa con el rubro que acuerde. El domicilio de la empresa será la comuna de San Miguel, sin perjuicio de que pueda ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir y cerrar toda clase de oficinas, agencias o sucursales y constituir domicilios especiales. La empresa individual comenzó esta fecha y durará 10 años, renovable según cláusula 9ª del presente contrato. Demás estipulaciones en escritura de constitución. En San Miguel, a 13 de marzo del año 2006. Doy fe. Alicia Espinosa Cid.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público, Temuco, A. Prat Nº770, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Víctor Manuel Bórquez Valdebenito, chileno, casado, contador, 39 años, CNI Nº10.883.675-K, domicilio San Martín Nº0721, Temuco, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada: **"Fábrica y Comercial Víctor Manuel Bórquez Valdebenito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "FABRICA Y COMERCIAL SEALONE E.I.R.L.". Objeto: El objeto de la empresa será la fabricación y la manufactura de toda clase de artículos relacionados con la seguridad y vestuario industrial, la importación y exportación, distribución y venta, al por mayor y al detalle, de los productos que elabore la empresa; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; y el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado. Capital: $8.000.000, aportados a) $2.000.000 contado en constitución. b) $6.000.000, dentro plazo 6 años. Administración y uso razón social: corresponderá constituyente, amplias facultades. Domicilio: Temuco, sin perjuicio agencias. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. En Temuco, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Alicia Espinosa Cid, Notario Público con oficio en Gran Av. J.M. Carrera. Nº4567, San Miguel, certifica: que por Escritura Pública de fecha de hoy, ante mí, don Jorge Osvaldo Rubio Gajardo, chileno, soltero, 26 años, Cl Nac. Nº 13.694.907-1, domiciliado en Gran Avenida J.M. Carrera Nº 5856, segundo piso, departamento B, comuna de San Miguel, constituyo una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 19.857 del 11/02/2003 la que girará bajo razón social **"Inversiones e Inmobiliaria Jorge Rubio E.I.R.L."** y de fantasía "INVERSIONES E INMOBILIARIA CUATRO VIENTOS". Capital social $1.000.000, en dinero efectivo, ya ingresados a caja. Objeto o giro social: Inversiones, compraventa, producción y administración de todo tipo de bienes mobiliarios e inmobiliarios, corporales e incorporables, lo cual puede realizar por cuenta propia o de terceros; dentro y fuera del país, la prestación de asesorías contables, tributarias, laborales, administrativas, financieras, empresariales, gerenciales y en inversiones, tanto a personas naturales como jurídicas, y toda otra actividad conexa con el rubro que acuerde. El domicilio de la empresa será la comuna de San Miguel, sin perjuicio de que pueda ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir y cerrar toda clase de oficinas, agencias o sucursales y constituir domicilios especiales. La Empresa Individual comenzó esta fecha y durará 10 años renovables según cláusula 9ª del presente contrato. Demás estipulaciones en escritura de constitución. En San Miguel, a 13 de marzo del año 2006.- Doy fe. Alicia Espinosa Cid, Notario Público.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público, Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí. Juan Enrique Muñoz Aguilar, chileno, casado, comerciante, 46 años de edad, CNI RUT Nº 7.852.538-K, Pasaje 3, casa 0604, de esta ciudad, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Juan Enrique Muñoz Aguilar Importaciones y Prestaciones de Servicios Varios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo actuar, con el nombre de fantasía y/o sigla "JM IMPORTACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.". Objeto: la actividad comercial en sus funciones más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena, incluyendo la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas. Administración: Titular Juan Enrique Muñoz Aguilar, amplias facultades señaladas escritura extractada. Capital: $1.000.000, contado, dinero efectivo este acto caja social. Duración: 5 años, a contar fecha de su constitución y prorrogado automáticamente, salvo que el titular manifestare de terminarla, de acuerdo al pacto social. Responsabilidad: el constituyente limita su responsabilidad hasta el monto de su aporte de capital en la empresa. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales dentro del país o del extranjero. Utilidades y pérdidas: serán de cargo del empresario constituyente. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 19 de abril de 2006. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas; Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante mí, Leonardo Luciano Weisser Hitschfeld, agricultor, casado y separado totalmente de bienes, C.I. Nº5.280.744-1, domiciliado localidad de Quilanto, comuna de Frutillar, 61 años, constituye empresa individual de responsabilidad limitada al monto aportado. Nombre: **"Luciano Weisser Servicios Agrícolas E.I.R.L."** también "SERVICIOS AGRICOLAS EL RINCON E.I.R.L.". Capital $3.000.000 aporta así: con $2.500.000 transfiriendo en dominio 1 tractor, y con $500.000 dinero efectivo ingresado a caja de la empresa. Objeto: La prestación de servicios agrícolas, a través de tractores, maquinarias, e implementos agrícolas de todo tipo, de propiedad de ésta o por cuenta de terceros y, todo lo relacionado con dichas actividades afines o conexas con dicho objeto. Administración: Corresponderá a constituyente. Domicilio: Frutillar. Duración: 5 años a contar hoy prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno. Llanquihue, 8 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Conrado Zülch Herrmann, Notario Público Valdivia, suplente titular Carmen Podlech Michaud, Independencia 648, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Luis Lorenzo Navarro Fuentes, chileno, empresario, 35 años, Pedro de Valdivia 640, Valdivia, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre será **"Luis Lorenzo Navarro Fuentes E.I.R.L."**. Nombre fantasía: "GLP INGENIERIA E.I.R.L.". Domicilio: Valdivia. Objeto: Contratista de obras menores, construcción y reparación de viviendas, construcción, confección e instalación de estructuras metálicas, instalación de gas domiciliario e industrial, servicios mecánico y metalmecánico, distribución de gas, estación de servicio, venta de repuestos, hostal, cabañas y hospedaje; y todo acto, contrato, adquisición e implementación que el constituyente resuelva realizar y que sean afines, relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los fines sociales. Representación, administración y uso nombre empresa corresponderá exclusivamente a Luis Lorenzo Navarro Fuentes. Capital: $3.000.000, aportados este acto a caja empresa, contado dinero efectivo. Empresa regirá desde esta fecha y tendrá duración 5 años, plazo prorrogado tácita y sucesivamente, forma automática por períodos iguales, si constituyente no manifestare voluntad de poner término empresa con 6 meses anticipación, a lo menos, fecha vencimiento plazo o cada prorroga. Voluntad deberá constar escritura pública se tomará nota margen inscripción extracto pacto social en Registro Comercio Valdivia, con anticipación señalada. Demás datos escritura extractada. Valdivia, 12 abril 2006.

EXTRACTO

René J. T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con oficio en Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, María Angélica Corte Zamorano, chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, 53 años, domiciliada en Ramón Cruz 222, Ñuñoa, Santiago, constituye una empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **María Angélica Corte Zamorano Transportes E.I.R.L.**, nombre fantasía: "TRANSIMPERIAL E.I.R.L.". Capital: $9.000.000, aporta de la siguiente manera: A) En dominio automóvil Susuki, modelo Aerio Sedán GLX, año 2004, Placa Patente Nº XZ 6343, tasado en $6.000.000, y B) Con $3.000.000, en dinero en efectivo, ya ingresado a la caja empresa. Objeto: a) El transporte, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de carga, documentos, valijas, valores y pasajeros; servicio de courrier, de mensajería o encargos, de notificaciones o correo público o privado y entrega de encomiendas, dinero y servicios dentro y fuera de Santiago como igualmente en el extranjero, arrendamiento de motocicletas, automóviles y todo tipo de vehículos y maquinarias con y sin chofer, ya sea a particulares, empresas, instituciones públicas, semipúblicas y privadas, y b) En general, cualquier otra actividad relacionada o vinculada directa o indirectamente con lo descrito o que los socios acuerden, sea que desempeñe el giro social por sí misma o mediante la adquisición o fusión con otras empresas. Administración y uso razón social empresa corresponderá a María Angélica Corte Zamorano. Responsabilidad: Limitada al monto de su aporte. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Ñuñoa, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, abogado y Notario Público, Constitución 550, Of. 3, Chillán, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Alfredo Guiñez Sepúlveda, Rosas Nº 422, casa 1, Chillán, conformidad ley 19.857, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **Patricio Guiñez Gestión Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L.**, nombre fantasía "PATRICIO GUIÑEZ E.I.R.L.". Domicilio: Chillán. Objeto: El objeto de la sociedad será la gestión y asesorías en el área de inversiones, además de la gestión, compra, venta, arriendo, corretaje de propiedades y asesorías en el área de los bienes raíces e inmuebles y la realización de cualquier obra o actividad conexa con las anteriores y que la empresa acuerde. Administración: Patricio Alfredo Guiñez Sepúlveda. Capital: $2.000.000, de contado a caja social. Responsabilidad: Al monto de su aporte. Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Chillán, 24 marzo 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Yannet Amparo de Spirito Prado, chilena, soltera, agente de viajes, 57 años, CI 6.447.261-5, Libertad 1347. Santiago; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Prestación de Servicios Yannet Ampa-**



ro de Spirito Prado E.I.R.L., nombre fantasía "ALL SERVICE E.I.R.L." Domicilio: Santiago. Objeto: La prestación de servicios profesionales de aseo, de mensajería, administrativos, de transporte, de comunicaciones; efectuar inversiones en acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito, y otros valores mobiliarios en sociedades de cualquier tipo, inversiones en bienes raíces y muebles por cuenta propia o ajena; formar parte de toda clase de sociedades; y en general realizar todos los demás negocios que la constituyente determine. Capital: $500.000, efectivo. Duración: 5 años, prorrogables. Administración empresa: Yannet Amparo de Spirito Prado, totalidad facultades. Demás cláusulas constan escritura. Santiago, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Richard Jhon Benites Mori, peruano, ingeniero civil químico, casado, Francisco Flores del Campo 1842, Parque Miraflores, Peñaflor, constituyó sociedad individual de responsabilidad limitada. Razón social: **Representaciones Richard Jhon Benites Mori E.I.R.L.**, nombre fantasía B & P REPRESENTACIONES. Objeto: Importación, exportación, representación de marcas, comercialización y distribución de insumos para la industria alimenticia, asesorías, y todo lo relacionado de cualquier forma en la actualidad o en el futuro con el giro. Capital: $2.000.000, aportados este acto, dinero efectivo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones orden interno constan escritura que extracto. Santiago, 18 de abril de 2006. Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: por escritura pública, ante mí, de fecha de hoy, 7 marzo 2006, Sandra Ivonne Arredondo Delard, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Constructor Civil, 32 años edad, domiciliada Alcalá de Henares 7224, La Reina, Santiago, constituye empresa individual Responsabilidad Limitada, bajo nombre **"Sandra Arredondo Delard, Arriendo de Vehículos y Maquinarias E.I.R.L."** con nombre de fantasía "ARRIENDO SADE E.I.R.L.". Actividad económica que constituirá objeto o giro empresa será: a) el arriendo de todo tipo de maquinarias y equipos de construcción, arriendo de vehículos, transporte de carga, por cuenta propia y de terceros, con recursos propios o por sistema de propuestas; b) la importación, exportación, representación, comercialización y distribución de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la construcción y obras de ingeniería, Arquitectura y/o montaje; y c) cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordare la constituyente. Capital: $4.720.000, suma que corresponde al valor del camión marca Ford, modelo F 14000, color blanco, año 1992, patente KB.8760-1, de propiedad de la constituyente, que aporta a la sociedad, en este acto. La titular limita su responsabilidad al monto del aporte realizado. Administración, representación y uso razón social y del nombre de fantasía corresponderá a Sandra Ivonne Arredondo Delard. Duración: empezará a regir a contar fecha escritura constitución y tendrá una duración de 5 años, renovable sucesiva y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si la titular no manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, en forma establecida estatuto social. Domicilio: comuna y ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 abril 2006. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público, Constitución 550 Of. 3, Chillán, certifico: Por escritura ante mí, Eduardo Enrique Valenzuela Tapia, Empresario, 32 años, Ramón Vinay 864, Río Viejo, Chillán, conformidad Ley 19.857, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **"Transportes Valenzuela E.I.R.L."**. Objeto: Prestación servicios de transportes, comisiones por venta y consignaciones, administración y explotación comercial, por cuenta propia o ajena, toda actividad de transporte terrestre de carga, pasajeros en buses, taxis y o furgones, con fines de locomoción colectiva, turismo o escolar, correo o encargos y la realización de cualquier otra actividad conexa. Capital: $6.000.000, aportados forma siguiente: a) $4.600.000, aportando dominio camioneta marca Kia Motors, modelo Frontier Plus 2.7, motor J2310231, chasis 7767578, color blanco, año 2002, PPU UX-8353-3; y b) $1.400.000 contado y dinero efectivo a caja social. Responsabilidad: constituyente limitada a monto aporte. Administración: Eduardo Enrique Valenzuela Tapia. Domicilio: Chillán. Duración indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Chillán, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público Buin, Balmaceda 316, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Víctor Jorge Plaza Valenzuela, chileno, casado, industrial, CNI Nº 6.282.353-4, 54 años de edad, Luis Barros Borgoño Nº 167, comuna El Bosque, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social de **"Víctor Plaza Valenzuela, Computadores y Accesorios, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "V.P.V. Computadores E.I.R.L.". Objeto: a) Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación y armado de computadores, equipos computacionales, insumos, elementos, partes y piezas, repuestos, y, en general, de toda clase de bienes muebles relacionados como también toda clase de artículos de librería y oficinas. b) Prestación de asesorías y servicio técnico en tales áreas. c) Realización de cualquier otra actividad anexa, complementaria o que se relacione directa o indirectamente con las anteriores. Administración: Víctor Jorge Plaza Valenzuela, amplias facultades. Capital: $15.000.000. Constituyente entera en este acto $2.000.000 en efectivo, y el saldo en el plazo de 2 años desde esta fecha. Duración: Indefinida, a contar de esta fecha. Domicilio: Comuna de El Bosque. Buin, marzo 23 de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.443 de 20 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad **"Filipo Tapia Le Roy, Laboratorio Clínico y Centro Médico-Filab, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y seis, primera columna, donde dice "... .- enteran: $250.000 dinero efectivo ingresados caja; y, $5.00.000, en bienes muebles usados que se individualizan ..." debe decir "... .- enteran: $250.000 dinero efectivo ingresados caja; y, **$5.000.000**, en bienes muebles usados que se individualizan ...".

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, abogado, Notario Público, Titular Cuarta Notaría Puerto Montt, con oficio en Antonio Varas, número quinientos tres, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, José Alejandro Sandoval Henríquez, chileno, casado, 41 años de edad, domiciliado sector La Vara km. 4 1/2, Ruta Alerce, Puerto Montt, modificó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada "José Alejandro Sandoval Henríquez E.I.R.L." nombre fantasía "Servicios Acuícolas S.H. E.I.R.L.", constituida escritura pública otorgada Notaría Puerto Montt Edward Langlois Danks 3 marzo 2006, publicado extracto Diario Oficial 14 marzo dicho año, inscrita fs. 208 vta. Nº127 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Puerto Montt 2006, modificó artículo 2º mediante corrección razón social "José Alejandro Sandoval Henríquez E.I.R.L." sustituyéndola por **"José Alejandro Sandoval Henríquez Servicios Acuícolas E.I.R.L."**, en lo demás dicho artículo y escritura social permanecerá invariable todas sus partes. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico, por escritura pública hoy ante mí, Roberto Antonio Santelices Araya, chileno, casado, profesor, 34 años, cédula de identidad 8.797.276-3, Zapadores 152, Recoleta, modifica, empresa individual de responsabilidad limitada **Roberto Santelices Araya Comercializadora de Metales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, inscrita a fjs. 33.745 Nº24.079, 2005, siguiente forma: Objeto: La compra y venta de metales, la comercialización de esos objetos, tanto por cuenta propia como ajena.- En lo no modificado rige pacto social.- Santiago, 18 de abril de 2006.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría Nº 29 de Santiago, calle Mac Iver Nº 225, oficina 302, Santiago, certifica: Que con esta fecha, ante mí, a solicitud de don Hernán Burdiles Allende, en representación de Eternit Investment S.A., sociedad constituida bajo las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, en adelante la "Sociedad", se han protocolizado, debidamente traducidos y legalizados, bajo el repertorio Nº1.126-2006, documentos originales de los que constan los estatutos, la vigencia de la Sociedad y el poder de sus representantes. Asimismo, certifico que por escritura pública otorgada ante mí con esta misma fecha, repertorio Nº1.130-2006, don Hernán Burdiles Allende, agente de Eternit Investment S.A., con el objeto de constituir una agencia de la Sociedad en Chile, ha formulado las declaraciones indicadas en el artículo 122 de la Ley 18.046 que se extractan a continuación: i) la sociedad funcionará en Chile con el nombre de Eternit Investment S.A. Agencia en Chile; ii) el domicilio en el país es la comuna de Las Condes, de la provincia de Santiago; el capital de la agencia es la suma de $4.238.291.659, ya ingresado en la caja de la agencia; y iii) el agente es el señor Hernán Burdiles Allende. Santiago, 7 de marzo de 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría Nº29 de Santiago, calle Mac Iver Nº225, oficina 302, Santiago, certifica: Que con esta fecha, ante mí, a solicitud de don Hernán Burdiles Allende, en representación de Etex Group S.A., sociedad constituida bajo las leyes de Bélgica, en adelante la "Sociedad", se han protocolizado, debidamente traducidos y legalizados, bajo el repertorio Nº1.127-2006, documentos originales de los que constan los estatutos, la vigencia de la Sociedad y el poder de sus representantes. Asimismo, certifico que por escritura pública otorgada ante mí con esta misma fecha, repertorio Nº1.128-2006, don Hernán Burdiles Allende, agente de Etex Group S.A., con el objeto de constituir una agencia de la Sociedad en Chile, ha formulado las declaraciones indicadas en el artículo 122 de la Ley 18.046 que se extractan a continuación: i) la sociedad funcionará en Chile con el nombre de Etex Group S.A. Agencia en Chile; ii) el domicilio en el país es la comuna de Las Condes, de la provincia de Santiago; el capital de la agencia es la suma de $18.659.807.632, ya ingresado en la caja de la agencia; y iii) el agente es el señor Hernán Burdiles Allende. Santiago, 7 de marzo de 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la Notaría Nº 29 de Santiago, con domicilio en calle Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifica lo siguiente: (1) Que a requerimiento de don Hugo Rafael Silva Raveau se protocolizaron con fecha 11 de abril de 2006 en esta notaría bajo el Repertorio Nº1838-2006 los documentos en idioma extranjero debidamente legalizados y la traducción oficial de dichos documentos, en los cuales consta el Certificado de Constitución Refundido de General Electric International, Inc. (2) Que mediante escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha 11 de abril de 2006, Repertorio Nº1839-2006, don Hugo Rafael Silva Raveau, en su calidad de Agente y Representante de la Agencia en Chile de "General Electric International, Inc.", ambos domiciliados en ciudad, calle Alcántara número doscientos, piso once, comuna de Las Condes, declaró que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la ley número 18.046 sobre sociedades anónimas, con esa fecha se habían protocolizado el Certificado de Constitución Refundido de General Electric International, Inc. en su versión original y su traducción oficial y que dichos documentos en nada modifican las declaraciones efectuadas por el Agente de conformidad al Artículo 122 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Se facultó al portador del presente extracto para requerir la legalización procedente. Raúl Undurraga Laso, Notario Público. Santiago , 11 de abril de 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría Nº29 de Santiago, calle Mac Iver Nº225, oficina 302, Santiago, certifica: Que con esta fecha, ante mí, a solicitud de don Hernán Burdiles Allende, en representación de Nefibouw B.V., sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos, en adelante la "Sociedad", se han protocolizado, debidamente traducidos y legalizados, bajo el repertorio Nº1.125-2006, documentos originales de los que cons-

tan los estatutos, la vigencia de la Sociedad y el poder de sus representantes. Asimismo, certifico que por escritura pública otorgada ante mí con esta misma fecha, repertorio Nº1.129-2006, don Hernán Burdiles Allende, agente de Nefibouw B.V., con el objeto de constituir una agencia de la Sociedad en Chile, ha formulado las declaraciones indicadas en el artículo 122 de la ley 18.046 que se extractan a continuación: i) la sociedad funcionará en Chile con el nombre de Nefibouw B.V. Agencia en Chile; ii) el domicilio en el país es la comuna de Las Condes, de la provincia de Santiago; el capital de la agencia es la suma de $5.281.147.855, ya ingresado en la caja de la agencia; y iii) el agente es el señor Hernán Burdiles Allende. Santiago, 7 de marzo de 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

20º Juzgado Civil de Santiago, autos Rol 12.360-2005, caratulados "Hoffmann con Forestal Aysén S.A." Síndico a fojas 38 acompaña ampliación de inventario de bienes inmuebles publicándose Providencia: Martes 18 de abril de 2006; a fojas 38, folio 99. Por acompañada ampliación de inventario de bienes inmuebles de la fallida. Notifíquese por medio de aviso extractado en el Diario Oficial. Predio denominado "Laguna Encanto", de 295 hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Valle Laguna", Comuna y Provincia de Aysén, XI Región, inscrito a fojas 83, Nº 112, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 2.- Predio ubicado en el sector denominado "Río Viviana", Comuna y Provincia de Aysén, de una superficie de 564 hectáreas, 40 áreas, inscrito a fojas 12 vuelta, Nº 10, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 3.- Predio al que se la ha denominado "El Malito", de 325 hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Emperador Guillermo", Comuna y Provincia de Aysén, XI Región, inscrito a fojas 84, Nº 113, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 4.- Predio ubicado en el sector denominado "Río Viviana", Comuna y Provincia de Aysén, de una superficie de 580 hectáreas, inscrito a fojas 11 vuelta, Nº 9, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 5.- Lotes A, B y C situados en el lugar denominado "Río Viviana", Comuna y Provincia de Aysén, XI Región, de una superficie de 935,82 hectáreas, inscrito a fojas 10 vuelta, Nº 8, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 6.- Hijuela 1-B, ubicada en el lugar denominado "Rincón de los Toros", Comuna y Provincia de Aysén, de una superficie de 99 hectáreas, inscrito a fojas 113, Nº 140 del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 7.- Inmueble ubicado en "Villa Mañihuales", sector "Rincón de los Toros", Comuna y Provincia de Aysén, que corresponde a parte de la hijuela Nº 2 de una superficie aproximada de 99,10 hectáreas, inscrito a fojas 112 vuelta, Nº 139, del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. 8.- Predio al que se le ha denominado "San Juan", de 462 hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Alto Mañihuales", Comuna y Provincia de Aysén, XI Región, inscrito a fojas 85, Nº 114 del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. La Secretaria.

NOTIFICACION

Ante el 1º Juzgado Civil de Santiago, en los autos sobre declaratoria de quiebra de Construcciones Equipos y Maquinarias Tierra Alta S.A., rol Nº 10754-05, por resolución de fecha 24 de abril de 2006, se tuvo por aprobado el primer reparto de fondos.

NOTIFICACION

29º Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Exportadora e Importadora Univex S.A.", Rol Nº 11.556-2005, cuaderno de administración, por resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de fojas 20, se tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, y documentos con citación. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Ernesto Antonio González Cornejo". Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, en autos Rol 8165-2005, se decretó lo siguiente: San Miguel, viernes 17 de marzo de 2006. Vistos: Con el mérito de los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de Ley de Quiebras N° 18.175 de 28 de octubre de 1982, declárase en quiebra, como comerciante a Ernesto Antonio González Cornejo, Run.: 4.092.044-7, domiciliado en Departamental 2400, Pedro Aguirre Cerda. Desígnase Síndico Provisional Titular a don Oscar Luis Infante Fernández, domiciliado en Mac-Iver 125, piso 11, Santiago, fono: 6397539 - 6392270 - 6396012 - 6396011 fax: 6332509 y desígnase Síndico Provisional Suplente a don Patricio Ricardo Jamarne Banduc, domiciliado en Avenida Apoquindo 4775, Of. 1702, Las Condes, fono: 4481048, fax: 3754692. Comuníquese esta resolución al Sr. Síndico de Quiebras, a fin de que se incaute bajo inventario de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este objeto, se le prestará por el Jefe de Carabineros, más inmediato, a sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Entréguese por las Oficinas de Correos y Telégrafos al síndico la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido, para los efectos de abrir la correspondencia del fallido con intervención del Tribunal, y retener las cartas y documentos que tengan relación con los negocios de la quiebra. Acumúlese al juicio de quiebra, todos los juicios del fallido que estuvieran pendientes ante otros Tribunales, salvo las excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que pueden afectar a sus bienes. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, deberán ponerlos, dentro de tercero día, a disposición del síndico, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen al plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la publicación de la sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese, por carta aérea certificada, la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la república a fin de que en el plazo de treinta (30) días, aumentado con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Inscríbase la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel y también en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. La primera junta de acreedores se celebrará en la sede del Tribunal ubicada en Salesianos 1180, 1º piso, San Miguel, el trigésimo quinto (35) dia hábil, contado desde la publicación de la sentencia que declara la quiebra, a las 11:00 hrs. y si recayere en sábado al día siguiente hábil, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la ley 18.175. Notifíquese la sentencia que declara la quiebra al fallido, a los acreedores y a terceros por medio de un aviso. Desígnase al Diario Oficial para los efectos de notificar las resoluciones por avisos. Notifíquese la sentencia al Sr. Síndico Provisional Titular y al Suplente en la forma ordenada por la ley. Diríjase los oficios correspondientes. Dictada por doña Cecilia Vega Adaros, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de San Miguel. Autorizada por doña Paz Angélica Paredes Villafaena, Secretaria Subrogante. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art. 162 del C.P.C. en San Miguel, a viernes diecisiete de marzo de dos mil seis. A fojas 36, comparece don Oscar Luis Infante, quien en lo principal se notifica de la designación; en el primer otrosí se excusa de asumir el cargo; y en el segundo otrosí acompaña documentos. Resolviéndose a dicha presentación lo siguiente: En San Miguel, lunes 03 de abril de 2006. A lo principal: téngase por expresamente notificado a don Oscar Luis Infante Fernández de la sentencia de fs. 27, con fecha 31 de marzo de 2006; al primer otrosí; téngase por suficientemente excusado al señor Infante de asumir el cargo de Síndico Titular y al segundo otrosí: por acompañados con citación. A fojas 38 comparece el apoderado de la peticionaria de la quiebra, quien solicita nombre derechamente al Síndico Provisional Suplente en calidad de Síndico Provisional Titular. Resolviéndose a dicha presentación lo siguiente. San Miguel, martes 11 de abril de 2006. Como se pide. La Secretaria.

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Industria de Tejidos Gentry Limitada", Rol Nº 12.017-2004. Por resolución de fecha 18 de abril de 2006 se tuvo por presentado cuarto reparto de fondos de la quiebra, que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACION

23º Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 20 de abril de 2006, quiebra Manufacturas de Polietileno S.A., Rol Nº 5947-2005, fs. 751, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito de peticionaria de la quiebra. UF. 997,02. Preferencia Art. 2472 Nº 4 del C.C. en relación al Art. 148 ley 18.175. La Secretaria.

NOTIFICACION

26º Juzgado Civil Santiago. Quiebra "R. Gumpertz y Cía. Ltda.", Rol Nº 9-2003, por resolución de fecha 20 de abril de 2006, se tuvo por acompañado Tercer Reparto Rectificado de Fondos. Providencia: A lo principal, por acompañado, con citación. Al otrosí, notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACION

2º Juzgado Civil Chillán. Quiebra Fernando David Toro Rodríguez, rol Nº 28.618-2002. Resolución fecha 17 abril 2006, tuvo presentada ampliación nómina créditos reconocidos: Fs. 807 y 874 Fernando Bastías San Martín y otros, $8.745.417.- y $17.456.071.- pref. 2472 Nº 5 y 8 C.C. respectivamente; Fs. 828 y 873 Israel Antonio Coloma Quiñones, $545.748.- y $3.146.800.- pref. 2472 Nº 5 y 8 C.C. respectivamente; Fs. 818 y 871 Claudia Ester Alarcón Matus, $2.321.300.- y $278.000.- pref. 2472 Nº 5 y 8 C.C. respectivamente; Fs. 796 y 872 Nayadet Inés Aguilera Garrido, $564.644.- y $2.406.402.- pref. 2472 Nº 5 y 8 C.C. respectivamente. Conforme. Secretaría.

MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado Civil de Santiago, en causa rol Nº 57-2005, materia de muerte presunta caratulada "Sánchez Castro", ordena citar al desaparecido **Jaime Rafael Sánchez Castro**, segunda citación.- Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109